



Recibí *Cynthia*
31 Enero 2023

ACTA DE CERTIFICACIÓN CON CLAVE: IEM-OE-AC-003/2023.

CERTIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACIÓN "TIEMPO X MÉXICO A.C.", PROGRAMADA EN EL DESAHOGO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL EN MICHOACÁN, BAJO LA DENOMINACIÓN "TIEMPO X MÉXICO".

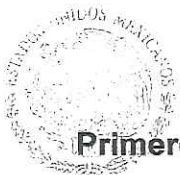
En el municipio de Morelia, Michoacán, siendo las 11:50 once horas con cincuenta minutos del día 29 veintinueve de enero de 2023 dos mil veintitrés; el suscrito, Eder Ramírez Galindo, funcionario del Instituto Electoral de Michoacán, designado mediante acuerdo de fecha 4 cuatro de enero del 2023 dos mil veintitrés y oficio con clave IEM-SE-11/2023, de misma data, dictados por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, María de Lourdes Becerra Pérez, con los cuales se me delegó fe pública y notificó para que asista y certifique la presente Asamblea Local Constitutiva; por lo que me constituí en el domicilio sito en Periférico Paseo de la República, número 3466 tres mil cuatrocientos sesenta y seis, de la colonia Ejidal Oculusen, Código Postal 58279, de este municipio de Morelia, Michoacán, lugar señalado para llevar a cabo la Asamblea Local Constitutiva a celebrarse a las 14:00 catorce horas de este día, convocada por la organización ciudadana denominada "TIEMPO X MÉXICO A. C." en adelante "la organización", la cual pretende obtener el registro como Partido Político Local bajo la denominación "TIEMPO X MÉXICO", en términos de los artículos 10 y 13, de la Ley General de Partidos Políticos.

A este acto asistió por parte de la organización el ciudadano **José Trinidad Martínez Pasalagua**, quien es el representante legal de la organización y quien funge en la presente asamblea como encargado de la misma; por parte del Instituto Electoral de Michoacán asistieron los CC. **Oscar Delgado Vásquez**, Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos; **Gloria Stephanie Díaz Vázquez**, quien funge como encargada de la Asamblea, por parte del Instituto; **Andrés Mendoza Hernández**, como personal de control; **Diego Velázquez Zavala** y **Erick Murillo Becerra**, como auxiliares de entrada y salida; **Jorge Daniel Barrera Camacho**, **Juan Luis Botello Becerra**, **Erick Murillo Becerra**, **Mónica Pérez Tena**, **María del Rosario Torres Calderón** y **Juan Carlos Villaseñor Godoy**, como capturistas; **Aaron Aparicio Pacheco** y **Froilán Ferreyra León**, como responsables de Informática; **Magaly Medina Aguilar**, **Carla Patricia Gutiérrez Cisneros** y **José Uriel Ramírez Pineda**, por parte del área de Fiscalización del Instituto; y, **Ma. de los Ángeles Arreguín Ponce**, **Karina Molina Baltazar**, **José Benjamín Padilla Huerta**, **Paloma Yunuen Zacarias Ayala** y **Adán Alvarado Domínguez**,

SIN TREATO

funcionarios que actuaran en auxilio al suscrito en las funciones de certificación. Así, con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos, 37 fracción XI, 37 bis, inciso d, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 17, fracción XII, 83 quater fracciones II y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, 31, 42, 43, 44, 46, 47 y 48, de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, y en concordancia con los artículos, 40, 42, 44, 45, 49 y 50 del Protocolo que Deberán Observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que Pretendan Obtener el Registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el Desarrollo de sus Asambleas, procedo a certificar los siguientes: -----

HECHOS



Primero. Que siendo las 11:50 once horas con cincuenta minutos, estando presente en domicilio ubicado en Periférico Paseo de la República, número 3466 tres mil cuatrocientos sesenta y seis, de la colonia Ejidal Oculusen, Código Postal 58279, de este municipio de Morelia, Michoacán, y cerciorado debidamente de su existencia, para tal efecto, constato que la georreferencia corresponde a la de 19.687274, -101.156827, la cual obtuve utilizando la aplicación Google Maps; el inmueble cuenta con las siguientes características: se trata de un salón de eventos denominado del hotel "Holiday Inn", en la fachada se aprecia una construcción a doble altura de color blanco, cuya fachada tiene accesos de puertas de vidrio, y ventanales, al interior se observa que se trata de un salón de eventos del citado hotel; por lo que se constata que es el lugar señalado para llevarse a cabo esta asamblea, y procedo a hacer constar que el **C. José Trinidad Martínez Pasalagua**, es quien funge como la persona Encargada de la Asamblea por parte de la Organización, para el desarrollo de la misma, quien se identificó con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con número de Identificación 1268069100414, y a quien le hago saber que la asamblea sea declarada válida, cuando exista quorum legal mínimo, que se compone por las y los delegados propietarios o suplentes de por lo menos dos terceras partes de los municipios del estado de Michoacán, que fueron electos en las Asambleas celebradas por la organización, y que corresponde a la representación de delegados de por lo menos **56 cincuenta y seis municipios** donde la organización haya celebrado una asamblea declarada como válida. -----

P

SIN T

Segundo. Que siendo las 12:20 doce horas con veinte minutos, se instalaron las mesas de registro, atendidas por las personas responsables designadas por el Instituto, quienes se encargarán de registrar a las y los delegados que se presenten a la Asamblea Local Constitutiva, quienes mostrarán su credencial para votar con fotografía o el SIIAPE¹, antes denominado FUAR², acompañado de una identificación oficial con fotografía.-----

Tercero. Siendo las 13:00 trece horas del día de la fecha, se inició con el registro de la asistencia de los ciudadanos electos como Delegados y Delegadas en las Asambleas Municipales por la organización mencionada, procediendo de la siguiente manera: cada uno de los y las Delegadas asistentes a la Asamblea Local Constitutiva de la organización denominada "**TIEMPO X MÉXICO A.C.**", cuyo nombre preliminar como partido político local es de "**TIEMPO X MÉXICO**", entregaron en las mesas instaladas al efecto su credencial para votar con fotografía a las y los responsables de mesa del Instituto, quien verificó que la misma correspondiera a la o el ciudadano: acto seguido se procedió a revisar las listas de Delegadas y Delegados electos en las asambleas municipales, con el fin de verificar la identidad y residencia, en atención al artículo 13, número 1, inciso b), fracción III, de la Ley General de Partidos Políticos, además, se les solicitó que plasmarán su firma en la lista de asistencia, una vez registrados, ingresaron al lugar de la asamblea portando un distintivo que los identificaba como Delegadas y Delegados y, por tanto, con derecho a voto en la asamblea.-----

Cuarto. Siendo las 13:58 trece horas con cincuenta y ocho minutos, una vez constatado lo anterior, la C. **Gloria Stephanie Díaz Vázquez**, encargada de la asamblea por parte del Instituto, en coadyuvancia con los Responsables de Mesa, verificaron el número de delegados y delegadas asistentes; y, una vez cerciorados que el número de personas afiliadas en la Asamblea es igual o superior al exigido por el artículo 13, número 1, inciso b), fracción I de la Ley General de Partidos Políticos, se dio aviso, de manera verbal, al C. **José Trinidad Martínez Pasalagua**, encargado de la Asamblea por parte de la Organización, que se contaba con el quorum necesario para la celebración de la Asamblea Local Constitutiva, por lo que estaba en condiciones de dar inicio y proceder con el desahogo de los puntos del orden del día de la Asamblea.-----

Quinto. Luego, siendo las **14:00 catorce horas**, del día de la fecha, dio inicio la asamblea con la presencia de un total de **189** ciento ochenta y nueve Delegadas

¹ Solicitud Individual de Inscripción o Actualización al Padrón Electoral.

² Formato Único de Actualización y Registro.

SIN TEXT

y **Delegados** previamente registrados en representación de **67 sesenta y siete municipios**, Y durante el desarrollo, previo a la votación de los Documentos Básicos, se agregó 1 una persona del sexo masculino, delegado, en representación de 1 un municipio adicional, por lo que en total se contó con la representación de 68 sesenta y ocho municipios, con 190 ciento noventa delegados y delegadas, tal y como consta en la lista de asistencia compuesta tal y como consta en la lista de asistencia compuesta de **23 veintitrés** fojas útiles, la cual se adjunta a la presente como **ANEXO UNO**, y forma parte integral de la misma. Al efecto se hace constar que en dicha lista figuran los nombres de los y las delegadas asistentes y firmas correspondientes, que enseguida se enlistan: -----

CVO	DELEGADO/DELEGADA	CREDENCIAL_ELECTOR	CIC	TIPO DELEGADO
1	JOSÉ TRINIDAD MARTÍNEZ PASALAGUA	MRPSTR60080416H100	153085447	PROPIETARIO
2	FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ TORRES	MRTRFR85042716H800	191973930	SUPLENTE
3	LILIA BARRERA ECHEVERRÍA	BRECLL69011116M901	150380155	PROPIETARIO
4	EFREN DOMÍNGUEZ WHITE	DMWHEF67090730H700	212157764	SUPLENTE
5	JOSÉ LUIS ARREOLA MONJE	ARMNLS73062016H000	193710617	SUPLENTE
6	RICARDO MORALES TRIGUEROS	MRTRRC73091216H700	224555333	PROPIETARIO
7	JUAN CARLOS RIVERA PÉREZ	RVPRJN88011516H000	230566195	PROPIETARIO
8	MARÍA VICTORIA JUÁREZ RAMÍREZ	JRRMVC82050716M500	176791221	PROPIETARIO
9	CELIA ALCANTAR GARCÍA	ALGRCL68102116M800	200925404	PROPIETARIO
10	ALEJANDRA JUÁREZ RAMÍREZ	JRRMAL78123016M400	210865797	SUPLENTE
11	ADRIANA ARREOLA GARCÍA	ARGRAD81050911M400	203724855	PROPIETARIO
12	ROSELINA ZAVALA VARGAS	ZVVRRS60070516M200	100999141	SUPLENTE
13	JOSÉ LUIS VARGAS ZAVALA	VRZVLS77022516H700	102387693	PROPIETARIO
14	JOSÉ LUIS LÓPEZ CERVANTES	LPCRLS67010616H700	166701803	PROPIETARIO
15	EDGAR ULISES CÁZAREZ YÉPEZ	CZYPED01072716H300	195017092	PROPIETARIO
16	JOSÉ LUIS RIVERA TOVAR	RVTVLS79122416H900	150291697	SUPLENTE
17	RABI TEODORO GERÓNIMO ALONSO	GRALRB91091416H500	192470317	PROPIETARIO
18	CRYSTAL CISNEROS GASTELUM	CSGSCR93080216M600	145436136	SUPLENTE
19	HILARIO OMAR CALDERÓN ARREOLA	CLARHL86092716H100	142525901	PROPIETARIO
20	RAÚL PARDO TAPIA	PRTPLR73042616H300	204325102	PROPIETARIO
21	MARÍA DEL ROSARIO RUIZ VELÁZQUEZ	RZVLSR59020616M800	204089426	PROPIETARIO
22	SANDRA LÓPEZ MARTÍNEZ	LPMRSN80060316M000	113476533	SUPLENTE
23	FRANCISCO JAVIER PABLO ELVIRA	PBELFR71101516H100	170948377	PROPIETARIO
24	JUANA MAGAÑA RIVERA	MGRVJN68072916M900	225861011	SUPLENTE
25	JUAN MANUEL ASCENCIO ÁVILA	ASAVJN67020416H500	208176423	PROPIETARIO
26	NORMA REYES CONTRERAS	RYCNNR73120716M300	130586577	PROPIETARIO
27	IRMA OSEGUEDA CERVANTES	OSCRIR73032416M200	153469135	PROPIETARIO
28	RICARDO LÓPEZ VILLASEÑOR	LPVLR73102409H502	178023407	PROPIETARIO
29	JULIO ÓSCAR ZEPEDA MAGALLÓN	ZPMGJL82051916H400	111162263	SUPLENTE
30	LUIS MANUEL ANAYA LÓPEZ	ANLPLS84063016H400	123935218	PROPIETARIO
31	FILIBERTO GRAJEDA VILLANUEVA	GRVLFL72080716H600	137965709	SUPLENTE
32	RODOLFO HERNÁNDEZ DUARTE	HRDRRD71072216H801	225270156	PROPIETARIO

SIN TEXT

33	GUILLERMO IGNACIO JUÁREZ	IGJRGL73072316H000	178715441	PROPIETARIO
34	JORGE ADRIÁN SANTOS HUERTA	SNHRJR92120516H100	147342282	SUPLENTE
35	PEDRO CANO ESCOBEDO	CNESPD62071016H000	198986532	SUPLENTE
36	REYNALDO PEÑA CONSTANTINO	PECNRY73032816H100	102515688	PROPIETARIO
37	MÉRIDA AGUILAR FUERTE	AGFRMR82121016M600	102023875	PROPIETARIO
38	JUAN PABLO RAMOS GALINDO	RMGLJN84052416H600	223339354	PROPIETARIO
39	GASTÓN ARTURO RINCÓN LARA	RNLRS84091116H200	91035166	SUPLENTE
40	FRANCISCO GARCÍA FLORES	GRFLFR56080716H001	208990679	PROPIETARIO
41	JOSE LUÍS PANTOJA RIVAS	PNRVLS76083116H700	185987946	PROPIETARIO
42	DANIEL ENRIQUE HERNÁNDEZ DÍAZ	HRDZDN77121010H300	217805772	PROPIETARIO
43	JOSÉ LUIS ARCEO CARRIZALES	ARCRLS69041909H901	175779463	SUPLENTE
44	ESPERANZA GARCÍA CASTRO	GRCSES69052016M600	163876733	SUPLENTE
45	ROSA MARÍA VACA MOZQUEDA	VCMZRS74022016M100	163834852	SUPLENTE
46	MARÍA GUADALUPE FUENTES MOJICA	FNMJGD81082316M701	179654659	PROPIETARIO
47	ANDRI VIRIDIANA VEGA LOEZA	VGLZAN93071116M400	178979323	PROPIETARIO
48	AGUSTINA ÁLVAREZ ABREGO	ALABAG74052916M600	116062299	SUPLENTE
49	HERMINIO GARCÍA PÉREZ	GRPRHR74042516H600	202176211	SUPLENTE
50	HERIBERTO GARCÍA RUEDA	GRRDHR88102416H900	222939915	PROPIETARIO
51	MA. SOCORRO DOMÍNGUEZ AGUIRRE	DMAGMA76030816M400	118871048	PROPIETARIO
52	HERIBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ	GRHRHR52020416H700	89307421	SUPLENTE
53	JOSE LUIS CORTES PEREZ	CRPRLS55040816H300	172906681	PROPIETARIO
54	ALMA YADIRA BARRIGA APARICIO	BRAPAL90120216M300	114830658	PROPIETARIO
55	MANUEL DEL RÍO MARISCAL	RIMRMN52072216H800	105738646	SUPLENTE
56	FULGENCIO BAÑAS RAMIREZ	BRRMFL51011611H700	116158746	PROPIETARIO
57	SERGIO LÓPEZ GODÍNEZ	LPGDSR40010616H400	221567425	PROPIETARIO
58	JOSÉ LUIS RAMÍREZ VICTORIA	RMVCLS55060616H000	213088366	PROPIETARIO
59	JOSÉ ALFREDO ESPINOZA ÁLVAREZ	ESALAL90031816H600	191468311	PROPIETARIO
60	JUAN ZARATE RAMIREZ	ZRRMJN63052316H700	230312874	SUPLENTE
61	REYES MANUEL SÁNCHEZ VEGA	SNVGRY58010626H300	103619322	SUPLENTE
62	MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GARCÍA	RDGREL81020416M400	181099976	PROPIETARIO
63	JOSÉ ABRAHAM MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	MRHRAB86062116H200	196327387	PROPIETARIO
64	AMADOR TINOCO BONILLA	TNBNAM83012416H300	183491455	SUPLENTE
65	GOLIAT AVILÉS ARREOLA	AVARGL68112817H100	111938510	PROPIETARIO
66	JESUS RAMON SOTO ORTIZ	STORJS60083125H800	207131155	PROPIETARIO
67	ROSALBA VÁZQUEZ CONTRERAS	VZCNRS79021316M100	223484331	SUPLENTE
68	MARÍA VICTORIA AGUILAR GALVÁN	AGGLVC58121216M600	221772387	SUPLENTE
69	SILVIA PATRICIA MEXICANO RODRÍGUEZ	MXRDSL80021016M400	105421206	PROPIETARIO
70	MARIA DE LA SALUD BARRIGA RODRÍGUEZ	BRRDSL87021716M100	143702229	SUPLENTE
71	JAVIER VAZQUEZ ZENTENO	VZZNVJ66052116H900	166617946	SUPLENTE
72	CÉSAR SORIA VIEYRA	SRVYCS75020216H500	233721437	SUPLENTE
73	ALEJANDRO SORIA VIEYRA	SRVYAL79082116H100	149905181	PROPIETARIO
74	JESÚS ALFONSO CASTILLO GARCÍA	CSGRJ\$61070616H700	116935219	SUPLENTE
75	FRANCELA CECILIANO GRANADOS	CCGRFR03041116M500	210764727	PROPIETARIO
76	OCTAVIO CECILIANO RESENDÍZ	CCRSOC57052509H401	222490431	PROPIETARIO
77	OLGA CORTES DE LA CRUZ	CRCROL76020816M300	185989008	SUPLENTE

SIN TEXTO

78	JUAN MANUEL CAZAREZ DE LA PAZ	CZPJN59071716H700	199413894	PROPIETARIO
79	ALAN MANUEL BEDOLLA VEGA	BDVGAL02102916H300	210768658	SUPLENTE
80	VERONICA ÁVALOS ARMAS	AVARVR86111916M500	171462897	SUPLENTE
81	LEONARDO TZINTZUN VÁZQUEZ	TZVZLN75112722H500	171462915	PROPIETARIO
82	MARÍA TERESA NEGRETE ALCARAZ	NGALTR96012316M800	120589864	SUPLENTE
83	ISIDRO CHÁVEZ NAVA	CHNVIS90043016H000	207659072	SUPLENTE
84	ISIDRO GARFÍAS LEYVA	GRLYIS66082216H100	98707501	PROPIETARIO
85	SALVADOR MORA PÉREZ	MRPRSL84072316H700	209864158	PROPIETARIO
86	KARLA FERNANDA BAHENA RIVAS	BHRVKR89090816M000	153368875	SUPLENTE
87	MODESTA DOMINGUEZ AGUIRRE	DMAGMD78051516M300	234964947	SUPLENTE
88	FRANCISCO JAVIER ORTÍZ RODRÍGUEZ	ORRDFR69122016H400	171565192	PROPIETARIO
89	FERNANDO CARREÓN VELÁZQUEZ	CRVLFR94011316H000	229674492	PROPIETARIO
90	SARA OLIVIA VILLASEÑOR LÓPEZ	VLLPSR67110516M200	210866824	PROPIETARIO
91	ERICK ALBOR CASTRO	ALCSE96060716H500	178615270	PROPIETARIO
92	LEONOR HERRERA GUTIÉRREZ	HRGTLN90013016M700	211825742	SUPLENTE
93	ARNULFO ROCHA SANCHEZ	RCSNAR41111516H900	145060664	PROPIETARIO
94	MA. BELEN DOMÍNGUEZ ZAMACONA	DMZMMA61012216M501	230435898	PROPIETARIO
95	ADOLFO ÁLVAREZ REYES	ALRYAD83091716H800	116009323	SUPLENTE
96	BRENDA ESCOBEDO LEÓN	ESLNBR90010216M300	192471134	PROPIETARIO
97	FRANCISCO JAVIER GARCÍA CRUZ	GRCRFR04011916H800	228181251	PROPIETARIO
98	FERNANDO ESTRADA VAZQUEZ	ESVZFR91010714H900	203881231	PROPIETARIO
99	SERVANDO GARCÍA SÁNCHEZ	GRSNSR58101316H200	163677606	PROPIETARIO
100	ARCELENE LUZ OBREGÓN	LZOBAR83030916M000	176791249	SUPLENTE
101	RAMÓN GARCÍA PÉREZ	GRPRRM79110230H701	176357160	PROPIETARIO
102	GREGORIO ORNELAS GARCÍA	ORGRGR75021116H000	185895931	SUPLENTE
103	MARÍA DOLORES MAGAÑA SEPÚLVEDA	MGSPDL71041687M300	212725062	PROPIETARIO
104	LEONARDO OCEGUEDA SALAZAR	OCSLLN92030714H700	205443071	SUPLENTE
105	ROSA MARÍA MADRIGAL TORRES	MDTRRS72111209M500	110591818	SUPLENTE
106	MARIO VALENCIA OSORIO	VLOSMR71050216H500	88372397	PROPIETARIO
107	MARIO VALENCIA MADRIGAL	VLMDMR93070916H300	231620578	SUPLENTE
108	IGNACIO SÁNCHEZ MENDOZA	SNMNIG89031016H600	183714617	PROPIETARIO
109	ANA KARINA BAUTISTA RAMÍREZ	BTRMAN93091716M000	191727691	SUPLENTE
110	SERGIO BAUTISTA LEÓN	BTLNSR74081016H400	143743659	PROPIETARIO
111	ARTURO HERNÁNDEZ ROBLES	HRRBAR78021115H400	207246438	PROPIETARIO
112	JESÚS LÓPEZ TOLEDO	LPTLJS73052516H201	207245008	SUPLENTE
113	FELIX VILLAGÓMEZ GUERRERO	VLGRFL56040516H600	153150484	PROPIETARIO
114	MARÍA GUADALUPE CERVANTES VÁZQUEZ	CRVZGD90071416M600	123399624	SUPLENTE
115	RAFAEL TORRES SERRATO	TRSRRF77063016H900	206027744	PROPIETARIO
116	RICARDO LÓPEZ GARCÍA	LPGRRC74062709H100	188400228	PROPIETARIO
117	GILBERTO SANTILLÁN VIEYRA	SNVYGL67110916H401	115113290	SUPLENTE
118	ALMA SOLÍS REYES	SLRYAL76020216M700	117434251	SUPLENTE
119	LIDIA ORIETA TORRES CARILLO	TRCRLD73072816M700	226106072	PROPIETARIO
120	VIRIDIANA HERNÁNDEZ TÉLLEZ	HRTLVR86080416M900	144379687	PROPIETARIO
121	ANTONIO RUIZ RODRÍGUEZ	RZRDAN81081716H700	150036769	SUPLENTE
122	GLORIA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	SNSNGL79011716M700	158374431	PROPIETARIO

SIN TEXTO

123	ALFREDO ESCALERA FLORES	ESFLAL85033016H900	208500887	SUPLENTE
124	ROCÍO ALEJANDRA VALENCIA SALDAÑA	VLSLRC00082816M100	189120140	PROPIETARIO
125	JOSÉ ODILÓN HERRERA POMPA	HRPMOD76083016H500	213095356	PROPIETARIO
126	FRANCISCO GARCÍA GÓMEZ	GRGMFR87081816H400	122208188	PROPIETARIO
127	ISMAEL QUIRÓZ MEDINA	QRMDIS72092016H700	132956621	PROPIETARIO
128	ÁNGEL SIERRA LÓPEZ	SRLPAN97080116H400	133573726	SUPLENTE
129	HIPÓLITO FRAGA QUIRÓZ	FRQRHP76081316H500	115027737	PROPIETARIO
130	JOSÉ LUIS VILLA MARTÍNEZ	VLMRLS85030316H000	150292082	SUPLENTE
131	REYNALDA ORNELAS GARCÍA	ORGRRY77071616M400	220694683	SUPLENTE
132	ARMANDO JAIMES REYES	JMRYAR74081316H700	185011004	PROPIETARIO
133	JULIO ARIEL PADILLA ANDRÉS	PDANJL79071116H100	149807871	PROPIETARIO
134	ERIC MANUEL PADILLA GARCÍA	PDGRER99070516H700	197193638	SUPLENTE
135	MÓNICA HERNÁNDEZ ROMERO	HRRMMN80050409M800	128009672	SUPLENTE
136	JUAN MANUEL MIRANDA RODRÍGUEZ	MRRDJN79041116H800	233721184	PROPIETARIO
137	MIGUEL ANGEL MIRANDA RODRÍGUEZ	MRRDMG82100316H800	170677641	PROPIETARIO
138	ARTURO LÓPEZ SANCHEZ	LPSNAR72111116H800	185830422	SUPLENTE
139	GABINO AGUILAR GONZÁLEZ	AGGNGB63100316H600	203727647	SUPLENTE
140	FRANCISCO JAVIER AGUILAR VACA	AGVCFR62070216H700	201171284	PROPIETARIO
141	YULIANA LIZET MAGO RAMÍREZ	MGRMYL00063016M200	179655633	PROPIETARIO
142	VALENTE ÁLVAREZ REYES	ALRYVL73052116H900	186869359	PROPIETARIO
143	MANUEL BOTELLO SÁNCHEZ	BTSNMN69061216H700	152436797	PROPIETARIO
144	VICTOR ALEJANDRO CAMPOS MÉNDEZ	CMMNVC89090916H800	125534510	PROPIETARIO
145	IGNACIO ORTÍZ GALVÁN	ORGLIG56021516H401	228180124	SUPLENTE
146	JUAN CARLOS ESQUIVEL GÓMEZ	ESGMJN75051816H700	186224414	PROPIETARIO
147	DIANA LIZBETH HERNANDEZ SANTANA	SNHDRN96052516M500	236104235	SUPLENTE
148	ALFREDO SONATO ZACARÍAS	SNZCAL74112016H900	223564710	PROPIETARIO
149	ELISEO TENA TAPIA	TNTPEL77082816H800	145308079	PROPIETARIO
150	MIGUEL ANGEL MERAZ GUTÉRREZ	MRGTMG60033016H300	106601810	PROPIETARIO
151	ANA ISABEL SÁNCHEZ GARCÍA	SNGRAN87080316M200	122831698	SUPLENTE
152	JESÚS PABLO SALAZAR VILLASEÑOR	SLVLJS60062916H200	91185641	PROPIETARIO
153	HECTOR CORONA ÁVILA	CRAVHC72010409H000	108307432	PROPIETARIO
154	SANTIAGO CHAVEZ CASTAÑO	CHCSSN92070816H701	152952890	PROPIETARIO
155	MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ SÁNCHEZ	LPSNMG69090409H400	109985385	PROPIETARIO
156	SAMANTHA SOLACHE GUTÉRREZ	SLGTSM78060116M900	122831717	PROPIETARIO
157	ALFREDO LÓPEZ RODRÍGUEZ	LPRDAL86083116H000	98604737	PROPIETARIO
158	JOSÉ ARTURO MENDEZ CALDERÓN	MNCLAR60062816H400	121233408	PROPIETARIO
159	EDWIN ADRIÁN VARGAS CORTES	VRURED85081816H100	210255711	PROPIETARIO
160	FERNANDO RAMOS RODRÍGUEZ	RMRDFR72100916H300	157948118	SUPLENTE
161	MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ CORTÉS	MRCRMG77121816H100	192205620	PROPIETARIO
162	JOSÉ LUIS GONZÁLEZ MARTÍNEZ	GNMRLS55031516H300	178023979	PROPIETARIO
163	ALFREDO VAZQUEZ PIÑA	VZPIAL61011316H300	223270458	SUPLENTE
164	RICARDO PIÑA CORONA	PICRRC70040616H300	174464262	PROPIETARIO
165	MARIANA ITZEL GONZÁLEZ AVILÉS	GNAVMR95011709M500	230390594	SUPLENTE
166	JOSÉ CARLOS ESCOBEDO VILLALÓN	ESVLCR58111116H100	111527080	SUPLENTE
167	ÁNGEL GÓMEZ GALLEGOS	GMGLAN70022116H900	189479305	PROPIETARIO

SIN TEXT

168	RAFAEL REYES BEDOLLA	RYBDRF69050716H100	181427818	SUPLENTE
169	JOSÉ CARMEN CALDERÓN MORALES	CLMRCR59050116H200	213093197	SUPLENTE
170	OCTAVIO ABURTO ESPINAL	ABESOC69123009H901	116579829	SUPLENTE
171	BENITO TORRES CHAVEZ	TRCHBN78110416H500	218665115	PROPIETARIO
172	DANIEL RANGEL RANGEL	RNRNDN74072116H000	187009171	SUPLENTE
173	JUAN MARLON GUZMÁN PADILLA	GZPDJN78101516H000	209788175	PROPIETARIO
174	JULIAN MORALES SOLORIO	MRSIJR48030616H200	214731696	PROPIETARIO
175	ARTURO HERNÁNDEZ ALARCÓN	HRALAR53082209H901	197533710	PROPIETARIO
176	ADRIAN GUILLEN ROJAS	GLRJAD74100309H400	118689098	PROPIETARIO
177	SALVADOR MARTÍNEZ TORRES	MRTSLR86111616H200	143612939	PROPIETARIO
178	IGNACIO NIEVES TAPIA	NVTPIG74082116H300	154817009	SUPLENTE
179	VIRIDIANA MARQUEZ PEu00d1A	MRPEVR87111116M200	151310058	SUPLENTE
180	ARMANDO ALVAREZ MAGALLÓN	ALMGAR59102116H700	146412777	PROPIETARIO
181	ERNESTO ALVAREZ MAGALLÓN	ALMGER57082916H000	134895562	SUPLENTE
182	ADRIAN MENDOZA OCAu00d1A	MNOCAD89102016H500	151807192	SUPLENTE
183	JOSE DE JESUS SOTO MARTINEZ	STMRSJ98121816H100	155377741	SUPLENTE
184	JAVIER TORRES TELLO	TRTLJV78103016H200	207973931	PROPIETARIO
185	SIGIFREDO TREJO RUBIO	TRRBSG70102309H600	119292157	PROPIETARIO
186	MARÍA GLADIS PADILLA BEDOLLA	PDBDGL85020116M000	186149789	SUPLENTE
187	BARBARA MERLO MENDOZA	MRMNBR71022516M801	197757189	PROPIETARIO
188	SUSANA NIDIA GUILLEN CHÁVEZ	GLCHSS77080416M100	207663523	SUPLENTE
189	JAIRO NEFTALI AGUIRRE ACOSTA	AGACJR89022516H100	241320381	PROPIETARIO
190	JESÚS PATRICIO AGUILERA RUIZ	AGRZJS78031009H500	214013350	PROPIETARIO

Asimismo, en torno a los ciudadanos registrados en una lista de asistencia de delegados y personas no acreditadas que firmaron la misma no son considerados para efectos de quorum en virtud de no haber sido electos como delegados, lista que se adjunta a la primera como **ANEXO DOS**.

Sexto. Se hace constar que la C. Karla Estefanía Martínez Martínez, presidió la presente asamblea; por su parte los CC. Ángel Gómez Gallegos y Valente Álvarez Reyes, fungieron como Secretario de actas y escrutador respectivamente, lo cual también fue informado por parte del encargado de la Asamblea por parte de la Organización al encargado de la Asamblea por parte del Instituto mediante escrito que se agrega a la presente como **ANEXO TRES**.

Séptimo. Acto seguido, siendo las 14:06 catorce horas con seis minutos, el C. José Trinidad Martínez Pasalagua, en su calidad de presidente de mesa, procedió a dar lectura al Orden del Día bajo el cual se desarrolló la Asamblea Local Constitutiva, contemplando los siguientes puntos:-----

a) Lectura y en su caso aprobación del orden del día.

SIN TEXTO

- b) Verificación de la lista de asistencia de las y los delegados propietarios o suplentes elegidos en las asambleas municipales, así como de su identidad y residencia.
- c) Verificación del quórum legal de la asamblea local constitutiva, por el responsable de la asamblea.
- d) Declaración de la instalación de la asamblea local constitutiva por la o el encargado de la asamblea constitutiva
- e) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, pudiendo la asamblea con el voto de la mayoría, dispensar su lectura previa distribución de los documentos de referencia, y
- f) Declaración de clausura de la asamblea local constitutiva.

Por lo que ve al documento que contiene el Orden del día, fue entregado a la encargada de la asamblea por parte del Instituto, el que se adjunta a la presente como **ANEXO CUATRO**. -----

Octavo. Habiéndose aprobado por unanimidad y desahogado el punto a) del orden del día, se declaró que al contar con la asistencia de **190 ciento noventa Delegadas y Delegados** previamente registrados en representación de **68 sesenta y ocho municipios**, por lo que se verificó que se contó con quórum legal para la celebración de la Asamblea Local Constitutiva, desahogándose en consecuencia los puntos b) y c) del orden del día. -----

Noveno. Luego, siendo las 14:11 catorce horas con once minutos se realizó la instalación de la Asamblea Local Constitutiva, por el Encargado de la Asamblea de la Organización de la Organización, y con ello el cierre del registro de delegados asistentes a la asamblea, desahogándose el punto d) del orden del día. -----

Décimo. Enseguida, y con relación al punto f) del orden del día, el C. **José Trinidad Martínez Pasalagua**, manifestó a los delegados asistentes que existían modificaciones a los documentos básicos de la organización denominada "TIEMPO X MÉXICO A.C.", las cuales se encuentran señaladas en tres cuadernillos que les fueron entregados al registrar su asistencia, correspondiendo uno para cada documento básico (Declaración de Principios, Programa y Estatutos), los que en su conjunto constan de 59 cincuenta y nueve fojas útiles únicamente con contenido por el anverso incluyendo caratulas y se integran a la presente como **ANEXOS CINCO, SEIS y SIETE**, respectivamente. Así, se procedió a tomar la votación para determinar si los delegados aprobaban los documentos básicos con las

SIN TEXTO

54	IEM-OE-AM-175/2022	QUERÉNDARO
55	IEM-OE-AM-122/2022	QUIROGA
56	IEM-OE-AM-228/2022	SAHUAYO
57	IEM-OE-AM-183/2022	SALVADOR ESCALANTE
58	IEM-OE-AM-082/2022	SANTA ANA MAYA
59	IEM-OE-AM-344/2022	SENGUIO
60	IEM-OE-AM-394/2022	TACÁMBARO
61	IEM-OE-AM-460/2022	TANGAMANDAPIO
62	IEM-OE-AM-283/2022	TANGANCÍCUARO
63	IEM-OE-AM-371/2022	TANHUATO
64	IEM-OE-AM-376/2022	TARETAN
65	IEM-OE-AM-365/2022	TARÍMBARO
66	IEM-OE-AM-350/2022	TEPALCATEPEC
67	IEM-OE-AM-231/2022	TINGAMBATÓ
68	IEM-OE-AM-424/2022	TINGÜINDIN
69	IEM-OE-AM-098/2022	TLALPUJAHUA
70	IEM-OE-AM-426/2022	TLAZAZALCA
71	IEM-OE-AM-423/2022	TOCUMBO
72	IEM-OE-AM-433/2022	TUXPAN
73	IEM-OE-AM-367/2022	TUZANTLA
74	IEM-OE-AM-121/2022	TZINTZUNTZAN
75	IEM-OE-AM-218/2022	TZITZIO
76	IEM-OE-AM-286/2022	VENUSTIANO CARRANZA
77	IEM-OE-AM-382/2022	VILLAMAR
78	IEM-OE-AM-421/2022	VISTA HERMOSA
79	IEM-OE-AM-455/2022	YURÉCUARO
80	IEM-OE-AM-023/2023	ZACAPU
81	IEM-OE-AM-388/2022	ZAMORA
82	IEM-OE-AM-351/2022	ZINÁPARO
83	IEM-OE-AM-256/2022	ZINAPÉCUARO
84	IEM-OE-AM-323/2022	ZIRACUARETIRO
85	IEM-OE-AM-385/2022	ZITÁCUARO

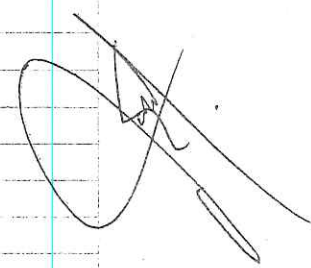
Actas que fueron devueltas previo cotejo que de las mismas se realizaron. Escrito que se adjunta a la presente como **ANEXO OCHO**. -----

Decimocuarto. Asimismo, se hace constar que el C. José Trinidad Martínez Pasalagua, encargado de la Asamblea por parte de la Organización, manifiesta lo siguiente: "me permito presentar este escrito, con el cual se adjunta las listas de afiliados de la organización, las que solicito anexar al expediente relacionado con la asamblea local constitutiva, tomando en consideración los argumentos planteados mediante oficio IEM-SE-130/2023". Documento que se adjunta a la presente como **ANEXO NUEVE**. Por otro lado, se hace constar que mediante escrito se entrega a la encargada de la asamblea por parte del Instituto, la lista de delegadas y delegados designados por la organización Tiempo x México A.C. y que concurrieron a la presente asamblea, la cual refiere la entrega de los documentos básicos, escrito individual que se anexa a la presente como **ANEXO DIEZ**. -----

SIN TEXTO

presentaron las actas municipales que se llevaron a cabo y que se relacionan a continuación:-----

CVO.	ACTA	MUNICIPIO
1	IEM-OE-AM-086/2022	ACUITZIO
2	IEM-OE-AM-118/2022	ÁLVARO OBREGÓN
3	IEM-OE-AM-061/2022	ANGAMACUTIRO
4	IEM-OE-AM-287/2022	ANGANGUEO
5	IEM-OE-AM-345/2022	ÁPORO
6	IEM-OE-AM-184/2022	ARIO DE ROSALES
7	IEM-OE-AM-018/2023	BRISEÑAS
8	IEM-OE-AM-165/2022	CARÁCUARO
9	IEM-OE-AM-306/2022	CHARAPAN
10	IEM-OE-AM-272/2022	CHARO
11	IEM-OE-AM-452/2022	CHAVINDA
12	IEM-OE-AM-285/2022	CHILCHOTA
13	IEM-OE-AM-320/2022	CHINICUILA
14	IEM-OE-AM-131/2022	CHUCÁNDIRO
15	IEM-OE-AM-352/2022	CHURINTZIO
16	IEM-OE-AM-398/2022	COAHUAYANA
17	IEM-OE-AM-391/2022	COENEO
18	IEM-OE-AM-381/2022	COJUMATLÁN
19	IEM-OE-AM-099/2022	CONTEPEC
20	IEM-OE-AM-127/2022	COPÁNDARO
21	IEM-OE-AM-022/2023	COTIJA
22	IEM-OE-AM-083/2022	CUITZEO
23	IEM-OE-AM-153/2022	EPITACIO HUERTA
24	IEM-OE-AM-167/2022	ERONGARÍCUARO
25	IEM-OE-AM-081/2022	HUANDACAREO
26	IEM-OE-AM-065/2022	HUANIQUEO
27	IEM-OE-AM-069/2022	HUIRAMBA
28	IEM-OE-AM-157/2022	INDAPARAPEO
29	IEM-OE-AM-297/2022	IRIMBO
30	IEM-OE-AM-442/2022	JACONA
31	IEM-OE-AM-330/2022	JIQUILPAN
32	IEM-OE-AM-062/2022	JOSÉ SIXTO VERDUZCO
33	IEM-OE-AM-271/2022	JUÁREZ
34	IEM-OE-AM-451/2022	JUNGAPEO
35	IEM-OE-AM-019/2023	LA PIEDAD
36	IEM-OE-AM-071/2022	LAGUNILLAS
37	IEM-OE-AM-392/2022	LOS REYES
38	IEM-OE-AM-087/2022	MADERO
39	IEM-OE-AM-309/2022	MARAVATÍO
40	IEM-OE-AM-291/2022	MORELIA
41	IEM-OE-AM-343/2022	MORELOS
42	IEM-OE-AM-210/2022	NAHUATZEN
43	IEM-OE-AM-163/2022	NOCUPÉTARO
44	IEM-OE-AM-314/2022	NUEVO PARANGARICUTIRO
45	IEM-OE-AM-353/2022	NUMARÁN
46	IEM-OE-AM-346/2022	OCAMPO
47	IEM-OE-AM-006/2023	PAJACUARÁN
48	IEM-OE-AM-366/2022	PANINDÍCUARO
49	IEM-OE-AM-187/2022	PARACHO
50	IEM-OE-AM-166/2022	PÁTZCUARO
51	IEM-OE-AM-258/2022	PERIBÁN
52	IEM-OE-AM-185/2022	PURÉPERO
53	IEM-OE-AM-364/2022	PURUÁNDIRO



SIN TEXTO

modificaciones referidas, siendo el resultado de la votación, el siguiente: **190 ciento noventa a favor, 0 cero en contra y 0 cero abstenciones**, de lo cual se desprende que los documentos básicos de la organización **"TIEMPO X MÉXICO A.C."** fueron **aprobados por unanimidad**, lo anterior en apego al artículo 13, numeral 1, inciso b), fracción IV, de la Ley General de Partidos Políticos.-----

Undécimo. Enseguida, en desahogo del punto f) del orden del día, el C. **José Trinidad Martínez Pasalagua**, procedió a dar el discurso de clausura de la presente Asamblea Local Constitutiva. Por lo que, siendo las 14:17 catorce horas con diecisiete minutos de este día, se dio por causurada la asamblea. -----

Duodécimo. .Por otro lado, hago constar que se presentaron las listas de afiliados con los demás ciudadanos con que cuenta la organización en el Estado, con el objeto de satisfacer los requisitos del porcentaje mínimo de afiliados exigido en el artículo 13, numeral 1, inciso b), fracción V, de la Ley General de Partidos Políticos y los artículos 15 párrafos primero y tercero, numeral 1, inciso a), fracción I, y 47, fracción VIII de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, el cual se observa en la lista citada un número que asciende a 15, 549 quince mil quinientos cuarenta y nueve que supera el 0.26% cero punto veintiséis por ciento del padrón electoral para el Estado de Michoacán de Ocampo, dado que este se compone de 3,581,511 tres millones quinientos ochenta y un mil quinientos once personas; resultando imperante hacer constar que el número de afiliaciones que se constata, se considera como un dato preliminar, toda vez que dichos registros son validados por el Instituto Nacional Electoral, quien realizará las verificaciones y compulsas correspondientes, para determinar que los afiliados y afiliadas que asistieron a la asamblea, sea de al menos el 0.26% de las personas inscritas en el padrón electoral en comento, ello de conformidad a lo establecido en el artículo 17, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos, los Lineamientos para la verificación del número mínimo de personas afiliadas a las organizaciones de la ciudadanía interesadas en obtener su registro como partido político local, aprobados por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG1420/2021 y el numeral 39, fracción IX, de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo. -----

Decimotercero. Por otro lado, en atención al artículo 13, numeral 1, inciso b), fracción II, de la Ley General de Partidos Políticos hago constar que, mediante escrito que fue entregado a la encargada de la asamblea por parte del instituto, se

SIN TEXTO

Decimoquinto. Se certifica que, durante la etapa de registro de delegados y delegadas, previo y durante el desarrollo de la Asamblea Local Constitutiva, no se presentaron incidentes.-----

Decimosexto. Se constata que en la celebración de la Asamblea no se observó intervención de organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente al de constituir un partido político local, participando únicamente la ciudadanía interesada en afiliarse a la organización.-----

Decimoséptimo. Se Hace constar que, durante la etapa de registro de afiliados y afiliadas, previo y durante el desarrollo de la Asamblea, no se presentaron actividades con la intención de agregar atractivos especiales para conseguir la asistencia o permanencia de más personas a la Asamblea (rifas, sorteos, entre otros), ni se entregaron bienes (despensas, monederos electrónicos, dádivas o dinero) a cambio de la asistencia o permanencia en la asamblea.-----

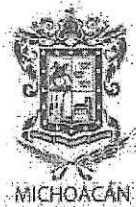


Siendo las 15:19 quince horas con diecinueve minutos del día de su inicio, y no habiendo otro asunto que certificar en los artículos 10 y 13 de la Ley General de Partidos Políticos, 37 fracción XI, 37 bis, inciso d, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, 17, fracción XII, 83 quater fracciones II y V del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, 31, 42, 43, 44, 46, 47 y 48, de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, y en concordancia con los artículos, 40, 42, 44, 45, 49 y 50 del Protocolo que Deberán Observar las Organizaciones de Ciudadanas y Ciudadanos que Pretendan Obtener el Registro como Partido Político Local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el Desarrollo de sus Asambleas, cierra y levanta la presente Acta, misma que consta de 13 trece fojas útiles con contenido por el anverso únicamente y 10 diez anexos, expidiéndose por duplicado, el 29 veintinueve de enero del 2023 dos mil veintitrés, para los fines legales y administrativos a que haya lugar. **DOY FE.** Conste -----



Mtro. Eder Ramírez Galindo
Funcionaria del Instituto Electoral de Michoacán

SIN TEXTO



Organización "Tiempo X México A.C."

Asamblea Local Constitutiva.

Morelia, Michoacán.

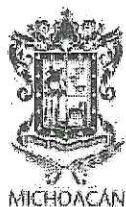
29 de enero de 2023.

ANEXO UNO



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

SIN TEXTO



Organización "Tiempo x México A.C."

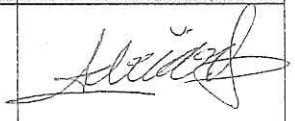
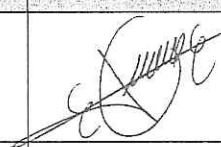
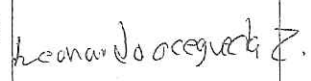
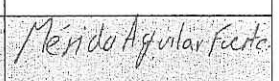
LISTA DE ASISTENCIA
DE ASAMBLEA LOCAL CONSTITUTIVA
DELEGADOS ACREDITADOS

Entidad: MICHOACÁN

CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE DELEGADOS	FIRMA
GRGMFR87081816H400	ACUITZIO	GARCIA GOMEZ FRANCISCO	
HRPMOD76083016H500	ACUITZIO	HERRERA POMPA JOSE ODILON	
HRVLJN74101009H400	ACUITZIO	HUERTA VELAZQUEZ JUAN CARLOS	
SRLPAN97080116H400	ACUITZIO	SIERRA LOPEZ ANGEL	
GRVZGD90071416M600	ALVARO OBREGON	CERVANTES VAZQUEZ MARIA GUADALUPE	
PNVRND77101415M000	ALVARO OBREGON	PONCE VARGAS NADIA	
RCPSAL77062216H000	ALVARO OBREGON	RICO POSADAS ALEJANDRO	
TRSRRF77063016H900	ALVARO OBREGON	TORRES SERRATO RAFAEL	
CMDLCN98062516M600	ANGAMACUTIRO	CAMPOS DELGADO MARIA CONSEPCION	
GRMRIV97072411M800	ANGAMACUTIRO	GRANADOS MARTINEZ IVONNE	
MRCRFR03083116M800	ANGAMACUTIRO	MARQUEZ CARRILLO FERNANDA	
VLSLRC00082816M100	ANGAMACUTIRO	VALENCIA SALDAÑA ROCIO ALEJANDRA	
ALAVOM81031516H500	ANGANGUEO	ALANIS AVILA OMAR EUSEBIO	

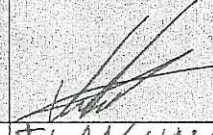
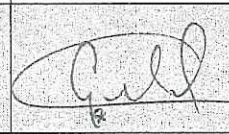
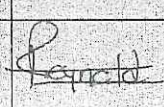
SIN TEXTO

Organización "Tiempo x México A.C."

CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE DELEGADOS	FIRMA
AVDZSS65080516M000	ANGANGUEO	AVILA DIAZ SUSANA	
FRRMIS83081512M501	ANGANGUEO	FRANCO ROMAN MARIA ISABEL	
HRRYDL00092416M300	ANGANGUEO	HERNANDEZ REYES MARIA DOLORES	
MNOCAD89102016H500	APORO	MENDOZA OCAÑA ADRIAN	
TRTLJV78103016H200	APORO	TORRES TELLO JAVIER	
AVARGL68112817H100	ARIO	AVILES ARREOLA GOLIAT	
RDGREL81020416M400	ARIO	RODRIGUEZ GARCIA MARIA ELENA	
RMVLLZ83053009M500	ARIO	ROMERO VALDEZ MARIA DE LA LUZ	
TBNBAM83012416H300	ARIO	TINOCO BONILLA AMADOR	
ESVZFR91010714H900	BRISEÑAS	ESTRADA VAZQUEZ FERNANDO	
OCSLLN92030714H700	BRISEÑAS	OCEGUEDA SALAZAR LEONARDO	
AGFRMR82121016M600	CARACUARO	AGUILAR FUERTE MERIDA	
ARMNLS73062016H000	CARACUARO	ARREOLA MONJE JOSE LUIS	
GRGLTM71032916H400	CARACUARO	GRANADOS GALVAN TIMOTEO	
MRMRJQ94121616M900	CARACUARO	MORALES MORALES JAQUELINNE	

SIN TEXTO

Organización "Tiempo x México A.C."

CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE DELEGADOS	FIRMA
AGGLVC58121216M600	CHARAPAN	AGUILAR GALVAN MARIA VICTORIA	
MLGLLZ94083016M900	CHARAPAN	MELGAREJO GALVAN LUZ MARIA	
CLARHL86092716H100	CHARO	CALDERON ARREOLA HILARIO OMAR	
CSGSCR93080216M600	CHARO	CISNEROS GASTELUM CRYSTAL	Crystal C.
HRRMMR94110616M800	CHARO	HUERTA ROMAN MARLEN	
SNZCAL74112016H900	CHARO	SONATO ZACARIAS ALFREDO	
CZPZJN59071716H700	CHAVINDA	CAZAREZ DE LA PAZ JUAN MANUEL	JUAN MANUEL CAZAREZ
CVRDEL62121016M900	CHAVINDA	CUEVAS RODRIGUEZ ELISA	
IGJRGL73072316H000	CHILCHOTA	IGNACIO JUAREZ GUILLERMO	
PECNRY73032816H100	CHILCHOTA	PEÑA CONSTANTINO REYNALDO	Reynaldo Peña
RYHRJS76111716H800	CHILCHOTA	REYES HERNANDEZ JESUS	
SNHRJR92120516H100	CHILCHOTA	SANTOS HUERTA JORGE ADRIAN	
BRCRJC51050316H901	CHINICUILA	BRAVO CARDENAS JACINTO	—
BRRJL87100716H000	CHINICUILA	BRAVO ROJAS JOEL	
MLMNMG64121016H100	CHINICUILA	MALDONADO MENDEZ MIGUEL ANGEL	

SIN TEXTO

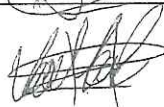
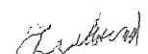
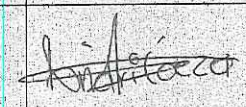


Organización "Tiempo x México A.C."

CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE DELEGADOS	FIRMA
MRGTMG60033016H300	CHINICUILA	MERAZ GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	<i>Miguel Angel Meraz</i>
CJMDPR78082416M800	CHUCANDIRO	CEJA MEDRANO PRISCILIA	
TNTPEL77082816H800	CHUCANDIRO	TENA TAPIA ELICEO	<i>Eliseo Tena Tapia</i>
AMVLSR96103116M600	CHURINTZIO	AMEZCUA VILLANUEVA ROSA MARIA	
GMPRCR87071309M000	CHURINTZIO	GOMEZ PEREZ CAROLINA ALEJANDRA	
GRHRJL74102006H900	COAHUAYANA	GARCIA HERNANDEZ JOEL	
LEMRSN80060316M000	COAHUAYANA	LOPEZ MARTINEZ SANDRA	<i>Sandra Lopez H</i>
MRFREM84102516H400	COAHUAYANA	MARMOLEJO FARIAS EMILIO	
RZVLSR59020616M800	COAHUAYANA	RUIZ VELAZQUEZ MARIA DEL ROSARIO	<i>[Signature]</i>
CHHRLZ64101116M300	COENEO	CHAVEZ HERRERA MARIA DE LA LUZ	
JRJRRAN70051916M002	COENEO	JUAREZ JUAREZ ANGELICA	
MRJRNN91120916M000	COENEO	MARTINEZ JUAREZ NANCY	
PNJRUR99042687M000	COENEO	PINEDA JUAREZ URSULA	
ARCRLS69041909H901	COJUMATLAN DE REGULES	ARCEO CARRIZALES JOSE LUIS	<i>ARCEO</i>
HRDZDN77121010H300	COJUMATLAN DE REGULES	HERNANDEZ DIAZ DANIEL ENRIQUE	<i>Daniel Hernandez Diaz</i>

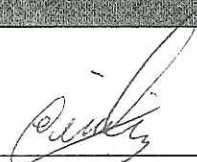
SIN TEXTO

Organización "Tiempo x México A.C."

CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE DELEGADOS	FIRMA
JMAVCR96080209H500	COJUMATLAN DE REGULES	JIMENEZ AVALOS CARLOS RICARDO	
PNRVLS76083116H700	COJUMATLAN DE REGULES	PANTOJA RIVAS JOSE LUIS	Jose Luis P R
HRRMMN80050409M800	CONTEPEC	HERNANDEZ ROMERO MONICA	
	CONTEPEC	MARQUEZ PEÑA VIRIDIANA	
MRRDJN79041116H800	CONTEPEC	MIRANDA RODRIGUEZ JUAN MANUEL	
MRRDMG82100316H800	CONTEPEC	MIRANDA RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	
DMZMMA61012216M501	COPANDARO	DOMINGUEZ ZAMACONA MA. BELEN	Ma. Belen Dominguez Zamacoma
HRVRJS95090716M600	COPANDARO	HUERTA VARGAS JOSEFINA	
GNESLR77092016M700	COTIJA	GONZALEZ ESTRADA LORENA	
RCSNAR41111516H900	COTIJA	ROCHA SANCHEZ ARNULFO	
ALABAG74052916M600	CUITZEO	ALVAREZ ABREGO AGUSTINA	
GRPRHR74042516H600	CUITZEO	GARCIA PEREZ HERMINIO	
IBALIS76120416H900	CUITZEO	IBARRA ALCANTAR ISMAEL	
VGLZAN93071116M400	CUITZEO	VEGA LOEZA ANDRI VIRIDIANA	
CCGRFR03041116M500	EPITACIO HUERTA	CECILIANO GRANADOS FRANCELA	

SIN TEXTO

Organización "Tiempo x México A.C."

CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE DELEGADOS	FIRMA
CCRSOC57052509H401	EPITACIO HUERTA	CECILIANO RESENDIZ OCTAVIO	
MRCBAN00103016M400	EPITACIO HUERTA	MARTINEZ CABALLERO ANGELICA MARIA	
MRMRAD81022216H900	EPITACIO HUERTA	MORALES MARTINEZ ADAN	
BDVGAL02102916H300	ERONGARICUARO	BEDOLLA VEGA ALAN MANUEL	Alan Manuel Batovia
CRCROL76020816M300	ERONGARICUARO	CORTES DE LA CRUZ OLGA	Colga
GRFLFR56080716H001	ERONGARICUARO	GARCIA FLORES FRANCISCO	Francisco Garcia
MRSLLJL73030716H300	ERONGARICUARO	MORALES SOLORIO JULIAN	Julian Morales Solorio
CSGRGD87012116H400	HUANDACAREO	CASTRO GUERRERO JOSE GUADALUPE	
GRCHMG70121216H000	HUANDACAREO	GARCIA CHAVEZ MIGUEL	
LPTLJS73052516H201	HUANDACAREO	LOPEZ TOLEDO JESUS	Jesus Lopez
VLGRFL56040516H600	HUANDACAREO	VILLAGOMEZ GUERRERO FELIX	Felix Villagomez
FLCLCL84010316M700	HUANIQUEO	FLORES CALDERON CLAUDIA	
GLSNLS64091916H100	HUANIQUEO	GIL SANGUINO LUIS EDUARDO	
GNGLRQ69112616H900	HUANIQUEO	GONZALEZ GALLEGOS ROQUE	
SRAVEV79101716M700	HUANIQUEO	SIERRA AVILA EVA	

SIN TEXTO



Organización "Tiempo x México A.C."

CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE DELEGADOS	FIRMA
AGALJR89022516H100	HUIRAMBA	AGUIRRE ACOSTA JAIRO NEFTALI	
DMAGMA76030816M400	HUIRAMBA	DOMINGUEZ AGUIRRE MA. SOCORRO	SOCORRO D.A.
DMAGMD78051516M300	HUIRAMBA	DOMINGUEZ AGUIRRE MODESTA	
RMACCR97101416M100	HUIRAMBA	RAMIREZ ACOSTA MARIA DEL CARMEN	
FLGNRB58032216H400	INDAPARAPEO	FLORES GONZALEZ ROBERTO	
GRLPAD70051716M100	INDAPARAPEO	GUERRERO LOPEZ ADALILA	
ORMRAL85082516H600	INDAPARAPEO	ORTIZ MARTINEZ ALEJANDRO	
	INDAPARAPEO	PANIAGUIA ANDRADE AGUSTIN	
GRHRHR52020416H700	IRIMBO	GARCIA HERNANDEZ HERIBERTO	
GRRDHR88102416H900	IRIMBO	GARCIA RUEDA HERIBERTO	HERIBERTO GARCIA
CRPZMR68061216H200	JACONA	CORTEZ PAZ MAURILIO	
ESALAL90031816H600	JACONA	ESPINOZA ALVAREZ JOSE ALFREDO	
MRHRAB86062116H200	JACONA	MARTINEZ HERNANDEZ JOSE ABRAHAM	José Abraham Martínez Hernández
MRMRVR71050416M200	JACONA	MARTINEZ MIRANDA VERONICA	
ALMGAR59102116H700	JIQUILPAN	ALVAREZ MAGALLON ARMANDO	

SIN TEXTO

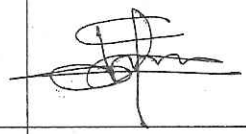
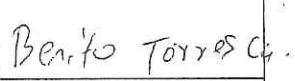
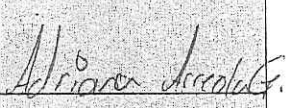
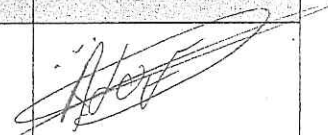


Organización "Tiempo x México A.C."

CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE DELEGADOS	FIRMA
ALMGER57082916H000	JIQUILPAN	ALVAREZ MAGALLON ERNESTO	
CSCJJM57092016H000	JIQUILPAN	CASTILLO CEJA JAIME	
LPVLR73102409H502	JIQUILPAN	LOPEZ VILLASEÑOR RICARDO	
ARSRMN90030416H000	JOSE SIXTO VERDUZCO	ARRIAGA SORIA JOSE MANUEL	
MRNGJV74110816H000	JOSE SIXTO VERDUZCO	MORALES NEGRETE JAVIER	
MRTRRC73091216H700	JOSE SIXTO VERDUZCO	MORALES TRIGUEROS RICARDO	
RVPRJN88011516H000	JOSE SIXTO VERDUZCO	RIVERA PEREZ JUAN CARLOS	
ESGMJN75051816H700	JUAREZ	ESQUIVEL GOMEZ JUAN CARLOS	
ORGLIG56021516H401	JUAREZ	ORTIZ GALVAN IGNACIO	
GRLYIS66082216H100	JUNGAPEO	GARFIAS LEYVA ISIDRO	
SRGRED85092116H900	JUNGAPEO	SORIA CERNA EDER	
CLLPEN61120509H600	LA PIEDAD	COLIN LOPEZ ENRIQUE GERARDO	
CRPRLS55040816H300	LA PIEDAD	CORTES PEREZ JOSE LUIS	
MNGRJS91111416H300	LA PIEDAD	MENDEZ GARCIA JESUS	
NRHRED71113016H700	LA PIEDAD	NARANJO HERRERA EDMUNDO	

SIN TEXTO

Organización "Tiempo x México A.C."

CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE DELEGADOS	FIRMA
DZMGVC69100820H500	LAGUNILLAS	DIAZ MIGUEL VICTOR	
GRMRLR81121116M300	LAGUNILLAS	GARCIA MARTINEZ LORENA	
PNRCDM77042816H100	LAGUNILLAS	PIÑON RICO DOMINGO	
	LAGUNILLAS	SERNA SESAR YAQUELIN	
AGVCFR62070216H700	LOS REYES	AGUILAR VACA FRANCISCO JAVIER	
ALOSCN76090416H900	LOS REYES	ALONSO OSEGUERA CONRADO	
CENVIS90043016H000	LOS REYES	CHAVEZ NAVA ISIDRO	
GRALRB91091416H500	LOS REYES	GERONIMO ALONSO RABI TEODORO	
TRCHBN78110416H500	LOS REYES	TORRES CHAVEZ BENITO	
VLLCAD67101816H800	LOS REYES	VILLA LUCATERO ADAN	
ARGRAD81050911M400	MADERO	ARREOLA GARCIA ADRIANA	
AVARVR86111916M500	MADERO	AVALOS ARMAS VERONICA	
BCCRCL69040616H900	MADERO	BUCIO CORTEZ CELSO	
TZVZLN75112722H500	MADERO	TZINTZUN VAZQUEZ LEONARDO	
ALRYAD83091716H800	MARAVATIO	ALVAREZ REYES ADOLFO	

SIN TEXTO

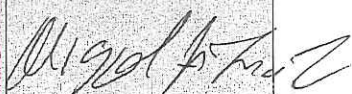
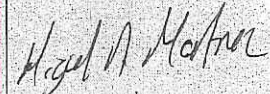
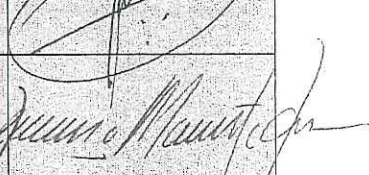
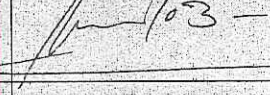
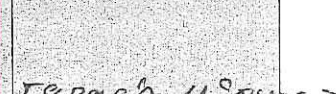
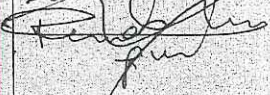
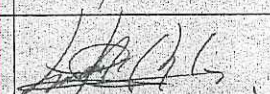
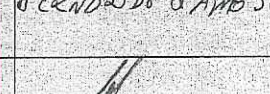


Organización "Tiempo x México A.C."

CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE DELEGADOS	FIRMA
GRCRFR04011916H800	MARAVATIO	GARCIA CRUZ FRANCISCO JAVIER	
STMRJS98121816H100	MARAVATIO	SOTO MARTINEZ JOSE DE JESUS	
TRRBSG70102309H600	MARAVATIO	TREJO RUBIO SIGIFREDO	
ABESOC69123009H901	MORELIA	ABURTO ESPINAL OCTAVIO	
AGGNGB63100316H600	MORELIA	AGUILAR GONZALEZ GABINO	
ALRYVL73052116H900	MORELIA	ALVAREZ REYES VALENTE	
OLMRCR69050116H200	MORELIA	CALDERON MORALES JOSE CARMEN	
GRAVHC72010409H000	MORELIA	CORONA AVILA HECTOR	
ESVLCR58111116H100	MORELIA	ESCOBEDO VILLALON JOSE CARLOS	 d. Carlos Escobedo Villalon
GMGLAN70022116H900	MORELIA	GOMEZ GALLEGOS ANGEL	
GNAVMR95011709M500	MORELIA	GONZALEZ AVILES MARIANA ITZEL	
GNMRLS55031516H300	MORELIA	GONZALEZ MARTINEZ JOSE LUIS	
GLCHSS77080416M100	MORELIA	GUILLEN CHAVEZ SUSANA NIDIA	
HRALAR53082209H901	MORELIA	HERNANDEZ ALARCON ARTURO GUSTAVO	
LPSNAR72111116H800	MORELIA	LOPEZ SANCHEZ ARTURO	

SIN TEXTO

Organización "Tiempo x México A.C."

CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE DELEGADOS	FIRMA
LPSNMG69090409H400	MORELIA	LOPEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	
MRCRMG77121816H100	MORELIA	MARTINEZ CORTES MIGUEL ANGEL	
MRMRTR81022316H700	MORELIA	MARTINEZ MARTINEZ JOSE TRINIDAD	
MRPSTR60080416H100	MORELIA	MARTINEZ PASALAGUA JOSE TRINIDAD	
MRTFR85042716H800	MORELIA	MARTINEZ TORRES FRANCISCO JAVIER	
MRTRSL86111616H200	MORELIA	MARTINEZ TORRES SALVADOR	
MRTTR00020416H600	MORELIA	MARTINEZ TREJO JOSE TRINIDAD	
MNCLAR60062816H400	MORELIA	MENDEZ CALDERON JOSE ARTURO	
MRMNBR71022516M801	MORELIA	MERLO MENDOZA BARBARA	
NVTPIG74082116H300	MORELIA	NIEVES TAPIA IGNACIO	
PICRRC70040616H300	MORELIA	PIÑA CORONA RICARDO	
RMGLJN84052416H600	MORELIA	RAMOS GALINDO JUAN PABLO	
RMRDFR72100916H300	MORELIA	RAMOS RODRIGUEZ FERNANDO	
RNRNDN74072116H000	MORELIA	RANGEL RANGEL DANIEL	
RYBDRF69050716H100	MORELIA	REYES BEDOLLA RAFAEL	

SIN TEXTO



Organización "Tiempo x México A.C."

CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE DELEGADOS	FIRMA
SLVLJS60062916H200	MORELIA	SALAZAR VILLASEÑOR JESUS PABLO	
SNGRAN87080316M200	MORELIA	SANCHEZ GARCIA ANA ISABEL	
SLGTSM78060116M900	MORELIA	SOLACHE GUTIERREZ SAMANTHA	
VRCRED85081816H100	MORELIA	VARGAS CORTES EDWIN ADRIAN	
VZPIAL61011316H300	MORELIA	VAZQUEZ PIÑA ALFREDO	
ESLNBR90010216M300	MORELOS	ESCOBEDO LEON BRENDA	Brenda Escobedo León
LPLPAL92012716M900	MORELOS	LOPEZ LOPEZ ALMA DELIA	
MGRMYL00063016M200	NAHUATZEN	MAGO RAMIREZ YULIANA LIZET	
RMDZEL76121916M100	NAHUATZEN	RAMIREZ DIAZ ELENA	
ECBLEF68031316M300	NOCUPETARO	ECHEVARRIA BAÑUELOS EUFRACIA	
ORMRGD79021516H400	NOCUPETARO	OROZCO MARTINEZ GUADALUPE	
RGLPJN97013116H700	NOCUPETARO	REGUERA LOPEZ JONATAN ADAIR	
VRAGSN74050416H400	NOCUPETARO	VARGAS AGUILAR SANTIAGO	
ECHRRB70053116H900	NUEVO PARANGARICUTIR	ECHEVARRIA HEREDIA ROBERTO	
HRGTLN90013016M700	NUEVO PARANGARICUTIR	HERRERA GUTIERREZ LEONOR	Leonor Herrera

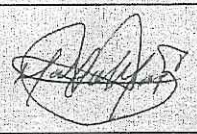
SIN TEXTO

Organización "Tiempo x México A.C."

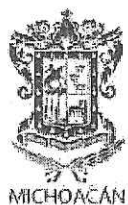
CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE DELEGADOS	FIRMA
RZVLMG73062016H100	NUEVO PARANGARICUTIR O	RUIZ VILLANUEVA MIGUEL ANGEL	
SNMNIG89031016H600	NUEVO PARANGARICUTIR O	SANCHEZ MENDOZA IGNACIO	<i>Ignacio Sanchez Mendoza</i>
MDFGED88060216H200	NUMARAN	MADRIGAL FIGUEROA EDWIN	
PRMJYS98030716M100	NUMARAN	PARRA MEJIA YESENIA LIZETH	
GRBRRM77031216H300	OCAMPO	GARCIA BERRIOS JOSE REMEDIOS	
VLSNLS86090916H900	OCAMPO	VILLARREAL SANCHEZ JOSE LUIS	
CJALMR84042716M900	PAJACUARAN	CEJA ALVAREZ MARIBEL	
CHCSSN92070816H701	PAJACUARAN	CHAVEZ CASTAÑEDA SANTIAGO	<i>Santiago Chavez</i>
LPVLAL84090316H400	PANINDICUARO	LOPEZ VILLA JOSE ALFREDO	
ORHRJS70120816H700	PANINDICUARO	ORDAZ HERNANDEZ JOSE	
RVSLNS00121716H200	PANINDICUARO	RIVERA SALDAÑA NESTOR DANIEL	
RVSLVC00121716H000	PANINDICUARO	RIVERA SALDAÑA VICTOR SAMUEL	
CNESP62071016H000	PARACHO	CANO ESCOBEDO PEDRO	<i>[Signature]</i>
MREQIG62082316H500	PARACHO	MARTINEZ EQUIHUA IGNACIO	
PDANJL79071116H100	PARACHO	PADILLA ANDRES JULIO ARIEL	<i>[Signature]</i>

SIN TEXTO

Organización "Tiempo x México A.C."

CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE DELEGADOS	FIRMA
PDGRER99070516H700	PARACHO	PADILLA GARCIA ERIC MANUEL	
BRAPAL90120216M300	PATZCUARO	BARRIGA APARICIO ALMA YADIRA	
CZYPED01072716H300	PATZCUARO	CAZAREZ YEPEZ EDGAR ULISES	
RNLRGS84091116H200	PATZCUARO	RINCON LARA GASTON ARTURO	GASTON RINCON
RVTVLS79122416H900	PATZCUARO	RIVERA TOVAR JOSE LUIS	
BTMRGR01111316H800	PERIBAN	BOTELLO MORA CARLOS MANUEL	
BTSNMN69061216H700	PERIBAN	BOTELLO SANCHEZ MANUEL	Manuel Botello S
GLRJAD74100309H400	PERIBAN	GUILLEN ROJAS ADRIAN	
SNFRAN58011916H100	PERIBAN	SANCHEZ FERNANDEZ ANTONIO	
MDTRRS72111209M500	PUREPERO	MADRIGAL TORRES ROSA MARIA	Rosa Maria Madrigal Torres
MGSPDL71041687M300	PUREPERO	MAGAÑA SEPULVEDA MARIA DOLORES	
VLMDMR93070916H300	PUREPERO	VALENCIA MADRIGAL MARIO	
VLOSMR71050216H500	PUREPERO	VALENCIA OSORIO MARIO	Mario Valencia O.
LPCRLS67010616H700	PURUANDIRO	LOPEZ CERVANTES JOSE LUIS	Joseluislopez
VRZVLS77022516H700	PURUANDIRO	VARGAS ZAVALA JOSE LUIS	

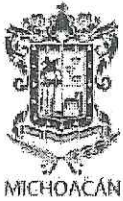
SIN TEXTO



Organización "Tiempo x México A.C."

CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE DELEGADOS	FIRMA
VZCHLS71031516M600	PURUANDIRO	VAZQUEZ CHAVEZ MARIA LUISA	
ZVRRS60070516M200	PURUANDIRO	ZAVALA VARGAS ROSELINA	<i>Roseli Bedolla</i>
CRDLMR94050116M200	QUERENDARO	CORREA DELGADO MARISELA	
CRDLNN88021216M300	QUERENDARO	CORREA DELGADO NANCY	
PDBDGL85020116M000	QUERENDARO	PADILLA BEDOLLA MARIA GLADIS	<i>Maria Gladis Padilla</i>
RYCNR73120716M300	QUERENDARO	REYES CONTRERAS NORMA	<i>Norma Reyes</i>
BRRDSL87021716M100	QUIROGA	BARRIGA RODRIGUEZ MARIA DE LA SALUD	<i>Salud Barriga</i>
MXRDSL80021016M400	QUIROGA	MEXICANO RODRIGUEZ SILVIA PATRICIA	<i>Silvia M. M.</i>
SRVYAL79082116H100	QUIROGA	SORIA VIEYRA ALEJANDRO	<i>Alejandro Soria</i>
SRVYCS75020216H500	QUIROGA	SORIA VIEYRA CESAR	<i>Cesar Soria</i>
ASAVJN67020416H500	SAHUAYO	ASCENCIO AVILA JUAN MANUEL	<i>Juan Manuel Ascencio</i>
CSGRJS61070616H700	SAHUAYO	CASTILLO GARCIA JESUS ALFONSO	<i>Jesus Alfonso Castillo</i>
TRMRMG77051216H400	SAHUAYO	TORRES MARTINEZ MIGUEL ANGEL	
ZPMGJL82051916H400	SAHUAYO	ZEPEDA MAGALLON JULIO OSCAR	<i>Julio O. Zepeda</i>
GRPRRM79110230H701	SALVADOR ESCALANTE	GARCIA PEREZ RAMON	<i>Ramon Garcia</i>

SIN TEXTO



Organización "Tiempo x México A.C."

CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE DELEGADOS	FIRMA
GRSNSR58101316H200	SALVADOR ESCALANTE	GARCIA SANCHEZ SERVANDO	
LZOBAR83030916M000	SALVADOR ESCALANTE	LUZ OBREGON ARCELENE	
ORGRGR75021116H000	SALVADOR ESCALANTE	ORNELAS GARCIA GREGORIO	
CLMNLS95043016M700	SANTA ANA MAYA	CALDERON MENDOZA LESLY	
ESFLAL85033016H900	SANTA ANA MAYA	ESCALERA FLORES ALFREDO	
GRPRRB84102916M200	SANTA ANA MAYA	GARCIA PEREZ RUBY	
PRTPLR73042616H300	SANTA ANA MAYA	PARDO TAPIA RAUL	Raul Pardo Tapia
MJMRNS72022616H900	SENGUIO	MEJIA MARTINEZ NESTOR	
RZRVJR68082816H300	SENGUIO	RUIZ RIVERA JORGE	
SNSNGL79011716M700	SENGUIO	SANCHEZ SANCHEZ GLORIA	
SNSNSL71081415H600	SENGUIO	SANCHEZ SANCHEZ SAUL	
CHAGML53010616H000	TACAMBARO	CHAVEZ AGUILAR MELCHOR	
HTGRJN77121016H600	TACAMBARO	HUATO GARCIA JUAN ANTONIO	
JMRYAR74081316H700	TACAMBARO	JAIMES REYES ARMANDO	
MRVLHC93052416H800	TACAMBARO	MORENO VILLASEÑOR HECTOR LEOBARDO	

SIN TEXTO

Organización "Tiempo x México A.C."

CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE DELEGADOS	FIRMA
ORRRY77071616M400	TACAMBARO	ORNELAS GARCIA REYNALDA	Reynalda O.G.
VLLPSR67110516M200	TACAMBARO	VILLASEÑOR LOPEZ SARA OLIVIA	Sara Olivia V.
ANACRB48072416H100	TANGAMANDAPIO	ANDRADE ACEVES RUBEN	
ANGTRS56120716H300	TANGAMANDAPIO	ANDRADE GUTIERREZ ROSENDO	
HRALEL86012816H400	TANGAMANDAPIO	HERNANDEZ ALVAREZ ELIO	
LPGTAN95021616M400	TANGAMANDAPIO	LUPIAN GUTIERREZ ANA LAURA	
CVTRPD73010916H800	TANGANCICUARO	CUEVAS TORRES PEDRO	
GRVLFL72080716H600	TANGANCICUARO	GRAJEDA VILLANUEVA FILIBERTO	F. Grajeda V.
HRDRRD71072216H801	TANGANCICUARO	HERNANDEZ DUARTE RODOLFO	RODOLFO HERNANDEZ
MGRGJV59082116H101	TANGANCICUARO	MAGAÑA ROCHA JAVIER	
AMQVGD04042116M800	TANHUATO	AMEZCUA QUEVEDO MARIA GUADALUPE	
TLOSRB58020316H900	TANHUATO	TELLO OSEGUERA RUBEN	
TLQVDN94020116M000	TANHUATO	TELLO QUEVEDO DIANA MARIBEL	
TLQVPR90030116M700	TANHUATO	TELLO QUEVEDO PERLA YESSICA	
MGRVJN68072916M900	TARETAN	MAGAÑA RIVERA JUANA	Juana Magaña Rivera

SIN TEXTO

Organización "Tiempo x México A.C."

CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE DELEGADOS	FIRMA
PBELFR71101516H100	TARETAN	PABLO ELVIRA FRANCISCO JAVIER	<i>Fco. Javier Pablo F.</i>
SNCRBL90020616M200	TARETAN	SANCHEZ CRUZ BLANCA ENEDINA	
ZMSNYZ84120616M300	TARETAN	ZAMBRANO SANDOVAL YAZMIN GUADALUPE	
BRECLL69011116M901	TARIMBARO	BARRERA ECHEVERRIA LILIA	<i>[Signature]</i>
DMWHEF67090730H700	TARIMBARO	DOMINGUEZ WHITE EFREN	<i>[Signature]</i>
LPGRRRC74062709H100	TARIMBARO	LOPEZ GARCIA RICARDO	<i>[Signature]</i>
SNVYGL67110916H401	TARIMBARO	SANTILLAN VIEYRA GILBERTO	<i>GILBERTO SANTILLAN V.</i>
CRVLFR94011316H000	TEPALCATEPEC	CARREON VELAZQUEZ FERNANDO	<i>[Signature]</i>
NGALTR96012316M800	TEPALCATEPEC	NEGRETE ALCARAZ MARIA TERESA	<i>Teresa Negrete</i>
AGRZJS78031009H500	TINGAMBATO	AGUILERA RUIZ JESUS PATRICIO	<i>[Signature]</i>
CRJMJR99072716H900	TINGAMBATO	DE LA CRUZ JIMENEZ JORGE FRANCISCO	
ALDZCR99072416M600	TINGÜINDIN	ALVAREZ DIAZ CRISTINA LIZETH	
CMMNVC89090916H800	TINGÜINDIN	CAMPOS MENDEZ VICTOR ALEJANDRO	<i>[Signature]</i>
HGGLPT91110916M200	TINGÜINDIN	HIGAREDA GUILLEN PATRICIA	
MRQNPL95032216M600	TINGÜINDIN	MARTINEZ QUINTERO PAOLA YERALDIN	

SIN TEXTO

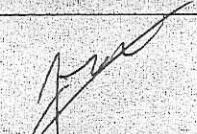


Organización "Tiempo x México A.C."

CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE DELEGADOS	FIRMA
HRTLVR86080416M900	TLALPUJAHUA	HERNANDEZ TELLEZ VIRIDIANA	
LPRDAL86083116H000	TLALPUJAHUA	LOPEZ RODRIGUEZ ALFREDO	
RZRDAN81081716H700	TLALPUJAHUA	RUIZ RODRIGUEZ ANTONIO	
SLGZLD84051716M800	TLALPUJAHUA	SOLIS GUZMAN LIDIA DANIELA	
DRVYYS88010416M300	TLAZAZALCA	DORADO VIEYRA YESIKA	
ENMJGD81082316M701	TLAZAZALCA	FUENTES MOJICA MARIA GUADALUPE	Maria Guadalupe Fuentes M.
GRCSES69052016M600	TLAZAZALCA	GARCIA CASTRO ESPERANZA	Esperanza Garcia
VCMZRS74022016M100	TLAZAZALCA	VACA MOZQUEDA ROSA MARIA	Rosa Maria Vaca M.
BRGRBT75110209M200	TOCUMBO	BARRAGAN GUERRERO BEATRIZ ADRIANA	
FLMDTR61053016M100	TOCUMBO	FLORES MADRIGAL TERESA	
HRCRCN75091416M300	TOCUMBO	HERNANDEZ CARDENAS MARIA CONCEPCION	
ZRSLAM77060116M700	TOCUMBO	ZARATE SALAZAR AMERICA	
BHRVKR89090816M000	TUXPAN	BAHENA RIVAS KARLA FERNANDA	
DZGRDN02102316M000	TUXPAN	DIAZ GERVACIO DIANA	
MNMLMR60071715H800	TUXPAN	MANCILLA MILLAN MARCELINO JUAN	

SIN TEXTO

Organización "Tiempo x México A.C."

CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE DELEGADOS	FIRMA
ORRDFR69122016H400	TUXPAN	ORTIZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	
HRRBAR78021115H400	TUZANTLA	HERNANDEZ ROBLES ARTURO	
TLMRJM65041816H500	TUZANTLA	TOLEDO MARTINEZ JAIME	
FRQRHP76081316H500	TZINTZUNTZAN	FRAGA QUIROZ HIPOLITO	
HPTRSL93072609H900	TZINTZUNTZAN	HIPOLITO TRINIDAD SALVADOR	
ORMDIS72092016H700	TZINTZUNTZAN	QUIROZ MEDINA ISMAEL	
VLMRLS85030316H000	TZINTZUNTZAN	VILLA MARTINEZ JOSE LUIS	
FRPRLV82082016H700	TZITZIO	FRIAS PEREZ LEOVIGILDO	
MRMRMR99012416M900	TZITZIO	MARIN MORENO MAIRANI RUBI	
MLPDYZ99121916M600	TZITZIO	MELCHOR PADILLA MARIA YAZMIN	
NVGRHR90080516H400	TZITZIO	NIEVES GARCIA HERIBERTO	
ANLPLS84063016H400	VENUSTIANO CARRANZA	ANAYA LOPEZ LUIS MANUEL	
CSGRMR72060214M400	VENUSTIANO CARRANZA	CASILLAS GERARDO MARTHA GRICELDA	
LNGRRS77021916M700	VENUSTIANO CARRANZA	LANDAVERDE GARCIA ROSA ELENA	
RDTRSL71111609H500	VENUSTIANO CARRANZA	RODRIGUEZ DEL TORO SALVADOR	

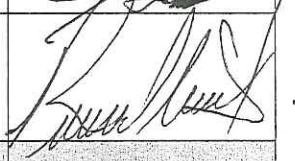
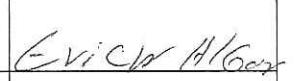
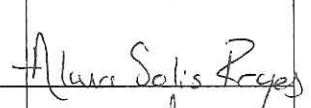
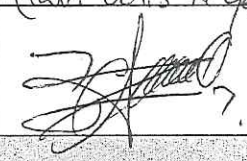
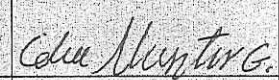
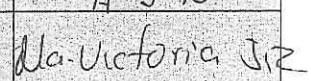
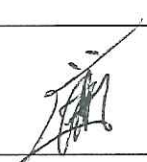
SIN TEXTO

Organización "Tiempo x México A.C."

CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE DELEGADOS	FIRMA
BTLNSR74081016H400	VILLAMAR	BAUTISTA LEON SERGIO	<i>Sergio Bautista Leon</i>
BTRMAN93091716M000	VILLAMAR	BAUTISTA RAMIREZ ANA KARINA	<i>AKR</i>
BTRMED83020416H400	VILLAMAR	BAUTISTA RAMIREZ EDUARDO	
OSCRIR73032416M200	VILLAMAR	OSEGUEDA CERVANTES IRMA	<i>Irma Osegueda Cervantes</i>
GNMNA151051516M700	VISTA HERMOSA	GONZALEZ MENDEZ ALICIA	
ORLRMA66091616M800	VISTA HERMOSA	OROZCO LARA MA. GUADALUPE	
ARVZJC00060516M000	YURECUARO	ARRAÑAGA VAZQUEZ JOCELYN	
VZCNRS79021316M100	YURECUARO	VAZQUEZ CONTRERAS ROSALBA	<i>Rosalba Vazquez contreras</i>
ALCNFR59031816H900	ZACAPU	ALVAREZ CONTRERAS FRANCISCO JAVIER	
CRRZCR00012916H300	ZACAPU	CRUZ RUIZ CARLOS ALBERTO	
MGSNJR73090216H700	ZACAPU	MAGAÑA SÁNCHEZ JORGE LUIS	
RMSVAN75121302H200	ZACAPU	ROMERO SAAVEDRA JOSÉ ANTONIO	
RZPLAN51031516H500	ZACAPU	RUIZ PULIDO ANTONIO	
VRJRMS45041516H200	ZACAPU	VARGAS JUAREZ MOISES	
RIMRMN52072216H800	ZAMORA	DEL RIO MARISCAL MANUEL	<i>Manuel Del Rio Mariscal</i>

SIN TEXTO

Organización "Tiempo x México A.C."

CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE DELEGADOS	FIRMA
LPGDSR40010616H400	ZAMORA	LOPEZ GODINEZ SERGIO	
RMVCLS55060616H000	ZAMORA	RAMIREZ VICTORIA JOSE LUIS	
SNVGRY58010626H300	ZAMORA	SANCHEZ VEGA REYES MANUEL	
LPMNEL73102216M601	ZINAPARO	LOPEZ MONTAÑEZ MARIA ELENA	
SRNRJS88110716H200	ZINAPARO	SERRATO NARANJO JESUS FERNANDO	
ALCSER96060716H500	ZINAPECUARO	ALBOR CASTRO ERICK	
SNHRDN96052516M500	ZINAPECUARO	SANTANA HERNANDEZ DIANA LIZBETH	
SLRYAL76020216M700	ZINAPECUARO	SOLIS REYES ALMA	
TRCRLD73072816M700	ZINAPECUARO	TORRES CARRILLO LIDIA ORIETA	
ALGRCL68102116M800	ZIRACUARETIRO	ALCANTAR GARCIA CELIA	
BLMRRS63082816M600	ZIRACUARETIRO	BAILON MIRANDA ROSA MARIA	
JRRMAL78123016M400	ZIRACUARETIRO	JUAREZ RAMIREZ ALEJANDRA	
JRRMVC82050716M500	ZIRACUARETIRO	JUAREZ RAMIREZ MARIA VICTORIA	
CRSLFR91021616H200	ZITACUARO	CRUZ SALAZAR JOSE FRANCISCO	
GZPDJN78101516H000	ZITACUARO	GUZMAN PADILLA JUAN MARLON	

SIN TEXTO



Organización "Tiempo x México A.C."

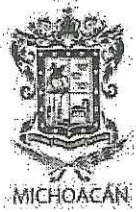
CLAVE DE ELECTOR	MUNICIPIO	NOMBRE DELEGADOS	FIRMA
MRPRSL84072316H700	ZITACUARO	MORA PEREZ SALVADOR	
VLGNMR67121616M200	ZITACUARO	VILCHIS GONZALEZ MARGARITA	

BRRMFL51011611H700 LA PIEDAD
ZRRMJN63052316H700 LA PIEDAD
STORJSS60083125H800 LA PIEDAD
VZZNJVG6052116H900 LA PIEDAD

BARAJAS RAMIREZ
FULGENCIO
ZARATE RAMIREZ
JUAN
SOTO ORTIZ
JESUS RAMON
VAZQUEZ ZENTENO
JAVIERA



SIN TEXTO



Organización "Tiempo X México A.C."

Asamblea Local Constitutiva.

Morelia, Michoacán.

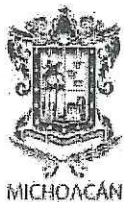
29 de enero de 2023.

ANEXO DOS



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

SIN TEXTO



Organización "Tiempo x México A.C."

LISTA DE ASISTENCIA
DE ASAMBLEA LOCAL CONSTITUTIVA
PERSONAS NO ACREDITADAS COMO DELEGADOS

Entidad: MICHOACÁN

Cvo.	Nombre completo	Municipio procedencia	Firma
1	Janeth Berruete Salinas	Zinapécuaro	
2	Alvaro Trujillo Iniguez	Morelia	
3	FELIX CAZAREZ RODRIGUEZ PATZCUARO	Morelia	
4	José Luis Salinas A	Morelia	
5	SIMON AJALES CEDA	LOS REYES	
6	GILBERTO ALVAREZ M. Jiquilpan	Jiquilpan	
7	Mo. Ines Yépez S.	Patzcuaro	
8	Felix Aldair Cazarez Yépez	Patzcuaro	
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			

SIN TEXTO



Organización "Tiempo X México A.C."

Asamblea Local Constitutiva.

Morelia, Michoacán.

29 de enero de 2023.

ANEXO TRES



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

SIN TEXTO

C. LIC. Gloria Stephanie Diaz Vazquez
ENCARGADA/O DE LA ASAMBLEA DESIGNADA POR LA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE
MICHOCÁN DE OCAMPO Y/O A QUIEN CORRESPONDA.
PRESENTE.

C. JOSÉ TRINIDAD MARTÍNEZ PASALAGUA, en cuanto encargado de la
Asamblea Local Constitutiva, designado por la representante legal de la
organización denominada **TIEMPO X MEXICO, ASOCIACION CIVIL**,
personería que tenemos acreditada ante ese H. Instituto Electoral de Michoacán,
dentro del **expediente con clave IEM-PPL-13/2022**, formado con motivo del
escrito de manifestación de intención para conformar un Partido Político local,
presentado en oficialía de partes del Instituto Electoral de Michoacán, con data 31
treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós; ante Usted respetuosamente
comparecemos a exponer:



Por este medio le informo que la Mesa Directiva de la Asamblea Local Constitutiva,
celebrada el día de **hoy 29 de enero** del año en curso, a las **14:00 horas**, en el
en domicilio ubicado en la **Avenida Periférico Paseo de la República número
3466 de la colonia Ejidal Ocolusen, de Morelia, Michoacán. C.P.58279**, en el
Multicentro Holiday Inn,, quedo integrada de la siguiente manera:

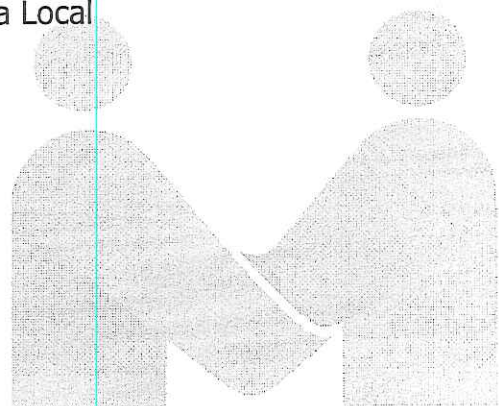
MESA DIRECTIVA		
Presidente	Karla Estefania Martinez Martinez	
Secretario	Angel Gomez Gallegos	
Escrutador	Valente Alvarez Reyes	

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

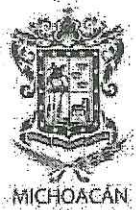
Morelia, Michoacán, a 29 de enero del 2023 dos mil veintitrés

ATENTAMENTE:

C. JOSÉ TRINIDAD MARTÍNEZ PASALAGUA
en cuanto encargado de la Asamblea Local
Constitutiva.



SIN TEXTO



Organización "Tiempo X México A.C."

Asamblea Local Constitutiva.

Morelia, Michoacán.

29 de enero de 2023.

ANEXO CUATRO



SIN TEXTO



Morelia, Michoacán, a 29 de enero de 2023

ASAMBLEA LOCAL CONSTITUTIVA, que celebrara la Organización Tiempo X Mexico, en **Morelia, Michoacán**, el día 29 de enero de 2023, a las 14:00 horas, en la avenida Periférico Paseo de la República número 3466 de la colonia Ejidal Ocolusen, de Morelia, Michoacán. C.P.58279, en el Multicentro Holiday Inn, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

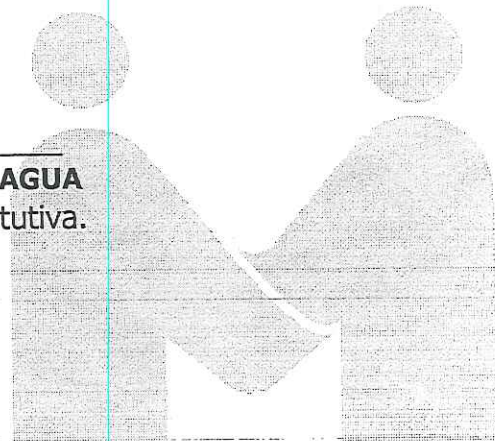
- a) Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
- b) Verificación de la lista de asistencia de las y los delegados propietarios o suplentes elegidos en las asambleas municipales, así como de su identidad y residencia.
- c) Verificación del quórum legal de la asamblea local constitutiva, por el responsable de la asamblea.
- d) Declaración de la instalación de la asamblea local constitutiva por la o el encargado de la asamblea constitutiva
- e) Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de Documentos Básicos: Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, pudiendo la asamblea con el voto de la mayoría, dispensar su lectura previa distribución de los documentos de referencia, y
- f) Declaración de clausura de la asamblea local constitutiva.

ATENTAMENTE:

C. JOSÉ TRINIDAD MARTÍNEZ PASALAGUA
Encargado de la Asamblea Local Constitutiva.

☎ 443 334 16 39

📱 @TIEMPOXMÉXICO



SIN TEXTO



Organización "Tiempo X México A.C."

Asamblea Local Constitutiva.

Morelia, Michoacán.

29 de enero de 2023.

ANEXO CINCO



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

SIN TEXTO



El funcionamiento y la operación del partido se sujetará a sus Estatutos, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Procedimientos e Instituciones Electorales, el Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo y demás leyes aplicables a la materia.

TIEMPO X MEXICO, es una institución responsable con la agenda pública de Michoacán, que se sustenta en los siguientes Principios ideológicos de carácter político, económico y social, para transformar a la sociedad michoacana: derechos humanos, democracia, congruencia, libertad y justicia social.

I. Derechos Humanos.

TIEMPO X MEXICO, garantiza el respeto a los derechos humanos de todas las personas en Michoacán; lucha por promover, ampliar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos entendidos en todos sus aspectos: civiles, políticos, económicos y sociales, acabando con las condiciones de desigualdad e institucionalizando las conquistas de las luchas sociales de los diferentes sectores del Estado.

TIEMPO X MEXICO, tendrá como principio primordial la dignidad de todas las personas, pues es la fuente de todos los derechos, sin importar su género, origen étnico, edad, orientación sexual, creencias políticas, creencias religiosas, condiciones económicas o cualquier condición que vulnere su esfera de derechos.

II. Democracia.

La democracia debe estar presente en toda la vida pública de Michoacán. Al ser los partidos políticos un medio idóneo para arribar a los cargos de elección popular, en pleno ejercicio de nuestra militancia y derechos ciudadanos, consideramos prioritario reconfigurar los procesos partidistas para poder lograr incidir con mayor contundencia en la implementación de un sistema democrático más participativo en la realidad de la sociedad michoacana, abriendo espacios de cabal inclusión para la ciudadanía, permitiéndoles ejercer en plenitud los derechos legítimos de votar y ser votados, que contempla nuestra Carta Magna.

En ese tenor, este régimen político en el que la lucha por el poder se dirige a través de la voluntad popular, también norma y orienta la acción de un gobierno. Por tanto, más allá de sus ventajas y de sus posibles insuficiencias, la democracia ofrece las mejores vías de gobierno para la sociedad contemporánea, en un ambiente en el que se concilien las libertades y el orden jurídico. Por lo que, a la mayoría de las democracias se les asocia con la idea de libertad.

III. Congruencia.

Es definida por una irrestricta correspondencia entre el Estado de Derecho, el ideario filosófico y partidista, las acciones y proyectos emanados de las más justas causas populares y los resultados de practicar cotidianamente este valor.

Emprender un partido político congruente implica ejemplificar en las acciones propias el profundo compromiso de ser auténticos, alinear lo que se piensa con lo que se dice y con lo que se actúa. Ser uno mismo en lo público y en lo privado, en el poder y en la marginación y ser capaz de que ni la opulencia ni la indigencia modifiquen la praxis de un movimiento de gran visión.

El resultado de lograr plena coherencia es integrar y consolidar la suma de oportunidades y fortalezas estratégicas para la realización de nuestros genuinos

SIN TEXTO



objetivos de desarrollo colectivo y estatal, así como de cada sector y ciudadano michoacano.

IV. Libertad.

El visualizar una sociedad de mujeres y hombres libres es una aspiración legítima que es herencia inconclusa desde el movimiento independentista y que en términos del profundo compromiso con este valor supremo, concebimos -en TIEMPO X MEXICO- la realización de este valor, a través de la conformación de un Estado sujeto a un marco jurídico imparcial y expedito, capaz de asegurar el cumplimiento de los ordenamientos y de las necesidades, de un Poder Ejecutivo capaz de brindar oportunidades genuinas de desarrollo integral al pueblo.

La categoría de libertades para el individuo no se agota con el marco jurídico que le otorga el Estado y que delimita el ejercicio de la autoridad. La sociedad se transforma evolucionando las formas de expresión de los individuos y de la misma sociedad.

Por ello, nos pronunciamos por ampliar las libertades a partir de la tolerancia, el reconocimiento a la dignidad humana y a la riqueza de la pluralidad y diversidad de iniciativas e incidencias culturales y la maximización de oportunidades para que todos lleguemos a ser y vivenciar aquél ideal que concebimos en nuestro plan de vida personal y colectivo.

V. Justicia Social.

TIEMPO X MEXICO, promoverá en el Estado y sus municipios, políticas que beneficien a la mayoría de los habitantes y pugnará por la justicia social basada en la igualdad de oportunidades, que es imprescindible para que cada persona pueda desarrollar libremente su personalidad y su máximo potencial.

Para TIEMPO X MEXICO, la justicia social es concebida como la facultad de obtener una retribución correspondiente a las acciones que cada ciudadano emprende, privilegiando siempre el estado de derecho y la oportunidad de brindar posibilidades a los más desprotegidos para alcanzar su pleno desarrollo, reivindicando los legítimos reclamos que todo ser humano desfavorecido realiza para alcanzar un estado de bienestar, siguiendo al pie de la letra los principios y derechos humanos plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes que de ella emanen y en los tratados y convenios internacionales.

Morelia, Michoacán a 29 veintinueve de enero de 2023 dos mil veintitrés.


C. KARLA ESTEFANÍA MARTINEZ MARTINEZ
Representante legal de TIEMPO X MEXICO, A. C.

SIN TEXTO



Organización "Tiempo X México A.C."
Asamblea Local Constitutiva.
Morelia, Michoacán.
29 de enero de 2023.

ANEXO SEIS



SIN TEXTO



PROGRAMA DE ACCIÓN TIEMPO X MEXICO

El programa de acción de TIEMPO X MEXICO, representa una visión de estado, por el que se establecen las líneas de acción que habrán de guiar la vida del partido político, de su militancia y dirigencias. Somos ciudadanos decididos a tomar el rumbo de nuestros distritos, municipios y de nuestro hogar: Michoacán.

TIEMPO X MEXICO, está formado por ciudadanos de todas las edades y sectores, juntos, hombro con hombro, con quienes compartimos ideales y propósitos, necesidades y exigencias, con el firme compromiso de impulsar a nuestra agrupación para cumplir con nuestros objetivos con la más alta responsabilidad y honor.

Provenimos de diferentes sectores que hemos luchado incansablemente para combatir las desigualdades que vivimos en nuestro estado.

Ratificamos nuestra fidelidad a una vocación política que implica el compromiso insoslayable de encabezar los justos reclamos del pueblo michoacano, cumpliendo en todo momento con los principios y valores que nos rigen, considerando éste compromiso como la facultad de honrar y enaltecer la trayectoria del partido, presentando propuestas y realizando un movimiento auténticamente popular e innovador que logre materializar las legítimas aspiraciones de una sociedad michoacana que ha sido mal gobernada, que está cansada de la insensibilidad y de una clase política ajena a la gente.

Nos oponemos a la política tradicional controlada por los mismos personajes y por los mismos partidos, esa política que no brinda oportunidades al electorado y que sólo busca fines particulares; somos fieles creyentes de que al tener más opciones para decidir, se contribuye directamente al desarrollo de uno de los derechos humanos más preciados, la libertad.

A través de este programa, presentamos a la ciudadanía, militantes y simpatizantes, los ejes rectores de nuestra identidad política, así como, los valores que poseemos como organización y nuestro deber social en beneficio de las comunidades, barrios, colonias y municipios de Michoacán.

Estamos seguros de que, con este esquema de acción, contribuimos a mejorar la vida política en cada rincón de nuestro Michoacán y al mejoramiento del país.

Las líneas de acción de TIEMPO X MEXICO, giran alrededor de los siguientes ejes:

- Economía y Empleo
- Educación
- Gobierno y Democracia
- Inclusión Social
- Desarrollo Sustentable y Medio Ambiente
- Paz

Estos ejes tienen como objetivo el fortalecimiento y la consolidación de las tenencias, localidades y municipios, con la pretensión de que abonen a la construcción de un Michoacán más sólido, para así, crear un desarrollo humano sustentable sin tener que limitar o condicionar el bienestar de las futuras generaciones.

SIN TESTO

Volvámonos todos soldados de la democracia michoacana, trabajemos hombro con hombro, tanto líderes, seguidores como ciudadanos, por un partido fuerte y unido, dejemos las facciones para los rivales. Por ello, se conformará una estructura estatal capaz de trabajar sin interés personales para de transformar y vivificar el rumbo de Michoacán, que tiene una histórica vocación política y ahora demanda una institucionalidad a la altura de las necesidades de los michoacanos más desfavorecidos.

Con el vigor de nuestros esfuerzos, el rescate de nuestros ideales históricos y la suma de voluntades, recursos, manos, hombros y mentes de millones de michoacanos lograremos el bienestar de todos, integrando nuestras virtudes y potencialidades en un modelo socioeconómico de gran visión a largo plazo, articulado con el propósito puro de alcanzar mayores libertades, un futuro de mayor justicia social, un futuro grande y cierto para Michoacán.

Lo afirmamos con convicción, el éxito de Michoacán estará asegurado cuando los mejores ciudadanos sean candidatos que lleguen a gobernarnos anteponiendo las necesidades de los desprotegidos sobre los intereses cupulares.

ECONOMÍA Y EMPLEO.

En TIEMPO X MEXICO, nos comprometemos a generar una política económica con miras de fomentar el desarrollo productivo de cada municipio y de las diferentes regiones de Michoacán, partiendo de la premisa de que no debemos apoyar el modelo de políticas obsoletas, sino obtener resultados objetivos y adecuados para el desarrollo y crecimiento de la entidad.

Consolidaremos la implementación de planes estatales de desarrollo que detonen efectivamente el progreso integral de Michoacán, estos planes serán emanados de las necesidades directamente expresadas por los ciudadanos de cada municipio, propiciaremos la creación de iniciativas y planes de desarrollo que fomenten los sectores estratégicos de los municipios y de las regiones, con la finalidad de promover el sistema productivo y social del Estado.

El mejoramiento de la competitividad municipal y regional permitirá desarrollar las condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de nuevos empleos.

Impulsaremos la elaboración de un análisis sistemático de la realidad socioeconómica en la geografía michoacana, contrastándola con el ejercicio de los recursos públicos y verificando la efectividad de los planes, programas y políticas públicas del gobierno con el bienestar de los ciudadanos, basando en estos estudios propuestas innovadoras e incluyentes para brindar genuinas alternativas de desarrollo integral a Michoacán. Con esto, se busca desarrollar la conciencia crítica de la ciudadanía michoacana ante la insatisfactoria realidad que lacera nuestros derechos, como también movilizaremos a la sociedad para lograr la transformación de nuestro Estado y retomaremos el sendero del progreso basado en políticas públicas de gran visión que impulsen el desarrollo integral de Michoacán.

Procuraremos incrementar la productividad, inversión y nivel de empleo en función de reconocer las fortalezas y debilidades de nuestro aparato productivo estatal. Los planes y propuestas que propone TIEMPO X MEXICO, contarán con una metodología que fortalezca los sectores productivos, atendiendo a la estrecha integración que guarden con la economía nacional para que de esta forma se generen beneficios más amplios para Michoacán y para el país.

SIN TEXTO

La creación de empleo requiere de empresas orientadas a transformar los recursos materiales e insumos con los que cuentan y de capacitación constante a sus trabajadores, por esta razón entendemos que el sector privado da prioridad a la elevación de la calidad en la educación en el ciclo económico, por esta razón, es de suma importancia incluir a los recién egresados en el mercado laboral, para permitir alcanzar un mayor crecimiento económico y aumentar la movilidad social.

El sistema económico de Michoacán requiere fortalecer el marco institucional, así como contar con una legislación efectiva y equitativa e incrementar la transparencia y eficacia en la relación entre los sectores público y privado, con el objetivo de aumentar la inversión productiva y elevar la esperanza de vida de las micro y pequeñas empresas, así como la rentabilidad de los pequeños entes económicos michoacanos.

EDUCACIÓN.

La educación es clave para mejorar la calidad de vida en la sociedad, recibir educación de buena calidad y gratuita es una deuda que tenemos con las generaciones futuras de Michoacán; entidades del País con altos niveles cualitativos en educación demuestran que la calidad educativa es fundamental para el desarrollo y el crecimiento económico de un estado; sin embargo, datos publicados por diferentes instituciones del gobierno federal indican que en nuestra entidad los niveles de calidad educativa no son los óptimos.

Encontramos entonces un Michoacán que a nivel nacional se posiciona como la entidad con la menor cobertura educativa y con una tasa de escolarización por debajo de la media, dando como resultado que el rendimiento académico de nuestros alumnos sitúa a nuestra entidad en el lugar treinta de treinta y dos, de acuerdo a las estadísticas del Instituto Nacional de Estadística Geográfica e Informática (INEGI).

En TIEMPO X MEXICO, impulsaremos siempre el desarrollo e implementación de programas que logren garantizar una enseñanza efectiva y de calidad para todos los niños, niñas y adolescentes de Michoacán, asimismo entendemos el papel fundamental que tiene el magisterio en la entidad, por esta razón estamos a favor de las acciones que alienten el fortalecimiento de las instituciones públicas de formación docente.

Nos posicionamos a favor de la colaboración entre los niveles de gobierno municipal, estatal y federal para que cada uno dentro de su esfera de competencia impulse el diagnóstico y realice acciones tendientes a construir, rehabilitar o mejorar las condiciones de infraestructura escolar.

De igual forma, fomentaremos la implementación sobre todo de acciones en materia de inclusión donde se oriente a prevenir y reducir las barreras que limitan el acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema escolar prestando especial atención a aquellas comunidades históricamente rezagadas: el campo y poblaciones rurales.

GOBIERNO Y DEMOCRACIA.

Pertenecemos a la generación del cambio, lo que exige una reinterpretación de la política, retomando y enalteciendo en todo momento el sendero de la democracia, esto implica respetar las reglas de la competencia, alentar al debate y a la deliberación, impulsar acciones donde verdaderamente la sociedad participe y sea crítica del actuar del gobierno, así como aceptar los resultados de la voluntad popular.

SIN

TESTED



Asimismo, es prioritario conjuntar las ventajas competitivas con que contamos en nuestra entidad, consensuando el sendero del desarrollo y logrando acceder a las mejores condiciones de vida para nuestras familias.

TIEMPO X MEXICO, es un partido gestor de las necesidades de una sociedad cada vez más exigente de sus derechos, con la firme intención de convertirse en un gran partido que logre consolidar un sistema electoral equitativo que garantice igualdad y transparencia en los procesos electorales.

En ese sentido, apoyaremos a todos los ciudadanos, simpatizantes y militantes que busquen que el pueblo de Michoacán los favorezca con su voto para cualquier cargo de elección, desde el cual, puedan servir con convicción, compromiso y profesionalismo.

Impulsaremos iniciativas y políticas públicas pugnando porque los cargos en las dependencias de gobierno estatales y municipales se desempeñen por los perfiles idóneos, robusteciendo las responsabilidades gubernamentales del funcionario público.

Promoveremos mejoras regulatorias en los diferentes niveles de gobierno, ya que, los procedimientos manuales y la falta de estandarización hacen que los trámites sean vulnerables a comportamientos deshonestos.

Implementaremos alternativas que permitan al ciudadano mayor transparencia y agilidad desde la primera línea de contacto en los trámites que requiera.

Proponemos un gobierno que garantice estabilidad económica y una amplia apertura comercial sin dejar de generar mayores niveles de bienestar para sus habitantes.

INCLUSIÓN SOCIAL.

Nuestro principal objetivo como partido político es lograr un Michoacán incluyente. Somos conscientes del arduo trabajo que nos espera, por eso, en TIEMPO X MEXICO, estamos decididos a reducir las desigualdades sociales, a generar múltiples oportunidades y defender siempre desde diferentes espacios los derechos humanos de todos los michoacanos dentro y fuera del estado.

Es primordial que, en la reconstrucción social de nuestra entidad, se trabaje de la mano con grupos que históricamente han sido marginados y discriminados en sus comunidades, ya sea por motivos de edad, religión, clase social, creencias, discapacidades, orientación sexual e identidad de género y con los grupos tradicionalmente excluidos como es el caso de los pueblos indígenas, afrodescendientes, inmigrantes y habitantes de las comunidades rurales. El primer paso que debemos dar, inicia con el reconocimiento de los grupos históricamente excluidos, quienes ahora participarán de manera activa.

Será prioritario el vigilar el cumplimiento de la paridad como principio democrático, a fin de que las mujeres sean representadas en todos los espacios de decisión de los diferentes niveles de gobierno para que con su visión contribuyan al desarrollo de un país más justo y equitativo que TIEMPO X MEXICO garantizará a las mujeres, postular a al menos el cincuenta por ciento de sus espacios, promoviendo su formación política y participación dentro del partido.

SIN TEXTO



El mundo vive un proceso de importantes transformaciones sociales y tecnológicas que prometen un futuro más diverso y digno, sin embargo, este dinamismo global puede ser la puerta para una verdadera inclusión social o, por el contrario, una mayor exclusión de personas; bajo esta premisa, una de las propuestas de TIEMPO X MEXICO, consiste en desarrollar e implementar programas públicos que se trabajarán bajo tres aspectos: económico, de servicios y de espacios públicos.

Proponemos planes locales que prioricen el desarrollo conjunto de los aspectos para permitir a los integrantes de los grupos vulnerables, jugar un rol más activo en la vida de Michoacán.

A través del factor económico implementaremos e impulsaremos programas e iniciativas de ley que permitan a las personas pertenecientes a cualquier grupo a acceder a empleos dignos y retribuidos en Michoacán; lucharemos porque se otorguen facilidades para créditos que les permitan explotar diferentes formas de emprendimiento, a fin de que, cualquier persona que aspire a emprender en su tierra, pueda lograrlo.

Proponemos dar prioridad sobre incentivos fiscales, a empresas locales que en su planta de trabajo y en las diferentes direcciones contemplen personas pertenecientes a grupos excluidos.

Cuando mencionamos la implementación de la línea de servicios, hacemos referencia al acceso a los servicios públicos a los que tenemos derecho todos los mexicanos por el simple hecho de serlo. La calidad en el aludido servicio que reciben las personas pertenecientes a grupos de exclusión, la mayoría de las veces resulta precaria e indigna, dado que, estos grupos son rechazados por estereotipos, estigmas o creencias, lo que, afecta su esfera de derechos y los priva de vivir de manera digna, segura y decorosa.

Proponemos planes que contemplen fuertes campañas de sensibilización y que permitan fortalecer el sentimiento de responsabilidad y empatía a todas las personas de nuestras comunidades.

Planteamos asegurar espacios públicos en diferentes áreas de la vida gubernamental de nuestro estado a grupos vulnerables, pues si realmente queremos reconstruir nuestro tejido social, tenemos que garantizar que las personas tradicionalmente excluidas, ahora tomen decisiones basadas en su experiencia, con el fin de evitar continuar con conductas discriminatorias, porque ellos son quienes conocen las necesidades de su comunidad.

Celebramos la implementación de acciones afirmativas que abren nuevos caminos y fomentan el pleno desarrollo de los derechos que tenemos todas y todos.

DESARROLLO SUSTENTABLE Y MEDIO AMBIENTE.

En TIEMPO X MEXICO, sabemos que vivimos en una Entidad privilegiada por su ubicación geográfica y por la riqueza natural con la que contamos, por esta razón vemos la oportunidad de crecer de manera sostenible adoptando un enfoque planificado e integral que permita ofrecer a la ciudadanía servicios públicos de calidad, garantizar la seguridad de la población, proteger el medio ambiente y utilizar eficazmente los recursos naturales, así como fortalecer, promover y defender el cuidado y trato digno a los animales.

SIN TEXTO

Apostamos por desarrollar una metodología de análisis que permita establecer las líneas de acción prioritarias que lleven a nuestros municipios a cumplir con los objetivos de sostenibilidad urbana, estos ejercicios deberán ser realizados con la participación de las autoridades y de diversos actores locales que intervienen directamente en el crecimiento de las comunidades.

Michoacán debe contar con planes que integren herramientas de diagnóstico de evaluación que permita identificar los retos de sostenibilidad de cada municipio, incluyendo temas como agua, calidad de aire, transparencia y su impacto en los diferentes ámbitos como son ambiental, económico, opinión pública. Esto permitirá identificar los problemas que representan un mayor desafío para la sostenibilidad municipal y del estado.

Proponemos la elaboración de planes integrales y estratégicos de movilidad urbana mediante el transporte sostenible que tenga como prioridad la población. Apoyaremos a los concesionarios de transporte público con la finalidad de prestar un mejor servicio a la población de todos los municipios de Michoacán.

El transporte público sostenible es un reto crítico en todo México, poco son los municipios que han registrado una inversión directa en el mismo, no obstante que es clave para el correcto crecimiento poblacional y un desarrollo sustentable que se traduzca en bienestar social.

Es necesario evaluar los impactos socioeconómicos que pueden ser atribuibles a las inversiones de transporte público, los tiempos de viaje para los usuarios de áreas rurales de bajos ingresos tienden a ser más largos, lo que limita aún más su acceso a oportunidades de trabajo. Es fundamental mejorar la calidad de este importante servicio, ya que estas inversiones resultan ser clave al impactar directamente en la vida de las personas, mediante el ahorro de tiempo de traslado, creando así, oportunidades de crecimiento a la ciudadanía.

Por tanto, es importante tomar decisiones de inversión en transporte que den como resultado desplazamientos más rápidos, limpios, seguros, accesibles y confiables. Así, estas oportunidades de movilidad aumentarán la competitividad de nuestros municipios.

La política pública que proponemos se centra en mejorar las condiciones y reducir el tiempo en que se trasladan las personas en los municipios, como también, buscamos fortalecer a los concesionarios directamente para así aportar mayores índices de competitividad en nuestro estado.

Tenemos la obligación de promover el crecimiento ordenado de la población, con opciones de transporte público de calidad. Los municipios con mayores alternativas de movilidad tienen una mejor calidad de vida, por esta razón es fundamental para el crecimiento económico sustentable de todo Michoacán.

PAZ.

La ola de violencia que vivimos no ha cesado desde hace más de una década, lo que trae graves repercusiones sociales, culturales y económicas, aunado a que Michoacán guarda muchas historias que son dolorosas para la sociedad.

Para TIEMPO X MEXICO, es prioritario recuperar la paz, reconocemos que la inseguridad y la violencia que hoy vivimos es consecuencia de la falta de calidad en

SIN TEXTO



los modelos educativos y la carencia de oportunidades, en especial oportunidades laborales en nuestro estado, en el que, la situación obliga a miles de jóvenes a buscar un mejor futuro en otros países o a incursionar en actividades delictivas para generar ingresos.

En TIEMPO X MEXICO, haremos frente a los problemas de inseguridad, apostando por la prevención del delito, escuchando a la sociedad, encaminando acciones que logren generar estrategias y políticas públicas en materia de seguridad pública e implementando tópicos relativos a la prevención social de la delincuencia.

Cambiaremos la ecuación modificando el actuar estatal de una forma activa a una preventiva.

Debemos tener memoria de los trágicos eventos que han marcado la historia michoacana evitando que se repitan y continúen dañando nuestro tejido social. El sentirnos seguros es esencial para un pleno ejercicio de nuestros derechos y libertades.

Reconstruir el tejido social en paralelo con la creación de estrategias que logren prevenir conductas delictivas son una apuesta por la paz en Michoacán, promoviendo la inclusión de todos los sectores de nuestros municipios y comunidades. Trazaremos rutas específicas que contemplen la recuperación social y económica de las regiones más afectadas por la violencia e inseguridad.

En cada comité municipal, distrital y estatal, trabajaremos para concretar planes de trabajo que protejan los derechos humanos y permitan el libre desarrollo de las personas, el desarrollo de fuentes de ingresos y la generación de alianzas colectivas para la reconstrucción de Michoacán.

TRANSITORIOS

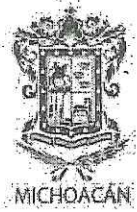
ARTICULO PRIMERO. Este Programa de Acción entrará en vigor una vez que sea aprobado por las Asambleas Municipales, la Asamblea Local Constitutiva y/o el Instituto Electoral de Michoacán.

ARTÍCULO SEGUNDO. Una vez aprobado el presente Programa de Acción, se publicará en el órgano oficial de difusión del Partido Político TIEMPO X MEXICO, que será el Periódico oficial del Estado.

Morelia, Michoacán a 29 veintinueve de enero de 2023 dos mil veintitrés.

C. KARLA ESTEFANIA MARTINEZ MARTINEZ
Representante legal de TIEMPO X MEXICO, A. C.

SIN TEXTO



Organización "Tiempo X México A.C."
Asamblea Local Constitutiva.
Morelia, Michoacán.
29 de enero de 2023.



ANEXO SIETE

INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

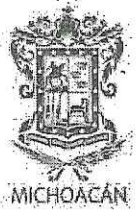


Organización "Tiempo X México A.C."
Asamblea Local Constitutiva.
Morelia, Michoacán.
29 de enero de 2023.

ANEXO SIETE



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN



Organización "Tiempo X México A.C."
Asamblea Local Constitutiva.
Morelia, Michoacán.
29 de enero de 2023.



ANEXO SIETE

INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

SIN TEXTO



ESTATUTOS TIEMPO X MEXICO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO I. DENOMINACIÓN, EMBLEMA, SEDE Y COLORES.

Artículo 1. El partido político se denomina TIEMPO X MEXICO y se identifica por las siglas TMX. Es un partido político estatal de centro izquierda regido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán y las leyes que de ellas y de los Congresos de la Unión y del Estado de Michoacán de Ocampo emanen, así como por los tratados internacionales de los que el estado mexicano sea parte, por los presentes Estatutos y su normatividad interna.

EMBLEMA



Los colores que caracterizan y diferencian al partido político TIEMPO X MEXICO de otros partidos políticos, son los siguientes:

Morado, Pantone 92-8 U
Azul, Pantone 115-7 U
Magenta, Pantone 83-8 U
Amarillo, Pantone 10-8 U
Gris, Pantone 179-11 U

CAPÍTULO II. OBJETIVOS Y FUNDAMENTOS.

Artículo 2. TIEMPO X MEXICO tiene los siguientes objetivos:

- I. Construir una sociedad libre con condiciones de igualdad para todas las personas;
- II. Conformar principios democráticos sustentados en la participación social y la importancia de la ciudadanía en la consolidación de un sistema político-electoral;
- III. Trabajar para que las personas alcancen sus proyectos de vida, construyendo un entorno normativo, político, social, cultural y económico que lo haga posible;
- IV. Consolidar una plataforma de desarrollo político, democrático y social a partir de la inclusión, pluralidad, diversidad y colectividad, propiciando el debate riguroso de los principales temas de la agenda pública;

SIN TEXTO

- VIII. Competir para ocupar puestos de elección popular para que las comunidades puedan hacer realidad las soluciones a los problemas y demandas sociales que han construido, mediante una relación benéfica de rendición de cuentas, transparencia y trabajo conjunto;
- IX. Tener candidatos y candidatas que sean los mejores y más capacitados para ocupar espacios de elección popular y representar elegidos de entre las comunidades locales siempre que sea posible, que cuenten con un fuerte arraigo en el municipio por el que buscan contender;
- X. Reivindicar la idea del servicio y el deber cívico voluntario y desinteresado, buscando sumar voluntarios que puedan aportar sus conocimientos, recursos y energías para construir demandas sociales y ocupar espacios de elección popular;
- XI. Crear relaciones políticas libres de subordinación, intercambios de favores o de dependencia, para hacer política en libertad y con una lógica de interés mutuo;
- XII. Ser una fuerza política honesta y directa siempre respecto de los alcances y capacidades de transformación del partido, comunicando de manera consciente que la transformación de Michoacán es un esfuerzo permanente, complejo y demanda estar en la lucha política todo el tiempo, buscando resultados sostenidos sin prometer victorias instantáneas o soluciones fáciles a problemas difíciles;
- XIII. El irrestricto respeto a todas las convicciones y creencias personales de cada militante en un ambiente de respeto a la diferencia, pero jamás olvidando que lo que nos une son nuestros principios, ya que es eso lo que tenemos en común y que todo lo que hacemos como fuerza política gira alrededor de dichos principios.



TITULO II. DE LA INTEGRACIÓN DEL PARTIDO.

CAPÍTULO I. DE LA MILITANCIA y AFILIACIÓN.

Artículo 4. El partido TIEMPO X MEXICO está integrado por personas libres que de manera individual, personal y voluntaria participan cumpliendo con los requisitos que marcan estos Estatutos y refrendando los principios y valores constituidos en los Documentos Básicos.

Todas las personas con residencia en el estado de Michoacán que se comprometan a defender los principios y valores establecidos en los Documentos Básicos, podrán afiliarse e integrarse en sus diferentes modalidades.

Artículo 5. La afiliación e integración se llevará a cabo bajo las siguientes modalidades de participación:

- I. Militantes. Son las personas con ciudadanía mexicana que tengan residencia en el Estado de Michoacán y que pertenezcan al padrón de registro oficial bajo los compromisos que marca la normativa y los Documentos Básicos del partido;

SIN TEXTO

- II. Simpatizantes. Son las personas con ciudadanía mexicana que tengan residencia en el Estado de Michoacán, que no pertenecen al registro del padrón del partido, sin embargo, participan activamente y contribuyen en la realización de los fines y objetivos del partido, involucrándose en sus actividades y colaborando con sus causas,
- III. Juventudes. Son las personas que no cumplen con la mayoría de edad, avecinados en el Estado de Michoacán, y que podrán integrarse con la finalidad de apoyar para que el partido alcance sus fines y objetivos propuestos, con los límites que la legislación electoral imponga.

Artículo 6. Cualquier persona que goce de la ciudadanía mexicana, con residencia legal en Michoacán declarada ante la autoridad electoral, que sea mayor de edad y que no sea militante en activo de ningún partido político, o renuncie a este, puede registrarse para ser afiliada a TIEMPO X MEXICO. Este registro y afiliación debe de ser de manera individual, personal, libre y sin coacción alguna y se entenderá como la expresión de afinidad y simpatía por los principios y estatutos de TIEMPO X MEXICO.

Artículo 7. Podrán afiliarse ordinariamente, en su lugar de residencia, las ciudadanas y ciudadanos que lo soliciten y cumplan con los principios de TIEMPO X MEXICO, se comprometan al cumplimiento de los estatutos, y cumplan las condiciones descritas en el artículo anterior.

De manera extraordinaria, aquellas personas mexicanas, que no se encuentren en su lugar de origen, previa presentación de su credencial de elector que acredite su lugar de residencia en el estado de Michoacán, podrán afiliarse con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en todo momento, mediante los formatos y procesos que la autoridad electoral establezca para tal efecto. Su afiliación sirve como ratificación de su compromiso de cumplimiento de los estatutos y principios de TIEMPO X MEXICO.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA MILITANCIA.

Artículo 8. La militancia de TIEMPO X MEXICO tienen los siguientes derechos:

- I. Participar personalmente y de manera directa o por medio de delegados en asambleas, consejos, convenciones o equivalentes, en las que se adopten decisiones relacionadas con la aprobación de los Documentos Básicos del partido político y sus modificaciones, la elección de dirigentes y candidatos a puestos de elección popular, la fusión, coalición, formación de frentes y disolución del partido político;
- II. Postularse dentro de los procesos internos de selección de candidatos a cargos de representación popular, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en las disposiciones aplicables y en los estatutos del partido;
- III. Postularse dentro de los procesos de selección de dirigentes, así como para ser nombrado en cualquier otro empleo o comisión al interior del partido político, cumpliendo con los requisitos establecidos por los estatutos;

SIN TEXTO

- IV. Pedir y recibir información pública sobre cualquier asunto del partido político en los términos de las leyes en materia de transparencia, independientemente de que tengan o no interés jurídico directo en el asunto respecto del cual solicitan la información;
- V. Solicitar la rendición de cuentas a los dirigentes, a través de los informes que, con base en la normatividad interna, se encuentren obligados a presentar durante su gestión;
- VI. Exigir el cumplimiento de los Documentos Básicos del partido político;
- VII. Recibir capacitación y formación política e información para el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- VIII. Tener acceso a la jurisdicción interna del partido político y, en su caso, a recibir orientación jurídica en el ejercicio y goce de sus derechos como militante cuando sean violentados al interior del partido político;
- IX. Impugnar ante el Tribunal o los tribunales electorales locales las resoluciones y decisiones de los órganos internos que afecten sus derechos político-electorales;
- X. Formarse y capacitarse a través de los programas de formación del partido político.
- XI. Refrendar, en su caso, o renunciar a su condición de militante;
- XII. Ser reconocidas como militantes, tras haber cubierto los requisitos y procedimientos previstos por medio de un documento que lo avale expedido por la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal;
- XIII. Expresar libremente sus opiniones al interior del partido, con estricto respeto a sus integrantes y privilegiando el consenso en el diálogo;
- XIV. Acceder a la garantía sobre la protección de los datos personales como militancia, así como los derechos al acceso, rectificación, cancelación y oposición de estos, por parte del partido, a través de los procedimientos establecidos en las leyes y en la normativa secundaria;
- XV. Los demás que señalen la legislación y normativa vigente, así como los Documentos Básicos del partido.

Artículo 9. Son obligaciones de las personas militantes de TIEMPO X MEXICO las siguientes:

- I. Respetar y cumplir los estatutos y la normatividad partidaria;
- II. Respetar y difundir los principios ideológicos y el programa de acción;

SIN TEXTO

- III. Contribuir a las finanzas del partido político en los términos previstos por las normas internas y cumplir con el pago de cuotas que el partido determine, dentro de los límites que establezcan las leyes electorales;
- IV. Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas partidarias;
- V. Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral;
- VI. Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas partidarias;
- VII. Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir;
- VIII. Formarse y capacitarse a través de los programas de formación del partido político;
- IX. Socializar los principios y Estatutos del partido, con la finalidad de convocar y orientar a las personas que deseen afiliarse e integrarse;
- X. Fomentar la participación de la ciudadanía con la finalidad de fortalecer la estructura del partido, así como replicar los Principios ideológicos que construyan una mejor alternativa democrática para Michoacán;
- XI. Buscar consolidar la estructura de personas voluntarias por convicción y aumentar de forma sostenida la participación, en número de personas e intensidad de la participación;
- XII. Atender las opiniones y demandas de los michoacanos y michoacas, con la finalidad de ser un instrumento para aportar mejoras en las necesidades que aquejan a sus habitantes;
- XIII. Participar para consolidar demandas sociales y políticas que busquen la mejora de la calidad de vida en su localidad, así como disputar el poder político mediante las elecciones a puestos de elección popular que tendrán como principal objetivo cumplir las demandas sociales reconocidas mediante la actividad local y todas aquellas que social, constitucional o convencionalmente deban ser satisfechas;
- XIV. Contribuir a las finanzas del partido político de manera voluntaria, en los términos previstos por las normas internas dentro de los límites que establezcan las leyes electorales;
- XV. Velar por la democracia interna y el cumplimiento de las normas del partido;
- XVI. Cumplir con las disposiciones legales en materia electoral;
- XVII. Cumplir con las resoluciones internas que hayan sido dictadas por los órganos facultados para ello y con base en las normas del partido;



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SIN TEXTO

- XVIII. Participar en las asambleas, convenciones y demás reuniones a las que le corresponda asistir;
- XIX. Representar dignamente a TIEMPO X MEXICO en todas las facetas de su vida pública, teniendo una conducta social honesta, diligente y respetuosa de los derechos humanos de todas las personas, en especial de aquellas que se encuentran en mayor grado de vulnerabilidad.
- XX. Abstenerse de realizar cualquier acto que vaya en detrimento del partido, de los presentes Estatutos, Declaración de Principios y Programa de Acción, de sus órganos estatutarios, militantes, simpatizantes o juventudes;
- XXI. Las demás que señale la legislación y normativa vigente, así como los Documentos Básicos del partido.

CAPÍTULO III. DE LOS PRINCIPIOS DE DEMOCRACIA DIRECTA Y LOCAL DE TIEMPO X MEXICO.

Artículo 10. Para que todos los órganos y espacios de representación de TIEMPO X MEXICO se integren representando efectivamente la diversidad social del estado, se deberá dar prioridad para la conformación a los principios de paridad y representación de género y llevando a cabo esfuerzos orientados a la inclusión de sectores tradicionalmente subrepresentados en la política.

Artículo 11. A fin de garantizar los relevos en cargos de dirigencia estatal y municipal, cualquier militante que haya ocupado un puesto de dirigencia podrá reelegirse para ese mismo puesto siempre y cuando se haya desempeñado con eficiencia y en estricto apego a los Estatutos. Nadie, bajo ninguna circunstancia, podrá ocupar dos cargos de dirigencia al mismo tiempo.

Artículo 12. TIEMPO X MEXICO obtendrá su financiamiento público y privado, y en su caso, autofinanciamiento, en los términos que la legislación vigente y su reglamentación dicten y el destino de esos recursos atenderá también a lo establecido por la legislación y reglamentación aplicable, siempre atendiendo los parámetros constitucionales al respecto.

Artículo 13. En términos de financiamiento de TIEMPO X MEXICO el órgano estatutario de finanzas será auditado por el órgano interno de control para vigilar el cumplimiento de las obligaciones de fiscalización, contabilidad y transparencia que marca la ley. Lo anterior con el objetivo de garantizar la máxima transparencia de los ingresos y egresos del partido. La información generada se recolectará, pedirá, organizará, auditará y presentará a las instancias competentes y a la ciudadanía en general, toda la información pública que la legislación vigente aplicable le dicte y cuando sea posible, oportuno y legal, de manera proactiva, así como la demás información que resulte pertinente.

SIN TITULO

TITULO III. JUSTICIA INTRAPARTIDARIA Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CAPÍTULO I. DE LA JUSTICIA INTRAPARTIDARIA Y MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Artículo 14. El sistema de justicia interna del partido político tiene las siguientes características:

- a) Cuenta con la Comisión de Honor y Justicia como única instancia de resolución de conflictos internos a efecto de que las resoluciones se emitan de manera pronta y expedita, aplicando la perspectiva de género y garantizando el acceso a la justicia;
- b) Cuenta con plazos ciertos para la interposición, sustanciación y resolución de los medios de justicia interna;
- c) Respeta todas las formalidades esenciales del procedimiento, y
- d) Ser eficaces formal y materialmente para, en su caso, restituir a los afiliados en el goce de los derechos político-electorales en los que resientan un agravio.

Artículo 15. En congruencia con lo establecido en la Ley General de Partidos Políticos, la normatividad estatal y estatutos de TIEMPO X MEXICO, asumimos la vía pacífica, democrática y el principio pro persona, la interpretación conforme, y los principios constitucionales y convencionales para garantizar el acceso a la justicia, así como los canales de solución de controversias que pudieran llegar a generarse en la vida institucional y pública en la que se involucre este partido.

Artículo 16. Previo al inicio de un procedimiento disciplinario, en contra de una persona afiliada o de algún órgano del partido y siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos, se deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales señalados en estos estatutos.

Artículo 17. La violación de los estatutos de TIEMPO X MEXICO y/o a sus principios fundamentales, cometida por la persona o personas militantes del partido que incurran en dichos supuestos será sancionada conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos. El proceso disciplinario de justicia intrapartidaria se hará mediante las instancias y procedimientos aquí establecidos, en apego además a la legislación en materia electoral aplicable.

Artículo 18. Se consideran faltas a los Estatutos y declaración de principios lo siguiente:

- I. La inobservancia de los Estatutos y el incumplimiento de las obligaciones de la militancia;
- II. Transgredir las obligaciones establecidas en los Documentos Básicos del partido y/o sus reglamentos;
- III. Realizar cualquier conducta punible, actos de violencia, o discriminación, o que atenten contra la dignidad humana de cualquier persona;

SIN TEST

- IV. Llevar a cabo cualquiera de las acciones anteriores en el ámbito de la función pública o la vida electoral, siempre que estas involucren al partido, en cuyo caso TIEMPO X MEXICO podrá deslindar responsabilidad en el momento oportuno e iniciar un procedimiento interno para la sanción a dicha conducta.

Artículo 19. Se consideran faltas de conducta graves de cualquier persona afiliada a TIEMPO X MEXICO, las siguientes:

- I. No acatar los Estatutos;
- II. Actuar en contra a lo establecido en el Programa de Acción y Declaración de Principios de TIEMPO X MEXICO;
- III. Actuar ante las autoridades del Estado Mexicano, incluyendo las electorales, a nombre de TIEMPO X MEXICO sin haber recibido tal encargo;
- IV. Ejercer funciones de vocería sin autorización de la dirigencia o de alguna de las asambleas de TIEMPO X MEXICO;
- V. Usurpar funciones de una persona afiliada a TIEMPO X MEXICO, particularmente una que ocupe algún cargo operativo o estatutario;
- VI. Usurpar cargos de dirigencia de TIEMPO X MEXICO;
- VII. En caso de detentar un cargo de dirigencia, estatutario u operativo, por abandono notable de deberes;
- VIII. Haber entregado información falsa respecto de los antecedentes penales, antecedentes de corrupción o de militancia activa en algún otro partido político;
- IX. Divulgación dolosa de información errónea, confidencial o de datos personales respecto de TIEMPO X MEXICO o sus personas afiliadas;
- X. Recibir resolución administrativa o sentencia condenatoria por actos de corrupción, violencia de género, sexual o por delitos patrimoniales y;
- XI. Reincidir en faltas a los presentes estatutos.

Artículo 20. Las personas militantes, simpatizantes y juventudes tienen derecho a acceder a los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, cuando se vean afectados sus derechos al interior del Partido, en términos estatutarios y legales.

Artículo 21. El procedimiento de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias tiene por objeto conocer y resolver, a través de la mediación y conciliación los conflictos internos entre militantes del Partido, a petición de parte interesada, subsistiendo en todo caso la voluntad de las partes en términos de ley.

SIN TESTO

La persona interesada deberá presentar su petición escrita dirigida a la Comisión de Honor y Justicia en un plazo máximo de tres días, debiendo expresar los antecedentes de la controversia que se pretenda resolver, la parte complementaria, terceros interesados, en su caso, y la declaración de someterse voluntariamente a resolver su asunto a través de los mecanismos de justicia alternativa.

Artículo 22. Tanto el reglamento de justicia intrapartidaria como el protocolo de atención a casos de violencia de género deberán incluir las siguientes prerrogativas procesales y derechos de las personas denunciadas:

- I. Derecho a conocer las acusaciones que se les formulen;
- II. Derecho a contestar por escrito y/o verbalmente a las acusaciones que se les formulen;
- III. Garantizar en igualdad de oportunidades, y respetando la igualdad procesal con las denunciantes, el derecho de audiencia de las personas denunciadas;
- IV. Derecho a ser representadas por un profesional del derecho o persona de su confianza;
- V. A respetar y salvaguardar todas las prerrogativas procesales y constitucionales de cualquier persona acusada y;
- VI. A resolver dentro de un plazo razonable, de forma oportuna y en estricto apego a la legalidad.

CAPÍTULO II. SANCIONES.

Artículo 23. Las personas militantes que violenten los documentos básicos y reglamentación del partido, o se cometa violencia política contra las mujeres en razón de género, serán sancionadas por la Comisión de Honor y Justicia, de la forma siguiente:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Suspensión temporal del cargo que se estuviere desempeñando en TIEMPO X MEXICO;
- III. Separación definitiva o privación del cargo o comisión partidista;
- IV. Suspensión temporal de tres a seis meses como militante del partido;
- V. Cancelación de la precandidatura o candidatura;
- VI. Inhabilitación para ser candidato o dirigente del partido hasta por tres años;
- VII. Expulsión del partido;
- VIII. Las establecidas en el protocolo de atención a casos de violencia de género de TIEMPO X MEXICO.

SIN TEXTO

- IX. Denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto de violencia contra las mujeres en razón de género.

Artículo 24. Las resoluciones que determinen una sanción disciplinaria surtirán efectos definitivos e inatacables al interior del partido, quedando expedito el derecho del inconforme para impugnar antes las autoridades electorales competentes.

La notificación de dichas resoluciones deberá ser conforme a lo dispuesto en la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 25. Las sanciones disciplinarias señaladas en estos estatutos se impondrán de manera proporcional a la gravedad y reincidencia de la falta. Toda resolución que dicte el órgano de justicia, deberá estar fundada, motivada y argumentada debida y suficientemente y sus resoluciones deberán siempre atender al principio pro persona, y realizarse con perspectiva de género y de derechos humanos.

CAPÍTULO III. MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN.

Artículo 26. La mediación, es un mecanismo voluntario de solución de controversias, por medio del cual, las personas militantes pueden resolver un conflicto intrapartidario de forma extraprocesal, contribuyendo a la justicia ordinaria, solucionando controversias sobre asuntos internos que se deriven de la aplicación de los Documentos Básicos del partido político TIEMPO X MEXICO.

Mediante este procedimiento, las personas militantes que tengan un conflicto entre sí, podrán solicitar la intervención de la Comisión de Honor y Justicia para que de manera conjunta y pacífica obtengan un acuerdo satisfactorio, evitando el proceso de justicia intrapartidaria, tal y como lo establecen las normas estatutarias.

Artículo 27. La conciliación, es el mecanismo voluntario de solución de controversias mediante el cual los militantes del partido, en libre ejercicio de su autonomía, proponen opciones de solución a la controversia en que se encuentran involucrados. Además de propiciar la comunicación entre los intervinientes, el facilitador que intervenga podrá sobre la base de criterios objetivos, presentar alternativas de solución diversas.

Artículo 28. La conciliación se desarrollará en los mismos términos previstos para la mediación, sin embargo, a diferencia de ésta, quien intervenga como facilitador estará autorizado para proponer soluciones basadas en escenarios posibles y discernir los más idóneos para los intervinientes, con respeto a los principios de las leyes aplicables. El Facilitador podrá proponer la alternativa que considere más viable para la solución de la controversia.

Artículo 29. La Comisión de Honor y Justicia es el órgano encargado de la justicia interna del partido. Estará integrado por el mínimo de tres personas y que deberán acreditar previo a su nombramiento, conocimientos jurídicos amplios y suficientes, así como preferentemente en materia de derechos humanos, perspectiva de género, justicia restaurativa y solución alternativa de conflictos, y que serán elegidas de acuerdo con los presentes estatutos.

SIN TEXTO

Artículo 30. La Comisión de Honor y Justicia será la encargada de determinar el mecanismo alternativo de solución de controversia más adecuado para resolver la situación planteada, de ser procedente, se le notificará por escrito esta determinación a las personas involucradas dentro de los siguientes tres días hábiles, procediendo mediante una persona experta a continuar y concluir el procedimiento bajo las siguientes formalidades mínimas:

- I. Se llevará a cabo mediante un máximo de tres sesiones, en las que las partes podrán manifestar sus puntos de vista y se elaborará un resumen de los puntos destacados y acuerdos a los que se lleguen;
- II. Los acuerdos que se generen en las sesiones deberán ser viables, equitativos, legales y convenientes que serán examinados por las personas involucradas;
- III. Las partes podrán solicitar a la persona experta, un plazo de hasta tres días hábiles para tomar una decisión respecto de la aceptación, variación o rechazo del acuerdo propuesto en la sesión y aceptado éste último, se firmará el convenio final;
- IV. Se contará con un plazo máximo de un mes para el desarrollo del procedimiento y llegar a un convenio final o se dará por terminado.

Artículo 31. Será la Comisión de Honor y Justicia la encargada de recibir de manera directa o a través de cualquiera de los Comités, y substanciar el escrito de solicitud, que deberá contener la expresión de agravios que le cause al quejoso, así como los elementos de prueba que justifiquen su dicho.

Las resoluciones y acuerdos que emita la Comisión de Honor y Justicia tendrán efecto de cosa juzgada.

En las resoluciones que emita la Comisión de Honor y Justicia y demás órganos colegiados, se deberán ponderar los derechos políticos de los ciudadanos en relación con los principios de auto organización y auto determinación de que gozan el partido político para la consecución de sus fines.

Lo no previsto en este apartado para substanciar y resolver los asuntos correspondientes a este sistema alterno de solución de controversias, se solventará conforme a lo establecido en el Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 32. La mediación y conciliación se rigen bajo los principios de voluntariedad, confidencialidad, flexibilidad, neutralidad, imparcialidad, equidad, legalidad, honestidad y debido proceso.

CAPÍTULO IV. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

Artículo 33. Los medios de impugnación que proceden son:

- I. El recurso de queja;
- II. El recurso de inconformidad, y,
- III. El recurso de nulidad.

SIN TEXTO

Los citados medios de impugnación son independientes al derecho que tienen las personas militantes a impugnar ante las instancias legales competentes, las resoluciones y decisiones de los órganos internos del Partido que afecten los derechos político-electorales.

Artículo 34. En cuanto a los procedimientos y plazos para la tramitación de los recursos de queja, inconformidad y nulidad que promuevan los quejosos, la Comisión de Honor y Justicia fundamentará, motivará y substanciará las resoluciones que recaigan a las acciones, en un plazo de tres días hábiles, a excepción de encontrarse en periodo electoral, en cuyo caso los días serán naturales, pudiendo ampliarlo hasta en un plazo de cinco días.

Las resoluciones deberán contenerse en actas suscritas por sus integrantes, con base en los reglamentos e instrumentos normativos aplicables.

Artículo 35. En ningún caso la interposición de los medios de impugnación previstos en estos Estatutos producirá efectos suspensivos sobre el acto o la resolución impugnada.

Artículo 36. Los expedientes de los medios de impugnación interpuestos podrán ser consultados por las personas autorizadas para tal efecto, siempre que ello no obstaculice su pronta y expedita substanciación y resolución; asimismo, quienes tengan reconocida su calidad de partes, podrán solicitar copias simples o certificadas a su costa, las que serán expedidas en los tiempos que señalen las leyes aplicables de la materia.

Artículo 37. Una vez presentados los recursos previstos en este capítulo, se deberá exhortar para llevar a cabo la mediación y conciliación.

Artículo 38. La mediación y conciliación, se llevará a cabo por la persona y/o facilitador que se designe por la Comisión de Honor y Justicia, quien deberá acreditar que cuenta con la experiencia respectiva.

CAPÍTULO V. QUEJA.

Artículo 39. El recurso de queja procederá en contra de la negativa de recepción de solicitud de registro para participar en procesos internos, en los términos de la convocatoria respectiva y para garantizar la legalidad en la recepción de solicitud de registro, en los términos de la convocatoria respectiva.

Artículo 40. El recurso de queja podrá ser promovido por las personas militantes del Partido, aspirantes a cargos de dirigencia o candidaturas a cargos de elección popular o sus representantes; deberá presentarse dentro de las veinticuatro horas a partir del acto que dé lugar a la impugnación.

Artículo 41. El recurso de inconformidad procederá en contra de los dictámenes de aceptación o negativa de registro, postulación de precandidaturas, candidaturas y en la elección de dirigentes.

Artículo 42. El recurso de inconformidad podrá ser promovido por las personas militantes del Partido aspirantes a cargos de dirigencia o a candidaturas a cargos de

SIN TEXTO

elección popular o sus representantes, deberá presentarse dentro de los tres días hábiles, a excepción de encontrarse en periodo electoral, en cuyo caso serán días naturales, a partir del día siguiente del acto que dé lugar a la impugnación.

CAPÍTULO VII. NULIDAD.

Artículo 43. El recurso de nulidad procederá para garantizar la legalidad de la declaración de validez de la elección en procesos internos de elección de dirigentes y postulación de precandidaturas y candidaturas.

Artículo 44. Además de los requisitos generales establecidos en el presente Estatuto o Reglamento respectivo, el escrito mediante el que se promueva el recurso de nulidad deberá:

- I. Señalar la elección que se impugna, manifestando expresamente si se objetan los resultados de la declaración de validez de la elección y por consecuencia, el otorgamiento de las constancias respectivas;
- II. Mencionar de manera individualizada el acta que se solicita sea anulada y, en cada caso, las causales de nulidad que se invoque para cada uno de ellos; y,
- III. En su caso, referir las consideraciones tendientes a motivar la solicitud de nulidad de la elección.

Artículo 45. El recurso de nulidad sólo podrá ser promovido por:

- I. Las personas aspirantes a candidaturas a dirigentes o sus representantes que impugnen el resultado de la elección; y,
- II. Las personas precandidatas y candidatas a cargos de elección popular que impugnen los resultados de la elección.
- III. Por quien acredite tener derecho.

Artículo 46. Las resoluciones en que procede recurso de nulidad podrán tener los siguientes efectos:

- I. Confirmar el acto impugnado;
- II. Declarar la nulidad de la votación emitida y, en consecuencia, modificar el acta respectiva;
- III. Revocar la constancia de mayoría y otorgarla a la fórmula de candidaturas que resulten ganadores como consecuencia de la inelegibilidad;
- IV. Declarar la nulidad de una elección y revocar las constancias expedidas; y,
- V. Hacer la corrección de las actas elaboradas por la Comisión de Elecciones y Procesos Internos, cuando sean impugnadas.

SIN TEXTO

Artículo 47. El recurso de nulidad podrá ser promovido por las personas militantes del Partido aspirantes a cargos de dirigencia o a candidaturas a cargos de elección popular o sus representantes, deberá presentarse dentro de los tres días hábiles, a excepción de encontrarse en periodo electoral, en cuyo caso serán días naturales, a partir del día siguiente del acto que dé lugar a la impugnación

TITULO IV. DISOLUCIÓN DEL PARTIDO.

Artículo 48. TIEMPO X MEXICO se podrá disolver anticipadamente por los siguientes casos:

- I. Por así decidirlo la Asamblea Estatal en sesión expresamente convocada para tal efecto, con una mayoría calificada de dos terceras partes;
- II. Por incapacidad para cumplir el fin u objetivos propuestos; y,
- III. Por resolución firme de autoridad competente.

Artículo 49. En caso de disolución, la Coordinación Ejecutiva Estatal, sesionará para definir el patrimonio constituido hasta ese momento y solicitará a la Secretaría de Finanzas un informe que será presentado a la Asamblea Estatal para efecto de la disolución y tomar la decisión del destino de dicho patrimonio, la que será conforme a la norma vigente.

Artículo 50. En caso de disolución del partido se notificará al Instituto Electoral de Michoacán y al Instituto Nacional Electoral.

TÍTULO V. DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

CAPÍTULO I. VIDA ORGÁNICA DE TIEMPO X MEXICO.

Artículo 51. TIEMPO X MEXICO tendrá, para el desarrollo de sus actividades, la siguiente estructura:

- I. Asamblea General Estatal;
- II. Comisión Permanente Estatal;
- III. Comité Ejecutivo Estatal;
- IV. Comité de Administración y Finanzas;
- V. Comisión Electoral y de Procesos Internos;
- VI. Comisión de Honor y Justicia;
- VII. Consejo Consultivo;
- VIII. Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- IX. Instituto de Formación y Capacitación Política; y,
- X. Comités Municipales.

CAPÍTULO II. ASAMBLEA GENERAL ESTATAL.

Artículo 52. La Asamblea General Estatal, es el órgano con suprema autoridad y la máxima instancia de decisiones.

SIN TEXTO

Artículo 53. Sus resoluciones y acuerdos serán tomados de manera ordinaria por mayoría de votos de sus integrantes debidamente acreditados.

Las personas delegadas electas por las asambleas estatales, durarán en su encargo cuatro años.

Artículo 54. La Asamblea General Estatal estará integrada por:

- I. El Comité Ejecutivo Estatal;
- II. La Comisión Permanente Estatal;
- III. Los Delegados; y,
- IV. La Presidencia de los Comités Municipales.

Quienes deberán estar acreditados al día de la asamblea por el nombramiento debidamente expedido por quienes establezcan la normativa interna y los Documentos Básicos del partido.

Artículo 55. Sesionará de manera ordinaria y extraordinaria; las sesiones ordinarias se llevarán a cabo por lo menos dos veces al año y serán convocadas por el Comité Ejecutivo Estatal y las extraordinarias se realizarán cuando se requiera en razón de las circunstancias del partido o cuando exista una situación urgente. Las convocatorias se publicarán de acuerdo con la normativa establecida.

La Asamblea General Estatal podrá ser convocada de manera extraordinaria por solicitud de las dos terceras partes de quienes la integran.

Artículo 56. El quórum legal se declarará con la presencia de la mitad más uno de los integrantes y las resoluciones se determinarán por mayoría simple de los presentes, con excepción de que se establezca una votación especial en la normativa interna.

Existiendo quórum, las resoluciones tomadas en asambleas u órganos equivalentes y adoptadas por la mayoría que se requiera, serán válidas para toda la militancia, incluidos los ausentes o disidentes.

Artículo 57. Para la coordinación de las sesiones de la Asamblea General Estatal, se instalará en cada caso, una mesa directiva que se integra de la forma siguiente:

- I. El titular de la Presidencia de la Comisión Permanente Estatal;
- II. El Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal; y
- III. Dos personas escrutadoras, que se elijan de entre las personas asistentes a cada Asamblea Estatal.

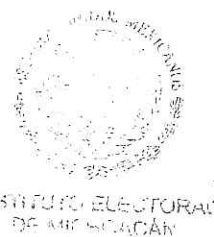
La Mesa Directiva de la Asamblea General Estatal conducirá los trabajos de la sesión para el desahogo y registro de los acuerdos de todos los puntos establecidos en la convocatoria.

La Secretaría General de la Asamblea General Estatal elaborará y someterá a la aprobación de todas las personas integrantes asistentes, el acta correspondiente de los trabajos realizados en cada sesión.

Artículo 58. Son facultades y obligaciones de la Asamblea General Estatal las siguientes:

SIN TEXTO

- I. Elegir a las personas titulares de la Presidencia y Secretaria General del Comité Ejecutivo Estatal, previo registro de fórmulas en el procedimiento establecido en la normativa partidaria;
- II. Aprobar la integración del Comité Ejecutivo Estatal conforme a los mecanismos establecidos por la Comisión Electoral y de Procesos Internos;
- III. Evaluar los organismos que la conforman, las comisiones instaladas y la administración;
- IV. Modificar y aprobar los Documentos Básicos del partido;
- V. Aprobar las estrategias de acercamiento del partido con la comunidad;
- VI. Establecer el mecanismo de contribución a las finanzas del partido político en los términos previstos por las normas internas;
- VII. Analizar y evaluar la situación política del estado de Michoacán para decidir el sentido del actuar del partido;
- VIII. Elegir a las personas integrantes de la Comisión Permanente Estatal y de la Comisión de Honor y Justicia;
- IX. Nombrar y remover al Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal, bajo los mecanismos establecidos por la Comisión Electoral y de Procesos Internos;
- X. Aceptar o rechazar la renuncia de cualquier persona afiliada al partido;
- XI. Decidir, cuando proceda de conformidad con los presentes Estatutos y la reglamentación interna, y lo decida por mayoría simple de la Asamblea, sobre las determinaciones de la Comisión de Honor y Justicia;
- XII. Enterarse y dirimir sobre los asuntos de relevancia suficiente a consideración de la mayoría simple de las personas integrantes de la Asamblea General Estatal;
- XIII. Aprobar la demarcación de los municipios que atenderán cada región de las Coordinaciones Políticas Regionales;
- XIV. Aprobar la plataforma electoral para la elección correspondiente;
- XV. Validar los acuerdos y reglamentos propuestos por la Secretaría General para normar procedimientos internos y situaciones no previstas en estos Estatutos para el desarrollo de la organización; y,
- XVI. Las demás que señale la legislación y normativa vigente, así como los Documentos Básicos.



SIN TEXTO

Artículo 59. En todos los casos, para ser integrante de la Asamblea Estatal, es condición obligatoria ser persona militante activa y no estar bajo ninguna restricción de sus derechos de militante.

Las personas integrantes de la Asamblea General Estatal no recibirán remuneración alguna por pertenecer a este órgano, toda vez que el encargo conferido es de carácter honorario y de reconocimiento al mérito o por designación de los órganos de dirección del partido político.

CAPÍTULO III. COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL.

Artículo 60. El Comité Ejecutivo Estatal será el depositario de la representación del partido y estará integrado de la siguiente manera:

- I. Una Presidencia;
- II. Una Secretaría General;
- III. Una Secretaría de Finanzas;
- IV. Una Secretaría de Organización y Enlace Territorial;
- V. Una Secretaría de Asuntos Jurídicos;
- VI. Una Secretaría de Comunicación;
- VII. Una Secretaría de la Mujer e Igualdad Sustantiva;
- VIII. Una Secretaría de los Jóvenes, Diversidad y Deporte; y,
- IX. Una Secretaría de Asuntos Electorales.

Los integrantes del Comité Ejecutivo Estatal durarán en su encargo cuatro años con posibilidad de reelección siempre que se hayan desempeñado en su encargo con estricto apego a la legalidad y a los Documentos Básicos del partido.

Artículo 61. El partido podrá contar con otras Secretarías y coordinaciones especiales, como las siguientes:

- I. Coordinaciones Políticas Distritales;
- II. Asambleas Estatales; y,
- III. Las demás comisiones que, para los efectos del cumplimiento de los objetivos del partido, se conformen de acuerdo con los mecanismos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos correspondientes.

En la integración de los órganos del partido, se garantizará la participación en igualdad de condiciones de mujeres y hombres.

Artículo 62. El partido podrá crear otras secretarías y coordinaciones especiales, con aprobación de la Comisión Permanente.

Artículo 63. El Comité Ejecutivo Estatal deberá expedir con cinco días hábiles de anticipación, la convocatoria para la realización de las sesiones ordinarias y con cuarenta y ocho horas para las sesiones extraordinarias para la Asamblea Estatal, señalando lugar, fecha y hora de realización.

Artículo 64. Las secretarías y las coordinaciones tendrán un enfoque de dirección política y coordinación para la operación, seguimiento y evaluación, en los términos de estos estatutos y el reglamento respectivo.

SIN TEXTO

Por cada Secretaría y Coordinación se podrá nombrar al menos una Subsecretaría y Subcoordinación, que brinden apoyo a las actividades estatutariamente encomendadas a la persona titular.

Artículo 65. Las personas integrantes de cualquier otra Secretaría, Coordinación o Comisión, cuyo nombramiento no esté exclusivamente reservado a la Asamblea General Estatal, serán designadas por la Comisión Permanente Estatal.

Artículo 66. Las Comisiones serán permanentes o transitorias y les corresponde estudiar, examinar y proponer acciones tendientes a normar las actividades del partido sobre los asuntos que se les otorgue.

Artículo 67. La Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal durará en su encargo cuatro años con derecho a reelección por un periodo igual, siempre que haya desempeñado su encomienda con estricto apego a la legalidad y cumplido cabalmente con sus derechos y obligaciones, así como lo contenido en los presentes Estatutos y en la convocatoria que emita la Comisión Electoral y de Procesos Internos. Dicha Presidencia será renovada por la Asamblea General Estatal, en términos de las disposiciones de los presentes Estatutos y los reglamentos internos. Para ocupar este cargo, se requiere estar afiliado y en pleno ejercicio de sus derechos político-electorales.

Artículo 68. Las personas integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, con excepción de la Presidencia y la Secretaría General, serán designadas por la Comisión Permanente Estatal a propuesta de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal.

La Secretaría General certificará la designación de los integrantes del comité.

El Comité Ejecutivo Estatal sesionará de manera ordinaria y extraordinaria cuando la importancia de los asuntos así lo requiera. Las decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos y en caso de empate, la Presidencia decidirá su resolución final.

Artículo 69. Una vez cumplidos los cuatro años del periodo establecido para el Comité Ejecutivo Estatal, se convocará a una asamblea ordinaria de elección para elegir al o a la titular de la Presidencia y Secretaría General.

La convocatoria para la elección deberá de ser emitida por acuerdo de la Comisión Electoral y de Procesos Internos, al día siguiente de celebrada la asamblea en donde se designen a los miembros de esta, asimismo, se podrá convocar a una asamblea extraordinaria de elección en cualquier fecha si las circunstancias así lo requieren, como la ausencia permanente, renuncia o fallecimiento de las personas titulares de la Presidencia o Secretaría General.

En los casos de ausencia temporal de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, las funciones y la representación del partido político será ejercida por la persona titular de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, previa aprobación de la Comisión Permanente Estatal.

En tratándose de ausencia definitiva de la persona titular de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, la Secretaría General asumirá las funciones y la representación, en tanto la Asamblea General Estatal nombra a una nueva persona titular de la Presidencia para terminar el periodo para el cual fue electo el presidente dimitente.

SIN TEST

Las ausencias de las otras personas integrantes del Comité Ejecutivo Estatal serán suplidas mediante acuerdo de la Comisión Permanente Estatal a propuesta de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal.

Artículo 70. Son facultades y obligaciones del Comité Ejecutivo Estatal, las siguientes:

- I. Elaborar, dirigir y ejecutar las políticas generales;
- II. Presentar y someter a consideración de la Asamblea General Estatal el plan de trabajo;
- III. Asegurar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General Estatal;
- IV. Evaluar y dar seguimiento a las actividades del partido;
- V. Definir las actividades de carácter general;
- VI. Establecer las funciones de las personas militantes;
- VII. Nombrar y coordinar a las comisiones para auxiliar sus trabajos;
- VIII. Apoyar en la gestión ante las autoridades, las demandas de las comunidades y de las personas afiliadas;
- IX. Formular y promover programas permanentes de carácter cívico, social, cultural y deportivo que fortalezca la convivencia comunitaria y familiar;
- X. Impulsar la participación de las personas afiliadas en la solución de los problemas comunitarios;
- XI. Elaborar y aplicar en coordinación con los Comités Municipales, la estrategia electoral en los distritos electorales y en los municipios;
- XII. Observar, discutir y en su caso, aprobar la Política de Alianzas Electorales en los distritos electorales y en los municipios, a propuesta de los Comités Municipales;
- XIII. Atraer la elección de candidatos que le correspondan a los Comités Municipales cuando no se haya realizado la elección de candidato por el Comité correspondiente; y,
- XIV. Las demás que señale la legislación y normativa vigente, así como los Documentos Básicos.

Artículo 71. Son facultades y obligaciones de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, las siguientes:

- I. Proponer y en su caso, ejecutar los acuerdos y resoluciones que dicte el Comité Ejecutivo Estatal, así como cada una de las comisiones y coordinaciones;

SIN TEXTO

- II. Convocar y presidir las reuniones del Comité Ejecutivo Estatal, en las que tendrá voto de calidad en caso de empate;
- III. Proponer modificaciones a los Estatutos;
- IV. Presidir las sesiones de la Asamblea General Estatal;
- V. Proponer los nombramientos y remociones de las personas que le correspondan de acuerdo a los Estatutos;
- VI. Crear coordinaciones de las diversas materias, de acuerdo con las propias necesidades del partido;
- VII. Representar al partido, ante personas físicas o morales y toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con las más amplias facultades de un apoderado general, para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, incluyendo las facultades especiales en los términos establecidos en las leyes y códigos correspondientes, así como la expedición de títulos de crédito y la autorización de egresos por parte del partido;
- VIII. Nombrar apoderados y otorgarles facultades para representar al partido, con mandato especial, así como revocar los otorgados y determinar las sustituciones;
- IX. Mantener una estrecha coordinación con la estructura regional y/o distrital y municipal;
- X. Proponer ante la Asamblea General Estatal a las personas integrantes del Comité de Administración y Finanzas y de la Comisión Electoral y de Procesos Internos;
- XI. Nombrar a los Comités Ejecutivos Municipales y a quien corresponda, de conformidad con los estatutos, en caso de que las asambleas municipales no lo hagan y/o conjuntamente con las mismas;
- XII. Expedir y firmar los nombramientos que acuerde el Comité Ejecutivo Estatal;
- XIII. Expedir y firmar las credenciales y los nombramientos de las personas militantes, simpatizantes y de las juventudes del partido, en conjunto con la Secretaría General;
- XIV. Certificar, en ausencia de la Secretaría General, los documentos del partido;
- XV. Presentar el programa de trabajo anual y un informe de avances a la Comisión Permanente Estatal;
- XVI. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas del partido;



SIN TEXTO

- XVII. Aprobar y ejercer el programa anual de trabajo, así como crear los instrumentos necesarios para fortalecer las finanzas;
- XVIII. Promover y coordinar las acciones para el cumplimiento del Programa de Acción;
- XIX. Ejercer en caso de urgencia las atribuciones del Comité Ejecutivo Estatal y en sesión inmediata dar cuenta del uso que haya hecho de ellas;
- XX. Revisar los presupuestos de ingresos y egresos;
- XXI. Garantizar la correcta ejecución y cumplimiento del presupuesto financiero;
- XXII. Revisar los informes financieros y la propuesta de aplicación de los recursos;
- XXIII. Presentar los informes que sean solicitados por las autoridades electorales del Estado;
- XXIV. Firmar los acuerdos de coincidencia y coordinación con organizaciones sociales y autoridades, acuerdos de participación política con agrupaciones políticas y coaliciones, frentes y candidaturas comunes con partidos políticos;
- XXV. Tomar la protesta a quienes resulten titulares de los Comités Municipales, así como de los demás funcionarios;
- XXVI. Delegar la facultad anterior para que lo represente en la toma de protesta cuando se estime pertinente;
- XXVII. Designar a la persona que coordinará la fracción parlamentaria en el Congreso de Michoacán de Ocampo y a quien coordinará cada una de las fracciones edilicias en cada municipio en el que se tenga representación;
- XXVIII. Designar a las candidaturas del partido por el principio de representación proporcional, atendiendo las disposiciones normativas aplicables;
- XXIX. Ejercer el derecho de veto conforme a las propuestas realizadas por la Comisión Electoral y de Procesos Internos sobre los dictámenes de requisitos de elegibilidad de las personas aspirantes a cargos de elección popular, de conformidad con el procedimiento establecido en los reglamentos internos;
- XXX. Proponer e instalar a las personas integrantes y responsable del Consejo Consultivo; y,
- XXXI. Las demás que señale la legislación y normativa vigente, así como los Documentos Básicos.

SIN TEXTO

Artículo 72. Son facultades y obligaciones de la Secretaría General del Comité Ejecutivo Estatal, las siguientes:

- I. Suplir la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, en la ausencia temporal de la persona titular hasta por sesenta días;
- II. Proponer y coordinar los proyectos de investigación económica, política y social que realice anualmente el partido;
- III. Rendir ante la Asamblea General Estatal del partido un informe semestral de acuerdo con el plan de trabajo del área que se le designe;
- IV. Asesorar en materia electoral a los militantes, simpatizantes y juventudes del partido;
- V. Promover la participación de las personas afiliadas en los procesos electorales;
- VI. Coadyuvar en la coordinación, programación y evaluación de las actividades del partido;
- VII. Realizar programas permanentes para fortalecer la presencia política del partido;
- VIII. Dar asesoría a los órganos de dirección que lo soliciten, y
- IX. Las demás que confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo, la legislación y normativa vigente, así como los Documentos Básicos.
- X. Promover y suscribir con los partidos y agrupaciones políticas estatales instrumentos normativos de coordinación electoral, en conjunto con la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal;
- XI. Elaborar y proponer a la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal las convocatorias para la realización de las asambleas y resolver en cuanto a su controversia por las normas contenidas;
- XII. Realizar y actualizar el registro del padrón de personas afiliadas;
- XIII. Orientar a la militancia en relación con sus derechos y obligaciones;
- XIV. Fungir como Secretaría y elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que efectúe el Comité Ejecutivo Estatal;
- XV. Actualizar y legalizar con su firma y con la de la Presidencia, las actas de asamblea;
- XVI. Recopilar y glosar expedientes previa clasificación adecuada, los acuerdos y resoluciones emanados de asambleas y reuniones del Comité Ejecutivo Estatal;
- XVII. Organizar y actualizar el archivo general del partido;



SIN TEXTO

- XVIII. Expedir y firmar las credenciales y los nombramientos de las personas militantes, simpatizantes y de las juventudes del partido, en conjunto con la Presidencia; y,
- XIX. Las demás que confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, la legislación y normativa vigente, así como los Documentos Básicos.

Artículo 73. Las funciones de la Secretaría de Finanzas, las siguientes:

- I. Administrar, controlar y resguardar el patrimonio y los recursos del partido;
- II. Proponer y en su caso, ejecutar acciones para el financiamiento del partido;
- III. Presentar los informes financieros a la Asamblea Estatal como órgano supremo.
- IV. La asamblea tendrá la facultad de aceptar, rechazar o proponer modificaciones a dichos informes;
- V. Cumplir con la legislación y normativa contable, administrativa, fiscal y financiera; así como observar las mejores prácticas contables en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización;
- VI. Administrar y controlar el registro patrimonial, el recurso humano, material y financiero del partido;
- VII. Expedir y firmar la autorización de títulos de crédito junto con la Presidencia;
- VIII. Elaborar la información contable-financiera y su presentación ante las autoridades competentes en tiempo y forma;
- IX. Elaborar y vigilar el cumplimiento de los presupuestos;
- X. Elaborar los informes financieros y la propuesta de la aplicación de recursos;
- XI. Presentar los informes de ingresos y egresos semestrales de acuerdo con lo establecido en la legislación electoral vigente;
- XII. Asesorar, vigilar y auditar que la estructura estatal y municipal cumplan con su obligación fiscal y administrativa;
- XIII. Tramitar ante instituciones bancarias lo relativo a la apertura, administración y cancelación de cuentas para el manejo de los recursos del partido; y,
- XIV. Las demás que confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo, la legislación y normativa vigente, así como los Documentos Básicos.

SIN TEXTO

Artículo 74. Las funciones de la Secretaría de Organización y Enlace Territorial del Comité Ejecutivo Estatal son las siguientes:

- I. Integrar y administrar los registros de afiliación del Padrón de Personas Afiliadas al partido;
- II. Realizar y promover los programas de afiliación;
- III. Presentar al Comité Ejecutivo Estatal, un análisis detallado de los fenómenos políticos locales y nacionales para hacer una posterior evaluación de acciones y rutas de procesamiento desde el partido político;
- IV. Promover la discusión de las agendas públicas y la interacción entre las diversas coordinaciones, con el fin de fomentar un análisis complementario, interdisciplinar y transversal;
- V. Involucrarse en la planeación, implementación y seguimiento de los mecanismos institucionales y civiles de anticorrupción para poder incidir con un punto de vista técnico;
- VI. Hacer un mapa de personas con liderazgo estratégico para su posterior vinculación con el partido;
- VII. Fungir como vinculación entre los distintos órganos, coordinaciones y comisiones del partido para facilitar el desarrollo de sus funciones;
- VIII. Construir las plataformas de vinculación con diferentes liderazgos políticos, económicos, académicos y de la sociedad civil, para lograr los objetivos del partido; y,
- IX. Las demás que confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo, la legislación y normativa vigente, así como los Documentos Básicos.

Artículo 75. Son funciones de la Secretaría de Asuntos Jurídicos:

- I. A solicitud de la Presidencia y/o las Secretarías, brindar la asesoría y su opinión jurídica; revisar, validar y registrar los contratos o convenios suscritos con personas físicas y/o morales, para su adecuado funcionamiento.
- II. Representar jurídicamente al partido político y promover los recursos y medios de defensa que corresponda ante los órganos judiciales; así como diseñar las estrategias legales necesarias para la adecuada defensa de los intereses del partido político;
- III. Solicitar a las diversas áreas del partido político la información y documentación que se requiera para implementar oportunamente las acciones y defensas en los juicios en los que el partido sea parte;
- IV. Colaborar en la modificación de sus Documentos Básicos y normatividad interna;

SIN TEXTO

- V. Elaborar los planes y programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos;
- VI. Elaborar lineamientos y aplicar mecanismos para la clasificación, administración y conservación de los acervos documentales, digitales y electrónicos del partido, así como coordinar los mismos;
- VII. Requerir a los órganos o áreas internas del partido político la información que posean, vinculada con las obligaciones que legalmente le corresponde publicar en el portal de internet;
- VIII. Elaborar un programa anual e informes de actividades de la Secretaría;
- IX. Las demás que confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo, la legislación y normativa vigente, así como los Documentos Básicos.

Artículo 76. Son funciones de la Secretaría de Comunicación:

- I. Definir y conducir las políticas de comunicación institucional del partido político;
- II. Diseñar y normar la identidad gráfica institucional para la mejor proyección de la imagen pública del partido político;
- III. Promover y fortalecer las relaciones entre el Comité Ejecutivo Estatal y los medios de comunicación, a fin difundir las actividades partidistas;
- IV. Desarrollar los planes de trabajo y programas operativos anuales;
- V. Proponer las estrategias de información necesarias para difundir oportuna y objetivamente el quehacer institucional a través de los medios masivos de comunicación;
- VI. Elaborar las estrategias promocionales necesarias para el mejor posicionamiento del partido político entre la opinión pública;
- VII. Coadyuvar en la cobertura informativa de las campañas electorales, observando las reglas de operación establecidas por los lineamientos vigentes en materia electoral;
- VIII. Coordinar la elaboración de documentos informativos sobre la actividad partidista para ser distribuidos en los medios masivos de comunicación;
- IX. Programar la cobertura informativa de los diversos eventos realizados por quienes integran el Comité Estatal para la generación oportuna de materiales comunicativos impresos y audiovisuales;
- X. Establecer un vínculo permanente con las áreas de comunicación de comités municipales, a fin de coordinar la información sobre el trabajo partidista del Comité Ejecutivo Estatal;

SIN TEXTO

- XI. Diseñar campañas de comunicación para coadyuvar en el logro de objetivos del Partido;
- XII. Coordinar el diseño de publicaciones impresas, electrónicas y digitales de naturaleza promocional para focalizar las tareas partidistas entre los diversos medios de comunicación;
- XIII. Desarrollar productos y contenidos de comunicación interna que fortalezcan el sentido de pertenencia de la militancia, así como la unidad y el orgullo de pertenencia;
- XIV. Monitorear y analizar la información que difunden los medios de comunicación sobre las actividades del partido político; y,
- XV. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal y sean ratificadas por la Comisión Permanente.

Artículo 77. La Secretaría de la Mujer e Igualdad Sustantiva es la responsable de cumplir con las funciones, facultades y obligaciones en materia de igualdad sustantiva, paridad y equidad de género y en general de los derechos humanos de las mujeres, en los términos que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes electorales, las demás que de ella emanen, así como los tratados y convenios internacionales.

Sus facultades y obligaciones serán las siguientes:

- I. Fungir como órgano rector al interior del Partido en la observancia y protección de la igualdad sustantiva, la paridad y equidad de género y la no discriminación contra las mujeres;
- II. Impulsar la cultura por la igualdad sustantiva de las mujeres;
- III. Velar por el cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación a cargos de dirigencias partidistas y de elección popular;
- IV. Promover los derechos políticos y electorales de las mujeres, así como adoptar y proponer medidas para fomentar su ejercicio;
- V. Promover el empoderamiento de las mujeres;
- VI. Implementar acciones para prevenir la violencia política por razones de género;
- VII. Implementar mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar la integración de liderazgos políticos de mujeres al interior del partido;
- VIII. Atender, someter y vigilar ante los órganos sancionadores correspondientes, las medidas contra la violencia política y equidad de género.

SIN TEXTO

- IX. Fomentar la participación política, el desarrollo profesional y político de las mujeres e implementar programas de capacitación dirigidos en forma especial a mujeres jóvenes, indígenas, adultas mayores o con discapacidad;
- X. Prevenir y atender que no exista violencia política contra las precandidatas, candidatas y mujeres que ejerzan un cargo de elección popular;
- XI. Proponer las sanciones por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente, todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género;
- XII. Promover, respetar, proteger, defender y conservar los derechos humanos de las mujeres;
- XIII. Impulsar políticas para una vida libre de violencia hacia las mujeres;
- XIV. Promover, respetar y defender los derechos humanos con enfoque en materia de igualdad sustantiva y paridad de género;
- XV. Vigilar que en las resoluciones de justicia intrapartidaria se aplique la perspectiva de género;
- XVI. Coadyuvar para que la organización, conducción y validación de procesos de elección de dirigencias y postulación de candidaturas a cargo de elección popular en el nivel que corresponda se observen los principios de igualdad sustantiva y se garantice la paridad de género en la integración de las propuestas;
- XVII. Emitir Recomendaciones técnicas cuando lo considere necesario, a la Comisión de Honor y Justicia, así como a los órganos directivos en los casos de violencia de género o de violencia política en razón de género;
- XVIII. Proponer reformas, planes, programas, protocolos y políticas públicas para el fortalecimiento de los derechos humanos de las mujeres;
- XIX. Elaborar el Protocolo de Equidad de Género e Igualdad Sustantiva del partido;
- XX. Integrar el registro de las personas que hayan sido condenadas por actos de violencia política en razón de género; y,
- XXI. Las que determinen las leyes en materia de igualdad sustantiva, equidad de género, violencia de género y violencia política en razón de género, así como los Documentos Básicos.

Artículo 78. Las funciones de la Secretaría de los Jóvenes, Cultura, Diversidad y Deporte son las siguientes:

SIN TEXTO

- I. Impulsar las candidaturas de personas jóvenes, tanto en los cargos de elección popular como de dirección interna del partido político;
- II. Crear estrategias que permitan la incorporación de la juventud a la acción política del partido;
- III. Garantizar las políticas públicas que atiendan las demandas de la juventud mexicana;
- IV. Promover la incorporación igualitaria de un mayor número de jóvenes al Partido y sus tareas políticas;
- V. Impulsar la participación de las y los jóvenes en el trabajo partidario;
- VI. Impulsar su desarrollo para que accedan a cargos de dirigencia y de elección popular;
- VII. Fomentar la cultura y bases histórico-culturales de nuestra nación al interior del partido, para lo cual podrá realizar cualquier tipo de eventos de carácter lúdico.
- VIII. Concientizar a la comunidad partidista de los valores históricos de la democracia;
- IX. Organizar y promover foros de carácter con la participación de la ciudadanía, así como de personas expertas en la materia para generar propuestas que contribuyan a la investigación, desarrollo de políticas públicas, proyectos, programas y normas jurídicas del deporte en el país;
- X. Promover la cultura física y el deporte para todos los sectores de la sociedad, organizaciones deportivas y organizaciones de la sociedad civil, procurando el bienestar social y de salud de la comunidad de una forma transversal;
- XI. Generar y gestionar apoyos para organizaciones deportivas, atletas y sociedad civil, a través de la organización de eventos deportivos o actividades afines;
- XII. Diseñar y promover acciones de concientización sobre la diversidad, la paz y la no violencia donde la presencia de las personas integrantes de esta comunidad sea significativa;
- XIII. Establecer mecanismos y procedimientos para impulsar las candidaturas de personas integrantes de la comunidad LGTBTTIQ+, tanto en los cargos de elección popular como de dirección interna del partido político;
- XIV. Promover acciones para que el partido político presente iniciativas de ley o reformas que pugnen por eliminar la discriminación laboral o social en contra de las personas integrantes de esta comunidad;

SIN TEXTO

- XV. Las que determinen las leyes en materia de igualdad sustantiva, equidad de género, violencia de género y violencia política en razón de género, así como los Documentos Básicos.

Artículo 79. Las funciones de la Secretaría de Asuntos Electorales son las siguientes:

- I. Elaborar en coordinación con los Comités Municipales, el proyecto del Plan Estatal de Elecciones.
- II. Participar en la planeación, organización, supervisión y evaluación, en los términos de las leyes respectivas, de campañas de empadronamiento en todo el estado;
- III. Verificar los requisitos de elegibilidad de las candidatas y los candidatos e integrar sus expedientes personales, desde el registro de las candidaturas hasta la calificación de las elecciones, por parte de los órganos competentes;
- IV. Llevar a cabo el registro de las candidaturas del partido a cargos de elección popular ante los organismos electorales competentes, en los plazos y términos previstos por la ley;
- V. Asesorar en materia electoral a candidatas, candidatos, dirigentes y representantes del Partido;
- VI. Dar seguimiento y evaluar las estrategias, directrices y acciones de campaña del Partido y de sus candidatas y candidatos a cargos de elección popular;
- VII. Formular y promover en coordinación con la Secretaría de Organización, programas de movilización partidaria en las elecciones constitucionales;
- VIII. Instrumentar una estructura jurídica electoral que deberá apoyar de manera permanente al partido, a sus candidatas y candidatos, así como a sus militantes;
- IX. Integrar y administrar el sistema de información electoral generado con motivo de los procesos electorales;
- X. Diseñar estrategias para el posicionamiento político y la construcción de plataformas electorales de alto impacto social; y,
- XI. Las demás que le otorguen los presentes Estatutos y las que expresamente le confiera la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal y sean ratificadas por la Comisión Permanente Estatal.

SIN TEXTO

CAPÍTULO IV. CONSEJO CONSULTIVO.

Artículo 80. El Consejo Consultivo es un órgano de participación, consulta, asesoría y opinión, auxiliar del Comité Ejecutivo Estatal, teniendo como una de sus principales funciones la de opinar, proponer y asesorar sobre política estatal, nacional e internacional, así como apoyar con información y análisis en la difusión de los objetivos y plan de acción del partido.

Artículo 81. Estará integrado por personas de notoria honestidad y reputación reconocida en los aspectos sociales, culturales, educativos y la vida pública. La función de los integrantes de este consejo consultivo será apoyar con información y análisis en la difusión de los objetivos y plan de acción del partido en el estado y fungir como comisionados al inicio de los procesos electorales a nivel federal, estatal y local.

El Consejo Consultivo estará integrado por:

- I. El Presidente del Consejo;
- II. Un Secretario Técnico;
- III. Un representante de la Secretaría de Finanzas;
- IV. Un representante de la Secretaría de Organización y Enlace Territorial;
- V. Un representante de la Secretaría de Asuntos Jurídicos;
- VI. Un representante de la Secretaría de Comunicación;
- VII. Un representante de la Secretaría de la Mujer e Igualdad Sustantiva;
- VIII. Un representante de la Secretaría de los Jóvenes, Diversidad y Deporte;
- y,
- IX. Un representante de la Secretaría de Asuntos Electorales.

Artículo 82. Los integrantes del Consejo desempeñarán sus funciones en dicho órgano de manera honoraria y deberán contar con la disponibilidad necesaria para atender las consultas que les sean presentadas.

Artículo 83. En caso de ausencia del Titular, éste podrá nombrar a un suplente para que asuma las responsabilidades que tiene en su carácter de integrante del Consejo. La designación del suplente deberá recaer en un funcionario con un nivel jerárquico inmediato inferior al titular.

Artículo 84. El Presidente del Consejo durará en su encargo el mismo período que el titular del Comité Ejecutivo Estatal.

Artículo 85. Corresponde al Consejo desempeñar las siguientes funciones:

- I. Emitir opinión sobre los proyectos de los programas, acciones y estrategias del partido;
- II. Proponer los temas y la información que el Comité Ejecutivo Estatal determine que habrán de considerarse de Interés;
- III. Elaborar propuestas y opinar sobre las acciones necesarias para el adecuado funcionamiento del partido;

SIN TEXTO

- IV. Asesorar y proponer actividades para orientar y mejorar el desarrollo de las funciones del partido, mediante la elaboración de recomendaciones específicas;
- V. Asesorar sobre los criterios generales de aplicación de las leyes y reglamentos electorales;
- VI. Opinar sobre los proyectos de textos normativos relacionados con la actividad del partido, cuando el Comité Ejecutivo Estatal los someta a su consideración;
- VII. Propiciar la participación de todos los integrantes en asuntos relevantes para el desempeño de las funciones del Consejo; y,
- VIII. Opinar sobre cualquier otra cuestión que someta a su consideración el Comité Ejecutivo Estatal.

Artículo 86. Son facultades del Presidente del Consejo:

- I. Representar al Consejo cuando se requiera rendir algún informe relacionado con su actividad, dirigir su funcionamiento y presidir sus reuniones;
- II. Aprobar la agenda de las sesiones y convocar a sesión ordinaria o extraordinaria;
- III. Opinar sobre los temas que se pondrán a consulta del Consejo, teniendo en cuenta las peticiones formuladas con antelación por los representantes del Comité Ejecutivo;
- IV. Invitar a las instancias cuya participación se considere conveniente de acuerdo con los temas a tratar;
- V. Publicar de manera oficial las actividades y recomendaciones del Consejo;
- VI. Revisar y evaluar periódicamente el funcionamiento operativo del Consejo y establecer los ajustes oportunos para el logro de sus objetivos;
- VII. Autorizar con su firma los acuerdos y actas del Consejo;
- VIII. Abrir, suspender, levantar las sesiones y dirigir sus deliberaciones;
- IX. Poner a consideración del Consejo la aprobación del Acta de la Sesión;
- X. Turnar las resoluciones del Consejo al Secretario Técnico para su seguimiento e integración de los reportes respectivos;
- XI. Turnar al Comité Ejecutivo las opiniones del Consejo, las propuestas de temas e información; y,



SIN TEXTO

- XII. Las demás que le encomiende el Comité Ejecutivo y no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

Artículo 87. Son obligaciones de los integrantes del Consejo:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Intervenir en los debates y emitir opinión sobre los asuntos que se traten en las sesiones del Consejo;
- III. Analizar la documentación que le sea entregada y entregar al Secretario Técnico el resultado que se derive de dicho análisis;
- IV. Participar en la elaboración de los reportes periódicos y en el informe anual sobre el resultado de sus actividades, dentro de su competencia;
- V. Cumplir con los acuerdos que se tomen en las sesiones del Consejo; y,
- VI. Las demás que le encomiende el Comité Ejecutivo y no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

Artículo 88. El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar a la Presidencia del Consejo;
- II. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- III. Elaborar la agenda de la sesión y ponerla a consideración del Presidente del Consejo;
- IV. Citar a los integrantes del Consejo a las sesiones y enviar la documentación relativa a cada sesión, previo acuerdo con el Presidente del Consejo;
- V. Coordinar, preparar y distribuir oportunamente la documentación necesaria para cada una de las sesiones del Consejo;
- VI. Integrar las opiniones emitidas por el Consejo y turnar los asuntos para la atención de las instancias correspondientes;
- VII. Elaborar el acta de cada sesión que celebre el Consejo;
- VIII. Dar seguimiento a los acuerdos de las sesiones;
- IX. Integrar y custodiar el archivo de la documentación del Consejo y elaborar el informe anual de las actividades de éste; y,
- X. Cumplir con las demás funciones que le encomiende el Presidente del Consejo y no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

Artículo 89. El Consejo se reunirá de manera ordinaria al menos una vez al año, y en forma extraordinaria cuando algún asunto de su competencia así lo exija.

SIN TEXTO

Artículo 90. El acta contendrá los siguientes aspectos: objetivo de la sesión, fecha, lugar y hora de celebración, orden del día, lista de los asistentes, así como la descripción, seguimiento y firma de los acuerdos que se tomen.

CAPÍTULO V. COORDINACIÓN DE POLÍTICAS DISTRITALES Y MUNICIPALES.

Artículo 91. Las Coordinaciones Políticas Distritales y Municipales estarán integradas por las personas representantes de los distritos y municipios de la demarcación geográfica electoral a la que pertenezcan y los trabajos serán encabezados por las personas titulares en funciones.

Artículo 92. Las Coordinaciones tendrán funciones políticas, de vigilancia en el funcionamiento de la región a la que pertenezcan y de carácter electoral. Su demarcación será definida por el Comité Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO VI. COMITÉS MUNICIPALES.

Artículo 93. En todos los municipios de Michoacán se constituirá un Comité Municipal, conformado por una Presidencia en cada municipio, la cual se elegirá a través de la Comisión Permanente Estatal, el Comité Ejecutivo Estatal y la asamblea municipal.

Artículo 94. Se celebrarán asambleas municipales en donde se elegirán a las dirigencias municipales y de estas asambleas darán fe la delegación municipal, la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal y la Secretaría General del partido a nivel estatal mediante el nombramiento expedido para estos fines por la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal y de la Comisión Permanente.

Artículo 95. La persona que sea electa para ser titular de la Presidencia de cada Comité Municipal formará parte de la Asamblea General Estatal.

Artículo 96. El Comité Ejecutivo Municipal quedará integrado al menos con cinco integrantes análogos a la estructura estatal, siendo obligatorias la Presidencia, la Secretaría General, la Secretaría de Organización y la Secretaría de Finanzas, las Secretarías restantes podrán ser nombradas acorde a las necesidades del municipio.

Como instancia representativa tendrá la obligación de vincular su trabajo directamente con el Comité Ejecutivo Estatal.

La duración del cargo de los integrantes del Comité Municipal será de cuatro años.

Artículo 97. Para que las sesiones de los Comités Ejecutivos Municipales sean válidas, el quórum requerido se considerará con los integrantes que asistan, y los acuerdos que se adopten deberán suceder por mayoría simple para su validez.

Artículo 98. Los Comités Municipales tienen las siguientes facultades y obligaciones:

- I. La formulación del plan de trabajo en el municipio y presentación para su aprobación al Comité Ejecutivo Estatal;
- II. Informar periódicamente al Comité Ejecutivo Estatal de sus actividades;

SIN TEXTO

- III. Realizar sesiones plenarias, al menos cada seis meses;
- IV. Presentar en las plenarias, la evaluación de sus actividades;
- V. La realización de publicaciones de acuerdo con el Comité Estatal;
- VI. Ejercer la representación del partido ante las instancias correspondientes;
- VII. Participar en las reuniones convocadas;
- VIII. Realizar las gestiones necesarias en beneficio de las personas militantes;
- IX. Promover la afiliación; y,
- X. Las demás que señale la legislación y normativa vigente, así como los Documentos Básicos.

CAPÍTULO VII. ASAMBLEAS MUNICIPALES.

Artículo 99. Las Asambleas Municipales estarán integradas por las personas registradas en el padrón de afiliados del partido residentes del municipio en cuestión, y validadas por la Presidencia del Comité Municipal y la Secretaría General Estatal, mediante el nombramiento expedido para estos fines.

Las personas registradas en el padrón de afiliados del partido elegirán a una persona que ocupará la Presidencia de la Asamblea Municipal.

La Presidencia del Comité Municipal durará en su encargo cuatro años. Para ocupar este cargo, se requiere estar afiliado y en pleno ejercicio de sus derechos político-electorales.

Artículo 100. Para que las sesiones de las Asambleas Municipales sean válidas, el quórum se considerará con los integrantes que asistan, y los acuerdos que se adopten deberán suceder por mayoría simple para su validez.

CAPÍTULO VIII. DELEGACIONES MUNICIPALES.

Artículo 101. La delegación municipal tendrá las funciones de la Presidencia de la Asamblea Municipal, así como del Comité Municipal, en tanto no se convoque a elección por parte de la Comisión Electoral y de Procesos Internos dirigida a las personas representantes de las secciones electorales que corresponda a cada Asamblea Municipal, conforme a la normativa interna.

En el caso de que las respectivas Asambleas Municipales convoquen y elijan a sus representantes, las Delegaciones Municipales tendrán funciones políticas, de vigilancia en el funcionamiento del municipio y de carácter electoral.

CAPÍTULO IX. COMISIONES ESPECIALES.

Artículo 102. Son los organismos del partido político TIEMPO X MEXICO para el cumplimiento de sus objetivos y se conforman de acuerdo con los mecanismos establecidos en los presentes Estatutos y reglamentos correspondientes.

SIN TEXTO

Su integración se hará preferentemente por las secretarías o coordinaciones vinculadas a los temas sustanciales que atienden y se garantizará la participación en igualdad de condiciones de mujeres y hombres.

Las comisiones son enunciativas y no limitativas, y por ello, podrá solicitarse en su caso, la creación de alguna otra, en atención de los asuntos encomendados por el Comité Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO XI. COMISIÓN PERMANENTE ESTATAL.

Artículo 103. La Comisión Permanente es el órgano encargado de la vigilancia, definición política, estratégica, operativa, electoral, normativa, de administración y de afiliación del partido político, y es la máxima autoridad en los recesos de la Asamblea General Estatal.

Artículo 104. La Comisión Permanente Estatal estará facultada para:

- I. Dar seguimiento y verificar el buen cumplimiento de todos los acuerdos y directrices que se alcancen en el seno de las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea Estatal;
- II. Contribuir y auxiliar en todo momento a la Asamblea Estatal, al Comité Ejecutivo Estatal y las Comisiones e Instituto que conforman el partido político, así como establecer y supervisar que el Comité Ejecutivo Estatal, Directivos Estatales, Municipales y sus Comisiones e Instituto acaten y sigan las mismas acciones en el diseño e instrumentación de las acciones necesarias:
 - A. Que fortalezcan el respeto a los Documentos Básicos y su debido cumplimiento;
 - B. Que faciliten el cumplimiento de las directrices políticas definidas en la Asamblea Estatal; y,
 - C. Que establezca mecanismos para la toma de decisiones de coyuntura con la finalidad de adaptarse a los cambios rápidos en el contexto político nacional, local y regional.

En los casos en los que la coyuntura política requiera de decisiones o acuerdos que signifiquen modificaciones a los Documentos Básicos o cambios sustanciales en las estrategias políticas adoptadas, se deberá convocar a una sesión extraordinaria de la Asamblea Estatal;

- III. Vigilar el desempeño del Comité Ejecutivo Estatal y de los Comités Directivos Municipales, acerca del Programa de Acción y del cumplimiento en materia de las obligaciones legales que imponen al partido político las leyes y la reglamentación de las autoridades administrativas electorales nacionales y locales;
- IV. Ordenar la realización de estudios especiales y evaluaciones sobre el desempeño del partido político, el posicionamiento de sus personas militantes y candidaturas y sobre la apreciación de sus dirigencias;

SIN TEXTO

- V. Iniciar ante la Comisión de Honor y Justicia el procedimiento de remoción del cargo y, en su caso, expulsión del partido político, en contra de aquellas personas integrantes de los órganos de dirección estatal o municipal, por incumplimiento de sus obligaciones partidistas o no acatamiento de los acuerdos emitidos por la Asamblea Estatal o la propia Comisión Permanente Estatal;
- VI. Analizar y revisar los requisitos de elegibilidad de las personas aspirantes a cargos de elección popular haciendo llegar los dictámenes a la Presidencia para su consideración sobre su procedencia;
- VII. Solicitar, en su caso, al Instituto Electoral de Michoacán, la organización de la elección interna de la dirigencia estatal del partido político o de sus órganos internos, en términos de la legislación aplicable;
- VIII. Nombrar a las Comités Ejecutivos Municipales y a quien corresponda de conformidad con los estatutos, en caso de que las asambleas municipales no lo hagan y/o conjuntamente con las mismas;
- IX. Determinar conjuntamente con el Comité Ejecutivo Estatal, la participación en los procesos electorales, mediante los acuerdos de participación y convenios de coalición, frentes y candidaturas comunes que se celebren con los partidos políticos y agrupaciones políticas; y,
- X. Las demás que expresamente le encomienden los presentes Estatutos o la Asamblea Estatal mediante acuerdo derivado de la celebración de Asambleas Ordinarias o Extraordinarias.

Artículo 105. La Comisión Permanente Estatal se integrará por una Presidencia, una Secretaría Técnica y dos vocalías con sus respectivas suplencias, designadas por la Asamblea Estatal.

La persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Estatal, tendrá voz, pero no voto en las sesiones.

La persona que ostente la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal podrá ser designada como integrante de la Comisión Permanente Estatal, pero existe incompatibilidad respecto de la Presidencia de ésta última, por lo que no podrá ostentar ambos cargos.

Artículo 106. El nombramiento y duración de las personas integrantes de la Comisión Permanente se sujetarán a los siguientes lineamientos:

Las personas designadas como comisionadas durarán en su encargo un período de cinco años y podrán ser ratificadas en su encargo hasta por un período más.

Las personas integrantes de la Comisión Permanente Estatal sólo podrán ser removidas de su encargo mediante determinación de la Comisión de Honor y Justicia por violaciones graves a las normas estatutarias, a través del procedimiento de la denuncia que formulen el resto de las personas integrantes del propio órgano.

SIN TEXTO

En caso de que alguna de las personas integrantes de esta Comisión renuncie de manera formal o tácita al partido político o a la Comisión, o en los casos de ausencia definitiva de los titulares y suplentes, se procederá en los términos de los presentes Estatutos a designar a quien le sustituya para ocupar el cargo por el período que corresponda.

Artículo 107. Tendrán como atribuciones adicionales las siguientes:

- I. Definir la estrategia política, operativa, electoral, normativa, de administración y de afiliación del partido político en los períodos de receso de la Asamblea Estatal;
- II. Aprobar, modificar, derogar o abrogar, los reglamentos, normas complementarias y lineamientos que pudieran derivar de los presentes Estatutos; y una vez hecho lo anterior, se deberán aprobar ante asamblea estatal;
- III. Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y directrices que se dicten en el seno de la Asamblea Estatal;
- IV. Revisar los informes que le someta el Comité Ejecutivo Estatal y tomar acuerdos con este Comité sobre las acciones pertinentes para facilitar la solución de los problemas que se enfrenten, así como conocer de los informes que en su oportunidad presenten y/o las soluciones que, en su caso, se hubieran decidido y/o tomado los Comités Directivos Municipales;
- V. Aprobar los informes y dictámenes que emita y le deba remitir el Comité Ejecutivo Estatal, conforme a lo establecido en estos Estatutos;
- VI. Contribuir, auxiliar y supervisar en todo momento a los órganos de dirección y de apoyo del partido político en sus distintos niveles de organización, conforme a los Documentos Básicos y respecto del cumplimiento de las obligaciones que constitucional, legal y reglamentariamente les correspondan;
- VII. Revisar y validar, en su caso, el informe sobre aspectos administrativos y de recursos financieros que en cada sesión ordinaria debe presentar el Comité Ejecutivo Estatal;
- VIII. Establecer una agenda de revisión de avances con el Comité Ejecutivo Estatal, a fin de poder brindarle asistencia para el adecuado cumplimiento de sus tareas;
- IX. Revisar, del Comité Ejecutivo Estatal, el informe sobre la situación general del partido político TIEMPO X MEXICO, que se presentará por escrito de forma anual y que por lo menos contendrá:
 - A. Los informes sobre la situación del cumplimiento de los acuerdos y directrices establecidos en la Asamblea Estatal;
 - B. El cumplimiento por el Comité Ejecutivo Estatal y los Directivos Municipales, de sus respectivos Programas de Acción, que para el efecto

SIN TEXTO

remitan al Comité Ejecutivo Estatal, de acuerdo con estos Estatutos los demás Comités señalados;

- C. El cumplimiento de las obligaciones legales que competen al partido político y a sus personas dirigentes;
- D. El informe administrativo y el de recursos financieros, que incluirá un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos del partido político TIEMPO X MEXICO, haciendo la distinción entre el financiamiento público y el financiamiento privado. Éste último deberá de ser por los montos establecidos en las normas estatales correspondientes, la Ley General de Partidos Políticos, lineamientos expedidos por el Instituto Electoral de Michoacán y derivará de las aportaciones de las personas militantes, simpatizantes, autofinanciamiento, rendimientos financieros, fondos o fideicomisos constituidos como inversiones por el propio partido político;
- E. La situación de la competitividad política del partido político, sus liderazgos y sus personas dirigentes.
- X. Aprobar y evaluar los trabajos tendientes a incrementar el número de militantes del partido político en el estado; los programas de capacitación política y de divulgación editorial a cargo del comité encargado de la Formación y Capacitación Política, los programas de posicionamiento, imagen y comunicación del partido político y de sus activistas, así como verificar el alcance de las metas que se hayan establecido en los mismos, el plan de trabajo y el presupuesto que le presente el Comité Ejecutivo Estatal
- XI. Acordar con las personas titulares de diputaciones locales, presidentes municipales y con la comisión correspondiente que representen al partido político en la Legislatura que corresponda, la propuesta de las acciones a realizar para el cumplimiento de la Agenda Legislativa sugerida por la Asamblea Estatal;
- XII. Acordar con las personas titulares del Poder Ejecutivo Estatal, emanados del partido político y con la comisión correspondiente, las acciones que, en su caso, pueden realizarse para acreditar la Agenda Social sugerida por la Asamblea estatal;
- XIII. Verificar que las personas integrantes del Comité Ejecutivo Estatal, Comités Municipales, así como las personas militantes, adherentes y simpatizantes, trabajen de manera complementaria y coordinada, dando prioridad a la cercanía con la sociedad y realizando acciones efectivas de gestión social con apego a los principios y valores ideológicos del partido político;
- XIV. Crear las Comisiones estatales especiales de actuación temporal que sean necesarias para realizar trabajos concretos en materia de:
 - A. Análisis del contexto político;
 - B. Auscultación política para identificar liderazgos fuertes;

SIN TEXTO

- C. Medición de la competitividad política de las personas integrantes del partido político;
 - D. Conciliación de posturas entre las personas integrantes del partido político o en las relaciones con otras fuerzas políticas y sociales; y,
 - E. Otras que contribuyan al fortalecimiento de la competitividad política del partido político en una demarcación, región o zona de actividad.
- XV. Resolver respecto de la disolución de los órganos de dirección o de apoyo de las entidades federativas, previo procedimiento y dictamen de la Comisión de Honor y Justicia, en el que se garantice la audiencia y debido proceso, analizando de manera individual o conjunta la actualización de las siguientes hipótesis:
- A. Disminución o falta de avance en los resultados electorales;
 - B. Pugnas internas entre los órganos de dirección o apoyo, que generen hechos de violencia o conflictos que afecten la unidad entre las personas militantes del partido político;
 - C. Incumplimiento a las resoluciones, instrucciones o acuerdos que dicten los órganos de dirección y de apoyo nacional, o que perjudiquen las directrices establecidas en los planes de trabajo y programas de operación del partido político;
 - D. Ineficacia en la conducción y operación de los órganos de dirección y de apoyo que imposibiliten su normal funcionamiento, a solicitud de las dos terceras partes de los comités directivos municipales. El reglamento respectivo establecerá las exigencias que deba cumplir la solicitud y el procedimiento respectivo;
 - E. Incurrir en actos deshonestos al hacer uso de sus atribuciones y facultades, que contraríen los principios de imparcialidad, equidad y paridad en los procesos de selección interna de candidaturas, atendiendo al cumplimiento de la normativa aplicable, e
 - F. Incumplir u obstaculizar la realización de las sesiones que como órganos de dirección o de apoyo deben de materializar en la periodicidad que la normativa partidista establezca.
- XVI. Asignar tareas políticas a las personas que se hubieran distinguido dentro del partido político para realizar acciones de acercamiento y búsqueda de convergencias políticas con otras fuerzas políticas o con agrupaciones sociales de alta presencia en la comunidad;
- XVII. Proponer a la Asamblea Estatal la necesidad de convocar al nombramiento de personas Delegadas Especiales para acordar sobre temas específicos que requieran representación ampliada;
- XVIII. Proponer modificaciones a los Documentos Básicos para adecuarse a las modificaciones legales, estratégicas o funcionales del ejercicio democrático en el país;

SIN TEXTO

- XIX. Solicitar, en su caso, al Instituto Electoral de Michoacán, la organización de la elección interna de la dirigencia nacional del partido político TIEMPO X MEXICO, en conjunto con la comisión correspondiente;
- XX. Aprobar los nombramientos de representantes del partido político ante los órganos electorales;
- XXI. En todo momento podrá proponer a la Asamblea Estatal el inicio del procedimiento de disolución de cualquiera de los órganos estatutarios, en atención a la evaluación del desempeño que se lleve a cabo de forma periódica o por faltas graves a los presentes estatutos o a la normativa partidista interna; y,
- XXII. Las demás que le confiera la Asamblea Estatal, se deduzcan de las anteriores o deriven de estos Estatutos.

CAPÍTULO XIII. COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

Artículo 108. Esta comisión es un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia interna del partido y deberá conducirse con independencia, imparcialidad y legalidad; asimismo deberá substanciar cualquier procedimiento con perspectiva de género, respetando los plazos previstos en estos estatutos.

Asimismo, atenderá los asuntos de conducta y comportamiento de la militancia, y resolverá la aplicación de sanciones, salvo las que le corresponde a una instancia superior y hacer respetar los Documentos Básicos del partido, bajo los principios de independencia, imparcialidad, legalidad y objetividad.

Artículo 109. Todas las controversias relacionadas con los asuntos internos del partido político serán resueltas por los órganos establecidos en sus estatutos para tales efectos, debiendo resolver en tiempo para garantizar los derechos de los militantes. Sólo una vez que se agoten los medios de defensa los militantes tendrán derecho de acudir ante el Tribunal.

Artículo 110. La Comisión de Honor y Justicia será nombrada y sustituida parcial o totalmente por el Comité Ejecutivo Estatal para asegurar el correcto desarrollo del partido.

La Comisión de Honor y Justicia estará integrada por una Presidencia, una Secretaría técnica y dos vocalías con sus respectivas personas suplentes, quienes emanarán de la Asamblea Estatal, y se ratificarán por la misma, todos sus acuerdos deberán de ser aprobados por dos terceras partes de sus integrantes.

Se procurará que al menos un integrante conozca sobre los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Artículo 111. La Comisión de Honor y Justicia tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Examinar los casos de faltas a la disciplina;
- II. Analizar los casos que por encargo de la Coordinación Ejecutiva Estatal deba instalarle procedimiento;

SIN TEXTO

- III. Analizar las denuncias o quejas que por solicitud expresa realice alguna persona de la militancia;
- IV. Notificar a la persona de la militancia correspondiente, sobre algún procedimiento disciplinario;
- V. Otorgar garantía de audiencia;
- VI. Dar a conocer las acusaciones a la persona militante involucrada;
- VII. Recibir y analizar las pruebas y alegatos presentados;
- VIII. Aplicar las sanciones que al caso correspondan;
- IX. Atraer de oficio cualquier asunto que considere de importancia y dentro de su ámbito de competencia;
- X. Garantizar en sus resoluciones y en todas las etapas del proceso la igualdad, equidad, transparencia, paridad y legalidad;
- XI. Aplicar en todas sus resoluciones la perspectiva de género;
- XII. Sus decisiones serán inapelables e irrevocables, con independencia del derecho que tienen las personas militantes a impugnarlas ante el Tribunal Electoral del Estado cuando se afecten sus derechos político-electorales, y,
- XIII. La Comisión de Honor y Justicia responde de sus actos y decisiones solamente ante el Comité Ejecutivo Estatal y la militancia está obligada a colaborar con ella.



CAPÍTULO XIV. COMISIÓN ELECTORAL Y DE PROCESOS INTERNOS.

Artículo 112. Esta comisión de decisión colegiada, democráticamente integrada, es la responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidaturas a cargos de elección popular.

Artículo 113. La Comisión estará integrada por una Presidencia, una Secretaría Técnica y dos vocalías con sus respectivas suplencias, quienes emanarán de la Asamblea Estatal, y se ratificarán por la misma, todos sus acuerdos deberán de ser aprobados por dos terceras partes de sus integrantes. Los integrantes de la Comisión durarán en su encargo un periodo de cinco años.

Para la postulación de candidaturas a cargos internos y cargos de elección popular con respecto al nivel que corresponda, se realizarán asambleas electivas y se aplicarán los principios de igualdad sustantiva y se garantizará la paridad de género en la integración de las propuestas.

Artículo 114. Los procedimientos internos para la integración de los órganos internos del partido político y para la postulación de sus candidatos a cargos de elección popular, estarán a cargo de la Comisión Electoral y de Procesos Internos y se desarrollarán con base en los lineamientos siguientes:

SIN TEXTO

a) La Comisión Electoral y de Procesos Internos publicará la convocatoria en la forma que otorgue certidumbre y cumpla con las normas estatutarias, la cual contendrá, por lo menos, lo siguiente:

- I. Cargos o candidaturas a elegir;
- II. Requisitos de elegibilidad, entre los que se podrán incluir los relativos a la identificación de los precandidatos o candidatos con los programas, principios e ideas del partido y otros requisitos, siempre y cuando no vulneren el contenido esencial del derecho a ser votado;
- III. Fechas de registro de precandidaturas o candidaturas;
- IV. Documentación a ser entregada;
- V. Periodo para subsanar posibles omisiones o defectos en la documentación de registro;
- VI. Reglas generales y topes de gastos de campaña para la elección de dirigentes y de precampaña para cargos de elección popular, en los términos que establezca el Instituto;
- VII. Método de selección, para el caso de voto de los militantes, éste deberá ser libre y secreto;
- VIII. Fecha y lugar de la elección,
- IX. Fechas en las que se deberán presentar los informes de ingresos y egresos de campaña o de precampaña, en su caso.

Artículo 115. La Comisión Electoral y de Procesos Internos:



Registrará a los precandidatos o candidatos y dictaminará sobre su elegibilidad; y,

- II. Garantizará la imparcialidad, igualdad, equidad, transparencia, paridad y legalidad de las etapas del proceso.

Artículo 116. Cuando la Asamblea General Estatal, la comisión permanente o el consejo directivo estatal, consideren que, para el pleno cumplimiento y respeto de las garantías y derechos político electoral de los ciudadanos y afiliados al partido, se requiera la intervención del órgano electoral, el partido político podrá solicitar al Instituto Electoral de Michoacán, que organice la elección de sus órganos de dirección, con base en sus estatutos, reglamentos, procedimientos, y con cargo a sus prerrogativas. Esto, dentro de los plazos y procedimientos previstos por la ley y normatividad aplicable.

Para la organización y el desarrollo de este proceso de elección, se aplicarán las reglas siguientes:

- a) El órgano interno del partido facultado para llevar a cabo el precitado procedimiento y solicitud al Instituto Electoral, será la Comisión Electoral y de Procesos Internos.

SIN TENDRO

- b) El partido político presentará al Instituto la solicitud de apoyo por conducto del Comité Ejecutivo Estatal, cuatro meses antes del vencimiento del plazo para la elección del órgano de dirección que corresponda. En caso de que, por controversias planteadas ante tribunales, el plazo de renovación de un órgano de dirección se hubiere vencido, el partido político podrá solicitar al Instituto, organice la elección fuera del plazo señalado en el párrafo anterior;
- c) El partido sólo podrán solicitar la colaboración del Instituto durante periodos no electorales;
- d) El partido político acordará con el Instituto los alcances de su participación, así como las condiciones para la organización y desarrollo del proceso, las cuales deberán estar apegadas a lo establecido en estos Estatutos y reglamentos del partido político;
- e) En el acuerdo se establecerán los mecanismos para que los costos de organización del proceso, en los cuales podrá incluirse la eventual contratación por obra determinada de personal por parte del Instituto para tal fin, sean con cargo a las prerrogativas del partido político;
- f) La Comisión Permanente se coordinará con el Instituto para el desarrollo del proceso;
- g) La elección se realizará preferentemente con el apoyo de medios electrónicos para la recepción de la votación, y
- h) Si el Instituto rechaza la solicitud por imposibilidad material para organizar la elección interna, deberá prevenir su organización conforme a los demás métodos previstos en los Estatutos.

CAPÍTULO XV. COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Artículo 117. Esta comisión es la responsable de cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información que la Constitución y las leyes de la materia imponen a los partidos políticos.

Artículo 118. La Comisión estará integrada por una Presidencia, una Secretaría Técnica y dos vocalías con sus respectivas suplencias, quienes emanarán de la Asamblea Estatal, y se ratificarán por la misma, todos sus acuerdos deberán de ser aprobados por dos terceras partes de sus integrantes. Los integrantes de la Comisión durarán en su encargo un periodo de cuatro años.

Artículo 119. La Comisión de Transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y tramitar todas las solicitudes de información pública que se reciban en el partido, debiendo remitir mensualmente al Comité Ejecutivo Estatal un informe detallado de los asuntos tramitados;

SIN TEXTO

- II. Establecer comunicación y coordinación permanente con los órganos y dependencias del Instituto Electoral de Michoacán, así como con el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán;
- III. Auxiliar a los órganos y dependencias del partido en el proceso de clasificación y desclasificación de la información;
- IV. Requerir a los órganos del partido, la información pública fundamental y difundirla a través de la página de internet oficial;
- V. Proponer a la Secretaría General los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información, conforme a la legislación aplicable;
- VI. Hacer entrega en cualquier momento al Instituto Electoral de Michoacán, la información, registros o documentos que esté, en ejercicio de sus funciones, le requiera y,
- VII. Las que determinen las leyes en materia de transparencia y en materia electoral, tanto generales como locales y el presente Estatuto.

CAPÍTULO XVI. COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN CÍVICA.

Artículo 120. Esta comisión es el órgano encargado de la educación y capacitación cívica, a través de programas permanentes, de su militancia, personas afiliadas, juventudes, simpatizantes y dirigencia, la Comisión forma parte de la estructura orgánica del Instituto de Educación, Capacitación Cívica y Formación Política.

Asimismo, contribuye con la elaboración de los diseños de los cursos, talleres, diplomados y demás actividades académicas y profesionales, los cuales serán sometidos a la aprobación del Comité Ejecutivo Estatal.

Artículo 121. La comisión estará integrada por una Presidencia, una Secretaría Técnica y dos vocalías con sus respectivas personas suplentes, quienes emanarán de la Asamblea Estatal, y se ratificarán por la misma, todos sus acuerdos deberán de ser aprobados por mayoría simple de sus integrantes. Los integrantes de la Comisión durarán en su encargo un periodo de cinco años.

Artículo 122. Esta comisión se encarga de aprobar la gestión de convenios transitorios o permanentes con otras organizaciones, para desarrollar actividades complementarias como congresos, concursos, debates y demás eventos académico-políticos que se requieran para la formación de cuadros, así como de expedir constancias de participación en las diferentes actividades que realiza; de la misma forma propone y aprueba los manuales que sean necesarios para el desarrollo y funcionamiento del partido.

CAPÍTULO XVII. INSTITUTO DE EDUCACIÓN, CAPACITACIÓN CÍVICA Y FORMACIÓN POLÍTICA

Artículo 123. El Instituto de Educación, Capacitación Cívica y Formación Política es el órgano responsable de formar y capacitar permanentemente a los afiliados, militantes, dirigentes y candidatos del Partido.

SIN TEXTO

Artículo 124 La formación y capacitación del Instituto deberá incluir un enfoque con perspectiva de género, no discriminación y respeto a los derechos humanos.

Artículo 125. El Instituto se integrará por un titular, que será designado de manera colegiada por el Comité Ejecutivo Estatal y la Comisión de Educación y Capacitación Cívica. La duración del encargo del titular será de cuatro años.

Artículo 126. Las funciones del Instituto de Formación Política de TIEMPO X MEXICO, consisten en:

- I. Llevar a cabo la educación y capacitación permanente de quienes integran el Partido, con base en las plataformas ideológicas, planes y programas que se expidan para tales efectos.
- II. Desarrollar, en coordinación con la Secretaría de Asuntos Electorales, programas que promuevan la capacitación y actualización de las y los militantes del Partido en las tareas electorales y de activismo político.
- III. Realizar programas de capacitación para candidatas y candidatos a cargos de elección popular o dirigencia partidaria.
- IV. Difundir el resultado de sus trabajos en libros, revistas, folletos, material audiovisual y diversas publicaciones.
- V. Fomentar la participación activa de los afiliados y militantes en foros, seminarios, talleres, mesas redondas y conferencias.
- VI. Preservar, acopiar, ordenar, clasificar y poner a disposición de las personas afiliadas al Partido e investigadores, el acervo documental histórico del Partido.

CAPÍTULO XVIII. RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS INTERNOS.

Artículo 127. Para la postulación de candidaturas para integrar los órganos internos se emitirán por parte de la Comisión Electoral y de Procesos Internos convocatorias en los términos y plazos que estipulan los Documentos Básicos, así como los acuerdos, reglamentos y leyes en materia electoral.

La Comisión Electoral y de Procesos Internos Estatal, son los órganos encargados de:

- I. Organizar, conducir y validar el proceso de elección de dirigencias y postulación de candidaturas a cargo de elección popular en el nivel que corresponda, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, paridad de género y transparencia en el proceso de elección;
- II. Proponer proyectos de reglamentos en torno a sus atribuciones, así como convocatorias al Comité Ejecutivo Estatal;
- III. Recibir, analizar y dictaminar sobre el registro de las personas aspirantes a cargos internos y de elección popular y revisar sus requisitos de elegibilidad;

SIN TEXTO

- IV. Validar la integración de las asambleas en las que se desarrollarán procesos de elección de dirigentes y postulación de candidaturas en todos los niveles;
- V. Calificar la elección y declarar las candidaturas electas a quienes hayan obtenido el mayor número de votos, haciendo entrega de la respectiva constancia de mayoría, o en su caso, entregar la constancia de candidatura;
- VI. La comisión tiene la facultad de atraer cualquier asunto que le competa en cualquiera de los niveles de organización del partido, y
- VII. Las demás que señale la legislación y normativa vigente, así como los Documentos Básicos.

TÍTULO VI. DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS.

CAPÍTULO I. DE LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.

Artículo 128. La Comisión Estatal Permanente a través de la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, determinará la participación en los procesos electorales mediante los acuerdos de participación y convenios de coalición que se celebren con los partidos y agrupaciones políticas, en su caso.

Artículo 129. El partido podrá constituir convenios de coalición, frentes y candidaturas comunes con partidos políticos nacionales y locales en los términos que establece la Ley General de Partidos Políticos, el Código Electoral de Michoacán, y las leyes reglamentarias electorales.

Artículo 130. La persona que pretenda ser postulada a contender por un cargo de elección popular, deberá hacer manifiesto su interés por escrito, haber demostrado lealtad y compromiso con el partido, ser reconocida públicamente por su trabajo y tener presencia dentro de la localidad para la que pretende contender, de igual manera, es su obligación sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en la que participe.

Artículo 131. El procedimiento interno de elección de candidaturas a cargos de representación popular será el aprobado por la Comisión Estatal Permanente en conjunto con la Presidencia del Comité Ejecutivo Estatal, a propuesta de la Comisión Electoral y de Procesos Internos y reglamentado por la misma según el tipo de elección que se trate, debiendo cumplir con los requisitos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo y los que las leyes electorales señalen, así como lo contenido en los acuerdos de participación con los partidos políticos.

Las modalidades de elección de candidaturas serán las siguientes:

- I. Asamblea de delegados;
- II. Elección abierta a la ciudadanía;
- III. Elección por encuesta;

SIN TEXTO

- IV. Elección por militantes, y,
- V. Por comisiones especiales.

Quienes ocupen cargos de representación popular o se integren a los distintos niveles de la administración pública tienen la obligación de seguir participando con el partido y entregar un informe periódico de sus actividades al Comité Ejecutivo Estatal.

Con excepción al procedimiento interno de elección de candidaturas a cargos de representación popular, se podrá utilizar el de designación directa, el cual se aplicará cuando por omisión no sean aplicables las reglas de igualdad de género; por denegación o cancelación de inscripción aprobada por las autoridades electorales ejecutivas o judiciales; por causas de inelegibilidad de algún candidato, pero que sobreviniera después del proceso interno; por fallecimiento, incapacidad para trabajar, renuncia o falta absoluta de candidatos; por actos que resulten de un candidato que viole los documentos básicos o ponga en peligro la integridad y reputación del partido político TIEMPO X MEXICO; y por alguna otra situación análoga prevista en las normas sobre procedimientos de elecciones internas.

CAPÍTULO II. DE LA PLATAFORMA ELECTORAL.

Artículo 132. El partido está obligado a presentar una plataforma electoral para cada elección en que participe, sustentada en la declaración de principios y programa de acción, y a su vez, sostener y difundir la plataforma durante la campaña, con el objetivo de cumplir sus fines.

Artículo 133. La plataforma electoral para la elección correspondiente deberá aprobarse por la Asamblea General Estatal y estará sustentada en los documentos básicos del partido. La plataforma electoral deberá contar con un enfoque de perspectiva y equidad de género.

Artículo 134. Las candidatas y candidatos del partido, tendrán la obligación de sostener y difundir la plataforma electoral durante la campaña electoral en que participen.

Artículo 135. Las ciudadanas y ciudadanos postulados a candidaturas uninominales o por el principio de representación proporcional, tendrán la obligación de respaldar, sostener y difundir la Declaración de Principios, el Programa de Acción y la Plataforma Electoral respectiva, durante la campaña electoral en que participen, y durante el desempeño del cargo para que hayan sido elegidos, ello con estricto apego y respeto a la Ley.

Artículo 136. Los candidatos a cargos públicos que se postulen por el partido están obligados a promover y difundir durante la campaña electoral correspondiente la plataforma electoral y el voto a favor del partido.

TÍTULO VII. DE LA REFORMA DE LOS DOCUMENTOS BÁSICOS.

CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 137. La reforma de los Documentos Básicos del partido, la realizará la Asamblea General Estatal, mediante sesión ordinaria o extraordinaria, según sea el caso.

SIN TEXTO

Artículo 138. Para reformar los Documentos Básicos, así como los Reglamentos que de ellos emanen, se requiere de la aprobación de las dos terceras partes de los integrantes de la Asamblea General Estatal.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. Los presentes Estatutos comenzarán a tener vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, en la forma en que lo mandate la resolución o disposiciones legales que emita el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán y leyes aplicables, por lo que, su cumplimiento será obligatorio para todas las personas militantes, adherentes y simpatizantes del partido político TIEMPO X MEXICO.

SEGUNDO. La siguiente Asamblea Estatal, sea ordinaria o extraordinaria, que celebre TIEMPO X MEXICO, tendrá como objeto nombrar a las personas integrantes de la Comisión Permanente Estatal y demás nombramientos establecidos en los estatutos que conciernen a la asamblea.

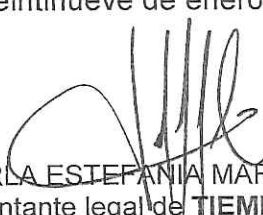
TERCERO. En tanto sucede lo precitado, se faculta de manera extraordinaria a los integrantes de la Comisión Permanente Estatal que sean nombrados, para que realice las disposiciones necesarias para la debida integración y nombramiento de los órganos de dirección, así como para todo lo relacionado con el proceso estatal electoral.

CUARTO. Por única ocasión y de manera extraordinaria, la asamblea estatal ha nombrado a los delegados municipales, en virtud de que dicho órgano deberá integrar la totalidad de los órganos estatales del partido. Una vez transcurrido el plazo correspondiente para los cuales fueron electos, la integración de este órgano, se estará a lo dispuesto por los Estatutos.

QUINTO. La Comisión Permanente Estatal, deberá emitir las normas reglamentarias que sean necesarias para el funcionamiento del partido político. Asimismo, será la encargada de realizar todas las gestiones necesarias para la constitución e inicio de labores del partido político.

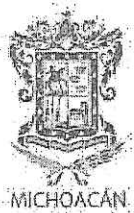
SEXTO. Todos los casos no previstos en los presentes estatutos y artículos transitorios, así como aquellos requerimientos que realice el Instituto Nacional Electoral, el Instituto Electoral de Michoacán y/o cualquier otra autoridad electoral, serán resueltos de manera inmediata por la persona titular de la Presidencia de la Comisión Permanente Estatal, por lo que se le faculta para ese fin otorgándole facultades para modificar los documentos básicos. De lo anterior, la persona titular de la Presidencia de la Comisión Permanente Estatal deberá rendir un informe en la próxima Asamblea Estatal ordinaria que celebre el partido político.

Morelia, Michoacán a 29 veintinueve de enero de 2023 dos mil veintitrés.



C. KARLA ESTEFANÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Representante legal de TIEMPO X MEXICO, A. C.

SIN TEXTO



Organización "Tiempo X México A.C."

Asamblea Local Constitutiva.

Morelia, Michoacán.

29 de enero de 2023.



INSTITUTO ELECTORAL
DE MICHOACÁN

ANEXO OCHO

SIN TEXTC

**C. LICENCIADA GLORIA STEPHANIE DIAZ VAZQUEZ.
ENCARGADA DE ASAMBLEA POR PARTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOACÁN.**

**C. LICENCIADA MARIA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.**

**JOSE TRINIDAD MARTINEZ PASALAGUA y KARLA ESTEFANIA MARTINEZ
MARTINEZ**, el primero en cuanto encargado de la asamblea por parte de la
organización **TIEMPO X MEXICO, ASOCIACION CIVIL** y la segunda en cuanto
representante legal de la misma, personalidad y personería que se tiene acreditada
ante ese H. Instituto Electoral de Michoacán dentro del **expediente con clave IEM-
PPL-13/2022**, formado con motivo del escrito de manifestación de intención para
conformar un Partido Político local, presentado en oficialía de partes del Instituto
Electoral de Michoacán, con data 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós;
ante Usted respetuosamente comparecemos a exponer:

Que con el objeto de satisfacer el requisito exigido por la Ley General de Partidos
Políticos, el artículo 47 fracción IX de los Lineamientos para el Procedimiento de
Constitución y Registro de Partidos Políticos locales en el Estado de Michoacán de
Ocampo y el artículo 49 fracción IX del Protocolo que deberán observar las
organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como
partido político local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de
sus asambleas, **se adjuntan a la presente las actas de certificación de las
asambleas Municipales realizadas por la organización TIEMPO X MEXICO,
A.C.**, solicitando que previa compulsas con las que obran en poder de ese H. Instituto
nos sea autorizada su devolución.

No obstante, solicitamos a ese H. Instituto, tenga a bien anexar al expediente
relacionado con la asamblea local constitutiva, **todas las actas de las asambleas
Municipales realizadas por la organización TIEMPO X MEXICO, A.C.** y sus
anexos que obran en original en sus archivos.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Morelia, Michoacán a 29 de enero de 2023 dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE:

JOSE TRINIDAD MARTINEZ PASALAGUA
Encargado de la asamblea por parte de
TIEMPO X MEXICO, ASOCIACION CIVIL

C. KARLA ESTEFANIA MARTINEZ MARTINEZ
Representante legal de **TIEMPO X
MEXICO, ASOCIACION CIVIL**

*Recibi todas y cada una de
las actas que fueron otorgadas
durante la asamblea local
constitutiva.
29/ Enero/ 2023*

SIN TEXTO



Organización "Tiempo X México A.C."

Asamblea Local Constitutiva.

Morelia, Michoacán.

29 de enero de 2023.

ANEXO NUEVE



SIN TEXTO



Organización "Tiempo X México A.C."

Asamblea Local Constitutiva.

Morelia, Michoacán.

29 de enero de 2023.

ANEXO DIEZ



INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

**C. LICENCIADA GLORIA STEPHANIE DIAZ VAZQUEZ.
ENCARGADA DE ASAMBLEA POR PARTE DEL INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN.**

**C. LICENCIADA MARIA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN.**

JOSE TRINIDAD MARTINEZ PASALAGUA y KARLA ESTEFANIA MARTINEZ MARTINEZ, el primero en cuanto encargado de la asamblea por parte de la organización **TIEMPO X MEXICO, ASOCIACION CIVIL** y la segunda en cuanto representante legal de la misma, personalidad y personería que se tiene acreditada ante ese H. Instituto Electoral de Michoacán dentro del **expediente con clave IEM-PPL-13/2022**, formado con motivo del escrito de manifestación de intención para conformar un Partido Político local, presentado en oficialía de partes del Instituto Electoral de Michoacán, con data 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós; ante Usted respetuosamente comparecemos a exponer:

Que con el objeto de satisfacer los requisitos previstos en el artículo 48 de los Lineamientos para el Procedimiento de Constitución y Registro de Partidos Políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo y el artículo 49 fracción I del Protocolo que deberán observar las organizaciones de ciudadanas y ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local en el Estado de Michoacán de Ocampo, durante el desarrollo de sus asambleas, **se adjunta a la presente la lista de delegadas y delegados designados por la organización TIEMPO X MEXICO, A. C. en las asambleas municipales y que concurrieron a la asamblea local constitutiva y fueron acreditados en la correspondiente mesa de registro.**

Asimismo, se adjunta a la presente, **un ejemplar de los Documentos Básicos aprobados por las y los delegados en la Asamblea Local Constitutiva.**

En virtud a la celebración de la asamblea local constitutiva, se solicita a ese H. Instituto, tenga a bien expedir las certificaciones siguientes:

- I. Constancia de entrega de la Declaración de Principios, el Programa de Acción y los Estatutos de la organización TIEMPO X MEXICO, A. C.
- II. Constancia de la celebración de las Asambleas Municipales en cuando menos las dos terceras partes de los municipios del Estado de Michoacán, por parte de la organización TIEMPO X MEXICO, A. C.
- III. Constancia de la celebración de la Asamblea Local Constitutiva por parte de la organización TIEMPO X MEXICO, A. C.

SIN TEXTO



No obstante, se solicita a ese H. Instituto, **tenga a bien anexar al expediente relacionado con la asamblea local constitutiva, la lista final y definitiva integrada durante el desarrollo de la Asamblea Local Constitutiva, respecto de las y los delegados acreditados en la mesa de registro, así como de las actas correspondientes a las asambleas municipales celebradas por la organización TIEMPO X MEXICO A. C. en cuyos anexos se encuentra la designación de las y los delegados designados en cada asamblea municipal,** como se desprende de lo expuesto mediante oficio IEM-SE-129/2023, de data 24 de enero de 2023, suscrito por la licenciada MARÍA DE LOURDES BECERRA PEREZ, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral de Michoacán, que en copia se adjunta a este ocurso, solicitando que sea cotejado con el original que obra en poder de ese H. órgano electoral.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Morelia, Michoacán a 29 de enero de 2023 dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE:

JOSE TRINIDAD MARTINEZ PASALAGUA
Encargado de la asamblea por parte de
TIEMPO X MEXICO, ASOCIACION CIVIL

C. KARLA ESTEFANIA MARTINEZ MARTINEZ
Representante legal de **TIEMPO X**
MEXICO, ASOCIACION CIVIL

SIN TEXTO



OFICIO: IEM-SE-129/2023
ASUNTO: Atención a solicitud
Morelia, Michoacán, a 24 de enero de 2023

C. KARLA ESTEFANÍA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN
CIUDADANA DENOMINADA TIEMPO X MÉXICO A.C.
P R E S E N T E

En atención a su escrito de fecha 10 de enero de los actuales, mediante el cual manifiesta lo siguiente:

"...
KARLA ESTEFANIA MARTINEZ MARTÍNEZ, en cuanto representante legal de la organización denominada **TIEMPO X MEXICO, ASOCIACION CIVIL**, personería que tengo acreditada ante ese H. Instituto Electoral de Michoacán, dentro del expediente con clave **IEM-PPL-13/2022**, formado con motivo del escrito de manifestación de intención para conformar un Partido Político local, presentado en oficialía de partes del Instituto Electoral de Michoacán, con data 31 treinta y uno de enero de 2022 dos mil veintidós; ante Usted respetuosamente comparezco a exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de los Lineamientos que emite el Instituto Electoral de Michoacán para el procedimiento de constitución y registro de partidos políticos locales en el Estado de Michoacán de Ocampo, me permito solicitar de la manera más atenta la lista de delegados y delegadas acreditadas en las asamblea municipales celebradas en todos y cada uno de los municipios programados por la Organización, Tiempo X Mexico, A.C. a fin de estar en condiciones de cumplir cabalmente con lo que establece dichos lineamientos, relativo a la entrega de documentación de la Asamblea Local Constitutiva a la Secretaría del Instituto Electoral de Michoacán o en su caso al Encargado o encargada de la Asamblea.

Al respecto, me permito informarle que las y los delegados designados en cada asamblea municipal, se encuentran contenidos en los anexos de las Actas Certificadas de Asamblea expedidas por este Instituto, las cuales son impresas y firmadas en original, en dos tantos, uno de los cuales es entregado a su representada, adicionalmente a ello, se tuvo a bien programar una reunión con la organización, para la cual se generó un listado preliminar mismo que será validado y cotejado en dicha reunión.

Para el caso que nos ocupa, es oportuna la transcripción del artículo 48 aludido, en el cual se lee:

"...
Artículo 48. Al concluir la Asamblea Local Constitutiva, quienes sean responsables de la organización, deberán entregar a la Secretaría o, en su caso, a el Encargado/a de Asamblea, la lista de delegadas y delegados acreditados en la mesa de registro que concurrieron a la Asamblea Local Constitutiva y un ejemplar de los Documentos Básicos

INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

OFICINAS CENTRALES
Bruselas no. 110, Fracc. Villa Universidad, C.P. 58060
Tel. (443) 322 14 00, Morelia, Michoacán, México

OFICINAS DE CONTRALORÍA Y FISCALIZACIÓN
José Trinidad Esparza No. 31, Fracc. Arboledas, C.P. 58337
Tels. (443) 334 0503 y 324 6476, Morelia, Michoacán, México

www.iem.org.mx

SIN TEXTO

LISTA DE DELEGADAS Y DELEGADOS ACREDITADOS EN LA MESA DE REGISTRO QUE CONCURRIERON A LA ASAMBLEA LOCAL CONSTITUTIVA DE LA ORGANIZACIÓN TIEMPO X MEXICO

Numero de delegados acreditados	Municipio	Nombre Delegado	C	Firma
1	ACUITZIO	GARCIA GOMEZ FRANCISCO	GRGMFR87081816H400	
2	ACUITZIO	HERRERA POMPA JOSE ODILON	HRPMD76083016H500	
3	ACUITZIO	HUERTA VELAZQUEZ JUAN CARLOS	HRVLJN74101009H400	
4	ACUITZIO	SIERRA LOPEZ ANGEL	SRLPAN87080116H400	
5	ALVARO OBREGON	CERVANTES VAZQUEZ MARIA GUADALUPE	CRVZGD90071416M600	
6	ALVARO OBREGON	PONCE VARGAS NADIA	PNV/RND77101415M000	
7	ALVARO OBREGON	RICO POSADAS ALEJANDRO	RCPSAL77062216H000	
8	ALVARO OBREGON	TORRES SERRATO RAFAEL	TRSRRF77063016H900	
9	ANGAMACUTIRO	CAMPOS DELGADO MARIA CONCEPCION	CMDLCN88062516M600	Ma. Concepción Campos D.
10	ANGAMACUTIRO	GRANADOS MARTINEZ IVONNE	GRM/RV97072411M800	
11	ANGAMACUTIRO	MARQUEZ CARRILLO FERNANDA	MRCRFR03083116M800	

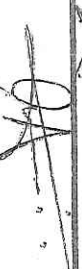
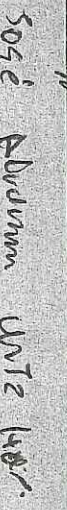
12	ANGAMACUTIRO	VALENCIA SALDAÑA ROCIO ALEJANDRA	VLSLRC00082816M100	Rocio Valencia
13	ANGANGUEO	ALANIS AVILA OMAR EUSEBIO	ALAVOM81031516H500	
14	ANGANGUEO	AVILA DIAZ SUSANA	AVDZSS65080516M000	
15	ANGANGUEO	FRANCO ROMAN MARIA ISABEL	FFRRMIS83081512M501	
16	ANGANGUEO	HERNANDEZ REYES MARIA DOLORES	HRRYDL00092416M300	
17	APORO	MENDOZA OCAÑA ADRIAN	MNOCAD89102016H500	
18	APORO	TORRES TELLO JAVIER	TRTLJV78103016H200	Javier Torres Tello
19	ARIO	AVILES ARREOLA GOLIA T	AVARGL68112817H100	Golia T Aviles
20	ARIO	RODRIGUEZ GARCIA MARIA ELENA	RDGREL81020416M400	
21	ARIO	ROMERO VALDEZ MARIA DE LA LUZ	RMVLLZ83053009M500	
22	ARIO	TINOCO BONILLA AMADOR	TINBNAM63012416H300	Amador Tinoco
23	BRISEÑAS	ESTRADA VAZQUEZ FERNANDO	ESVZFR91010714H800	
24	BRISEÑAS	OCEGUEDA SALAZAR LEONARDO		Leonardo Ocegueda Salazar
25	CARACUARO	AGUILAR FUERTE MERIDA	AGFRMR82121016M600	Merida Aguilar Fuerte
26	CARACUARO	ARREOLA MONJE JOSE LUIS	ARMNLS73062016H000	

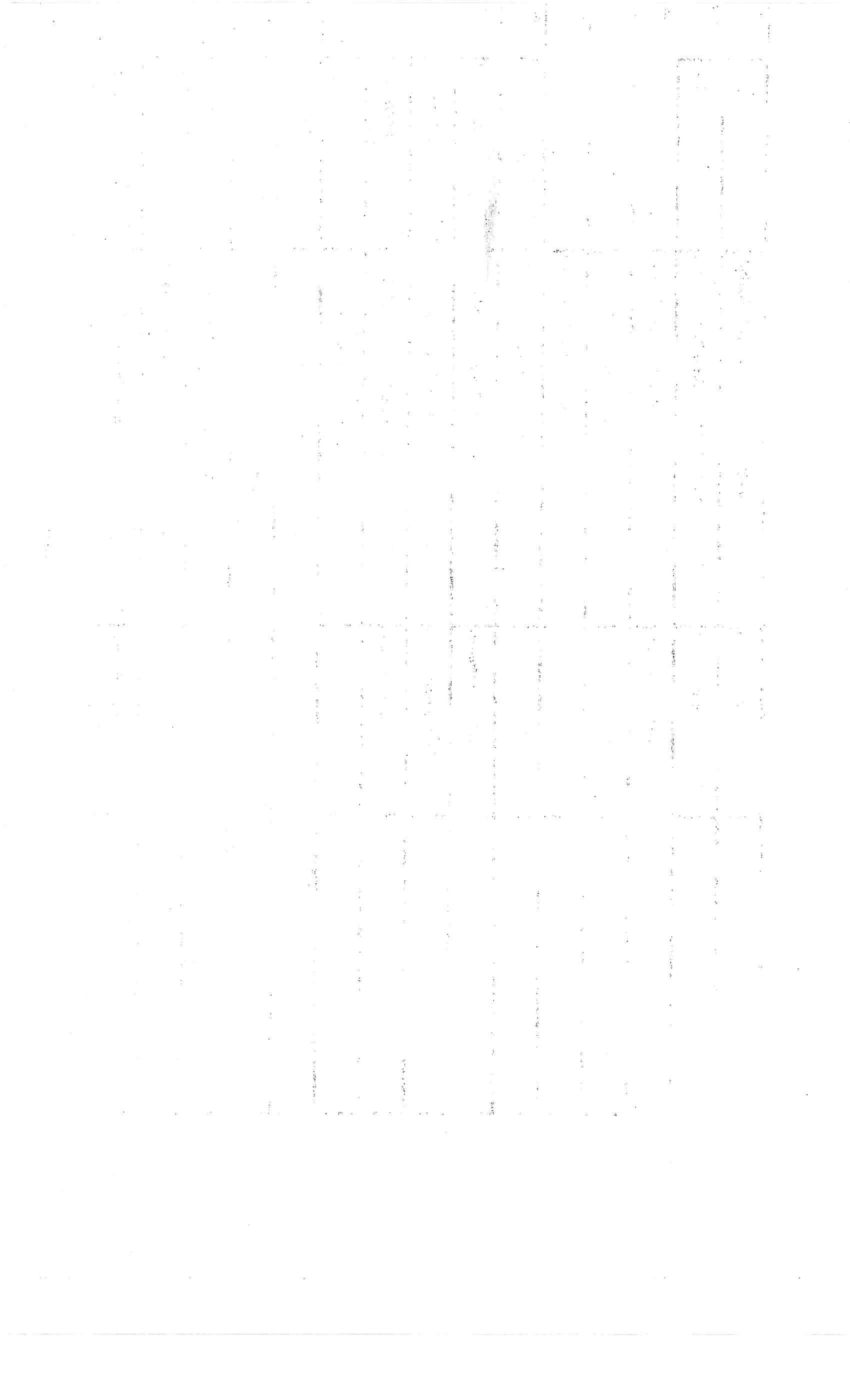
27	CARACUARO	GRANADOS GALVAN TIMOTEO	GRGLTM71032916H400	
28	CARACUARO	MORALES MORALES JAQUELINNE	MRMRJQ94121616M900	
29	CHARAPAN	AGUILAR GALVAN MARIA VICTORIA	AGGLVC58121216M600	
30	CHARAPAN	MELGAREJO GALVAN LUZ MARIA	MLGLLZ94083016M900	
31	CHARO	CALDERON ARREOLA HILARIO OMAR	GLARHL86092716H100	
32	CHARO	CISNEROS CASTELUM CRYSTAL	CSGSCR93080216M600	Crystal D.
33	CHARO	HUERTA ROMAN MARLEN	HRRM/R94110616M800	
34	CHARO	SONATO ZACARIAS ALFREDO	SNZCAL74112016H900	
35	CHAVINDA	CAZAREZ DE LA PAZ JUAN MANUEL	CZPZJN59071716H700	JOSE MANUEL C.
36	CHAVINDA	CUEVAS RODRIGUEZ ELISA	CVRDEL62121016M900	ELISA
37	CHILCHOTA	IGNACIO JUAREZ GUILLERMO	IGJRGL73072316H000	
38	CHILCHOTA	PEÑA CONSTANTINO REYNALDO	PECNRY73032816H100	Reynaldo Peña D.
39	CHILCHOTA	REYES HERNANDEZ JESUS	RYHRJUS76111716H800	
40	CHILCHOTA	SANTOS HUERTA JORGE ADRIAN	SNHRJRP92120516H100	
41	CHINICUILA	BRAVO CARDENAS JACINTO	BRCRJJC51050316H901	

42	CHINICUILA	BRAVO ROJAS JOEL	BRRJL87100716H000	
43	CHINICUILA	MALDONADO MENDEZ MIGUEL ANGEL	MLMNMG64121016H 100	
44	CHINICUILA	MERAZ GUTIERREZ MIGUEL ANGEL	MRGTMG60033016H300	<i>Miguel Angel Meraz</i>
45	CHUCANDIRO	CEJA MEDRANO PRISCILIA	CJMDPR78082416M800	
46	CHUCANDIRO	TENA TAPIA ELICEO	TNTPEL77082816H800	<i>Eliceo Tapia</i>
47	CHURINTZIO	AMEZCUA VILLANUEVA ROSA MARIA	AMVLRSS6103116M600	
48	CHURINTZIO	GOMEZ PEREZ CAROLINA ALEJANDRA	GMPCR87071309M000	
49	COAHUAYANA	GARCIA HERNANDEZ JOEL	GRHRJL74102006H1900	
50	COAHUAYANA	LOPEZ MARTINEZ SANDRA	LPWRSN180060316M000	<i>Sandra Lopez M</i>
51	COAHUAYANA	MARMOLEJO FARIAS EMILIO	MRFREM84102516H400	
52	COAHUAYANA	RUIZ VELAZQUEZ MARIA DEL ROSARIO	RZVLRSS9020616M1800	<i>[Signature]</i>
53	COENEO	CHAVEZ HERRERA MARIA DE LA LUZ	CHHRLZ64101116M300	
54	COENEO	JUAREZ JUAREZ ANGELICA	JRJURAN70051916M002	
55	COENEO	MARTINEZ JUAREZ NANCY	MJRJRNN91120916M000	
56	COENEO	PINEDA JUAREZ URSULA	PNJRUR99042687M000	

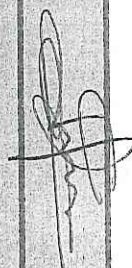
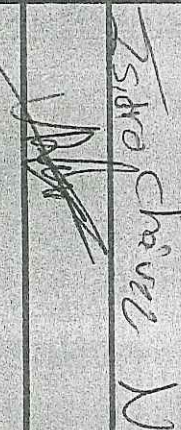
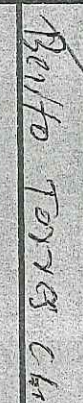
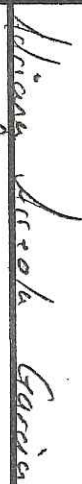
57	COJUMATLAN DE REGULES	ARCEO CARRIZALES JOSE LUIS	ARCRLS69041909H 901	
58	COJUMATLAN DE REGULES	HERNANDEZ DIAZ DANIEL ENRIQUE	HRDZDN7121010H300	
59	COJUMATLAN DE REGULES	JIMENEZ AVALOS CARLOS RICARDO	JMAVCR96080209H 500	
60	COJUMATLAN DE REGULES	PANTOJA RIVAS JOSE LUIS	PNRVLS76083116H 700	JOSE LUIS PR 
61	CONTEPEC	HERNANDEZ ROMERO MONICA	HRRMNM80050403M 800	
62	CONTEPEC	MARQUEZ PEÑA VIRIDIANA		
63	CONTEPEC	MIRANDA RODRIGUEZ JUAN MANUEL	MRRDJN79041116H 800	
64	CONTEPEC	MIRANDA RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	MRRDMG62100316H 800	
65	COPANDARO	DOMINGUEZ ZAMACONA MA. BELEN	DMZMMAG1012216M 501	
66	COPANDARO	HUERTA VARGAS JOSEFINA	HRVRSJS95090716M 500	
67	COTIJA	ARNULFO ROCHA SANCHEZ	RCSNAR41111516H 900	
68	COTIJA	LORENA GONZALEZ ESTRADA		
69	CUITZEO	ALVAREZ ABREGO AGUSTINA	ALABAG74052916M 600	
70	CUITZEO	GARCIA PEREZ HERMINIO	GRPRHR74042516H 600	
71	CUITZEO	IBARRA ALCANTAR ISMAEL	IBALIS76120416H 900	

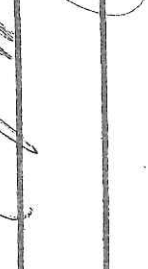
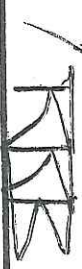
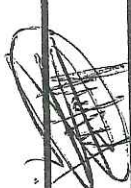
72	CUITZEO	VEGA LOEZA ANDRI VIRIDIANA	VGLZAN93071116M400	<i>Andri Vega</i>
73	EPITACIO HUERTA	CECILIANO GRANADOS FRANCELIA	CCGRFR03041116M500	<i>Francelia</i>
74	EPITACIO HUERTA	CECILIANO RESENDIZ OCTAVIO	CCRSOC57052509H401	<i>Octavio</i>
75	EPITACIO HUERTA	MARTINEZ CABALLERO ANGELICA MARIA	MRCBAN00103016M400	
76	EPITACIO HUERTA	MORALES MARTINEZ ADAN	MRMRAD81022216H300	
77	ERONGARICUARO	BEDOLLA VEGA ALAN MANUEL	BDV GAL2102916H300	<i>Alan Manuel Bedolla</i>
78	ERONGARICUARO	CORTES DE LA CRUZ OLGA	CRCRCL76020816M300	<i>Olga</i>
79	ERONGARICUARO	GARCIA FLORES FRANCISCO	GRFLFR56080716H001	<i>Francisco</i>
80	ERONGARICUARO	MORALES SOLORIO JULIAN	MRSJLJ73030716H300	
81	HUANDACAREO	CASTRO GUERRERO JOSE GUADALUPE	CSSGRGD87012116H400	
82	HUANDACAREO	GARCIA CHAVEZ MIGUEL	GRCHMG70121216H000	
83	HUANDACAREO	LOPEZ TOLEDO JESUS	LPTLJS73052516H201	<i>Jesus Lopez</i>
84	HUANDACAREO	VILLAGOMEZ GUERRERO FELIX	VLGRFL56040516H600	<i>Felix Villagomez</i>
85	HUANIQUEO	FLORES CALDERON CLAUDIA	FLCLCL84010316M700	
86	HUANIQUEO	GIL SANGUINO LUIS EDUARDO	GLSNLS64091916H100	

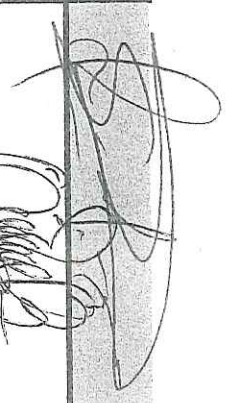
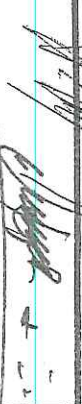
87	HUANIQUEO	GONZALEZ GALLEGOS ROQUE	GNGLRQ69112616H900	
88	HUANIQUEO	SIERRA AVILA EVA	SRAVEV79101716M700	
89	HUIRAMBA	AGUIRRE ACOSTA JAIRO NEFTALI		
90	HUIRAMBA	DOMINGUEZ AGUIRRE MA. SOCORRO	DMAGMA76030816M400	 Socorro D. H.
91	HUIRAMBA	DOMINGUEZ AGUIRRE MODESTA	DMAGMD78051516M300	
92	HUIRAMBA	RAMIREZ ACOSTA MARIA DEL CARMEN	RMACCR97101416M100	
93	INDAPARAPEO	FLORES GONZALEZ ROBERTO	FLGNRB56032216H400	
94	INDAPARAPEO	GUERRERO LOPEZ ADALILA	GRLPAD70051716M100	
95	INDAPARAPEO	ORTIZ MARTINEZ ALEJANDRO	ORMRAL85082516H600	
96	INDAPARAPEO	PANIAGUIA ANDRADE AGUSTIN		
97	IRIMBO	GARCIA HERNANDEZ HERIBERTO	GRHRHR52020416H700	 Heriberto Garcia Hernandez
98	IRIMBO	GARCIA RUEDA HERIBERTO	GRRDHR88102416H900	 Heriberto Garcia Rueda
99	JACONA	CORTEZ PAZ MAURILIO	CRPZMR68061216H200	
100	JACONA	ESPINOZA ALVAREZ JOSE ALFREDO	ESALAL90031816H600	
101	JACONA	MARTINEZ HERNANDEZ JOSE ABRAHAM	MRHRAB88062116H200	 Jose Abraham Martinez Hernandez



102	JACONA	MARTINEZ MIRANDA VERONICA	MRMRVR/1050416M200	
103	JICUILPAN	ALVAREZ MAGALLON ARMANDO	ALMGAR59102116H700	
104	JICUILPAN	ALVAREZ MAGALLON ERNESTO	ALMGERS7082916H000	
105	JICUILPAN	CASTILLO CEJA JAIME	CSCJUM57092016H000	
106	JICUILPAN	LOPEZ VILLASEÑOR RICARDO	LPVLRCT3102409H502	
107	JOSE SIXTO VERDUZCO	ARRIAGA SORIA JOSE MANUEL	ARSRMIN90030416H000	
108	JOSE SIXTO VERDUZCO	MORALES NEGRETE JAVIER	MRNGJVT4110816H000	
109	JOSE SIXTO VERDUZCO	MORALES TRIGUEROS RICARDO	MRTRRC73091216H700	
110	JOSE SIXTO VERDUZCO	RIVERA PEREZ JUAN CARLOS	RVPFRJN88011516H000	
111	JUAREZ	ESQUIVEL GOMEZ JUAN CARLOS	ESGMJUN75051816H700	
112	JUAREZ	ORTIZ GALVAN IGNACIO	ORGLG56021516H401	
113	JUNGAPEO	GARFIAS LEYVA ISIDRO	GRLYI566082216H100	
114	JUNGAPEO	SORIA CERNA EDER	SRCRED85092116H900	
115	LAGUNILLAS	DIAZ MIGUEL VICTOR	DZMGVC69100820H500	
116	LAGUNILLAS	GARCIA MARTINEZ LORENA	GRMRLR81121116M300	

117	LAGUNILLAS	PIÑON RICO DOMINGO	PNRCDM77042816H100	
118	LAGUNILLAS	SERNA SESAR YAQUELIN		
119	LOS REYES	AGUILAR VACA FRANCISCO JAVIER	AGVCFR62070216H700	
120	LOS REYES	ALONSO OSEGUERA CONRADO	ALOSC N76090416H900	
121	LOS REYES	CHAVEZ NAVA ISIDRO	CHNVIS90043016H000	
122	LOS REYES	GERONIMO ALONSO RABI TEODORO	GRALRB91091416H500	
123	LOS REYES	TORRES CHAVEZ BENITO	TRCHBN78110416H500	
124	LOS REYES	VILLA LUCATERO ADAN	VILCAD67101816H800	
125	MADERO	ARREOLA GARCIA ADRIANA	ARGRAD81050911M400	
126	MADERO	AVALOS ARMAS VERONICA	AVARVR86111916M500	
127	MADERO	BUCIO CORTEZ CELSO	BCCRCL69040616H900	
128	MADERO	TZINTZUN VAZQUEZ LEONARDO	TZVZLN75112722H500	
129	MARAVATIO	ALVAREZ REYES ADOLFO	ALRYAD83091716H800	
130	MARAVATIO	GARCIA CRUZ FRANCISCO JAVIER	GRCRFR04011916H800	
131	MARAVATIO	SOTO MARTINEZ JOSE DE JESUS	STMARS98121816H100	

147	MORELIA	MARTINEZ MARTINEZ JOSE TRINIDAD	MRMRTR81022316H700	
148	MORELIA	MARTINEZ PASALAGUA JOSE TRINIDAD	MRPSTR60080416H100	
149	MORELIA	MARTINEZ TORRES FRANCISCO JAVIER	MRTTRFR85042716H800	
150	MORELIA	MARTINEZ TORRES SALVADOR	MRTTRSL86111616H200	
151	MORELIA	MARTINEZ TREJO JOSE TRINIDAD	MRTTRTR00020416H600	
152	MORELIA	MENDEZ CALDERON JOSE ARTURO	MNCLAR60062816H400	
153	MORELIA	MERLO MENDOZA BARBARA	MRMNR71022516M801	
154	MORELIA	NIEVES TAPIA IGNACIO	NVTPIG74082116H300	
155	MORELIA	PIÑA CORONA RICARDO	PICRRC70040616H300	
156	MORELIA	RAMOS GALINDO JUAN PABLO	RMGLJN84052416H600	
157	MORELIA	RAMOS RODRIGUEZ FERNANDO	RMRDFR72100916H300	
158	MORELIA	RANGEL RANGEL DANIEL	RNRNDN74072116H000	
159	MORELIA	REYES BEDOLLA RAFAEL	RYBDRF69050716H100	
160	MORELIA	SALAZAR VILLASEÑOR JESUS PABLO	SLVLJS60062916H200	
161	MORELIA	SANCHEZ GARCIA ANA ISABEL	SNGRAN87080316M200	

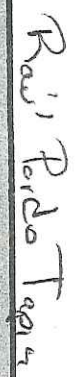
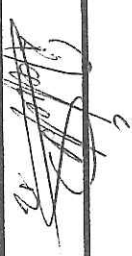
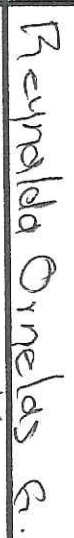
132	MARAVATIO	TREJO RUBIO SIGIFREDO	TRRBSG701023091600	
133	MORELIA	ABURTO ESPINAL OCTAVIO	ABESOC69123009H901	
134	MORELIA	AGUILAR GONZALEZ GABINO	AGGNGB63100316H600	
135	MORELIA	ALVAREZ REYES VALENTE	ALRYVL73052116H900	
136	MORELIA	CALDERON MORALES JOSE CARMEN	CLMRCR59050116H200	
137	MORELIA	CORONA AVILA HECTOR	CRAVHC72010409H000	
138	MORELIA	ESCOBEDO VILLALON JOSE CARLOS	ESVLCR58111116H100	J. Carlos Escobedo Villalon
139	MORELIA	GOMEZ GALLEGOS ANGEL	GMGLAN70022116H900	
140	MORELIA	GONZALEZ AVILES MARIANA ITZEL	GINAVMR95011709M500	
141	MORELIA	GONZALEZ MARTINEZ JOSE LUIS	GNMRLS55031516H300	
142	MORELIA	GUILLEN CHAVEZ SUSANA NIDIA	GLCHSS77080416M100	
143	MORELIA	HERRNANDEZ ALARCON ARTURO GUSTAVO	HRALAR53082209H901	
144	MORELIA	LOPEZ SANCHEZ ARTURO	LPSNAR72111116H800	
145	MORELIA	LOPEZ SANCHEZ MIGUEL ANGEL	LPSNMG68090409H400	Miguel Sanchez
146	MORELIA	MARTINEZ CORTES MIGUEL ANGEL	MRCRMG77121816H100	Miguel A. Martinez

162	MORELIA	SOLACHE GUTIERREZ SAMANTHA	SLGTSM/78060116M900	
163	MORELIA	VARGAS CORTES EDWIN ADRIAN	VRCREDB85081816H100	
164	MORELIA	VAZQUEZ PIÑA ALFREDO	VZPIPAL61011316H300	
165	MORELOS	ESCOBEDO LEON BRENDA	ESLNBRE90010216M300	Brenda Escobedo León
166	MORELOS	LOPEZ LOPEZ ALMA DELIA	LPPLPAL92012716M900	
167	NAHUATZEN	MAGO RAMIREZ YULIANA LIZET	MGRIMYL00063016M200	
168	NAHUATZEN	RAMIREZ DIAZ ELENA	RMDZEL76121916M100	
169	NOCUPETARO	ECHEVARRIA BAÑUELOS EUFRACIA	ECBLEEF68031316M300	
170	NOCUPETARO	OROZCO MARTINEZ GUADALUPE	ORMRGD79021516H400	
171	NOCUPETARO	REGUERA LOPEZ JONATAN ADAIR	RGLPJUN97013116H700	
172	NOCUPETARO	VARGAS AGUILAR SANTIAGO	VRAGSN74050416H400	
173	NUEVO PARANGARICUTIRO	ECHEVARRIA HEREDIA ROBERTO	ECHRRB70053116H900	
174	NUEVO PARANGARICUTIRO	HERRERA GUTIERREZ LEONOR	HRGTLN80013016M700	Leonor Herrera
175	NUEVO PARANGARICUTIRO	RUIZ VILLANUEVA MIGUEL ANGEL	RZVLMG73062016H100	
176	NUEVO PARANGARICUTIRO	SANCHEZ MENDOZA IGNACIO	SNMNI689031016H600	Ignacio Sánchez Mendoza

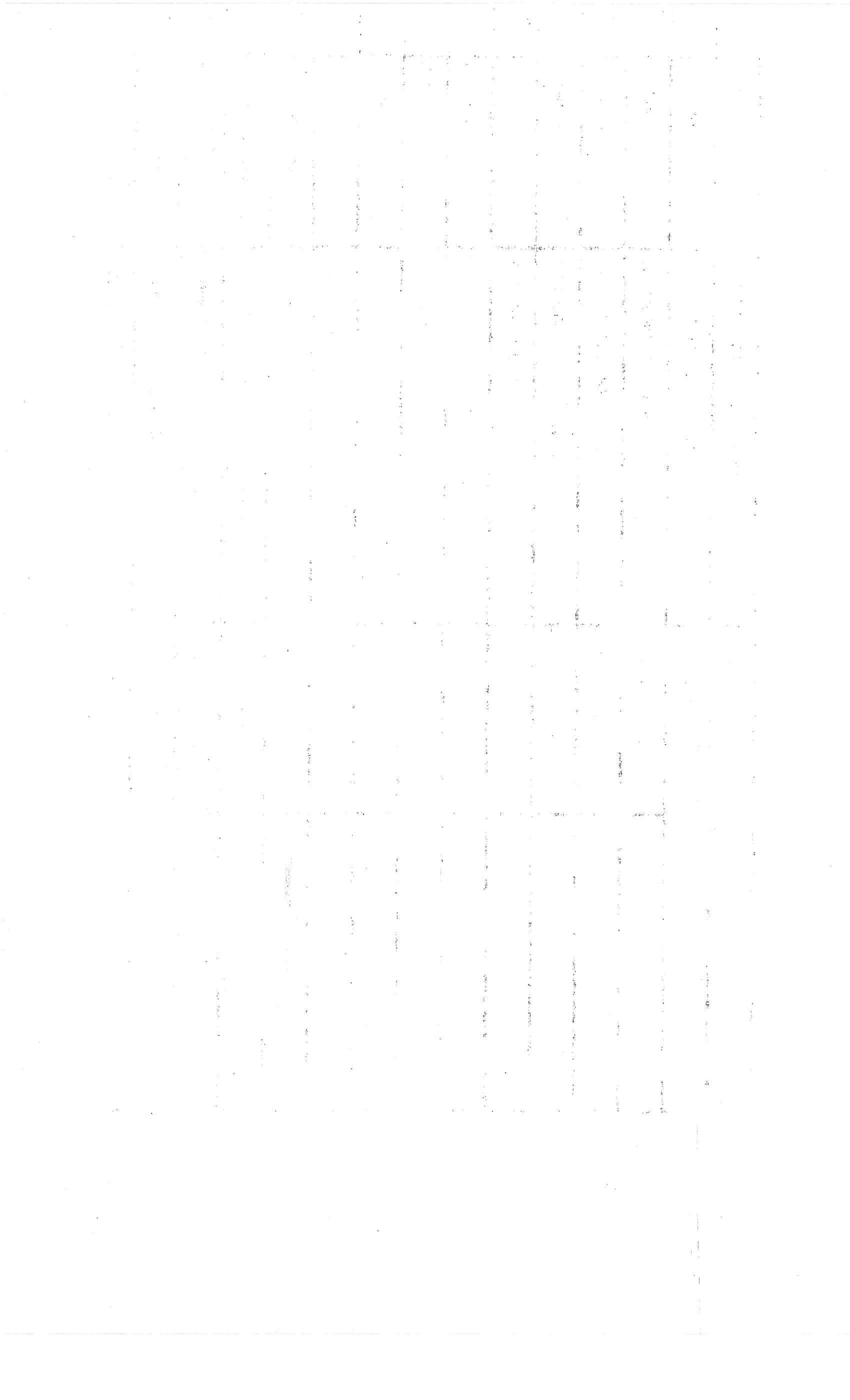
177	NUMARAN	MADRIGAL FIGUEROA EDWIN	MDFGED88060216H200	
178	NUMARAN	PARRA MEJIA YESENIA LIZETH	PRMJYS98030716M100	
179	OCAMPO	GARCIA BERRIOS JOSE REMEDIOS	GRBRM77031216H300	
180	OCAMPO	VILLARREAL SANCHEZ JOSE LUIS	VLSNLS86090916H900	
181	PAJACUARAN	CEJA ALVAREZ MARIBEL	CJALMR84042716M900	
182	PAJACUARAN	CHAVEZ CASTAÑEDA SANTIAGO	CHCSSN92070816H701	Santiago Chavez Co
183	PANINDICUARO	LOPEZ VILLA JOSE ALFREDO	LPVLLA84090316H400	
184	PANINDICUARO	ORDAZ HERNANDEZ JOSE	ORHRJS70120816H700	
185	PANINDICUARO	RIVERA SALDAÑA NESTOR DANIEL	RVSLNS00121716H200	
186	PANINDICUARO	RIVERA SALDAÑA VICTOR SAMUEL	RVSLVC00121716H000	
187	PARACHO	CANO ESCOBEDO PEDRO	CNESPDD62071016H000	
188	PARACHO	MARTINEZ EQUIHUA IGNACIO	MREQIG62082316H500	
189	PARACHO	PADILLA ANDRES JULIO ARIEL	PDANJL79071116H100	
190	PARACHO	PADILLA GARCIA ERIC MANUEL	PDGREER99070516H700	
191	PATZCUARO	BARRIGA APARICIO ALMA YADIRA	BRAPAL90120216M300	

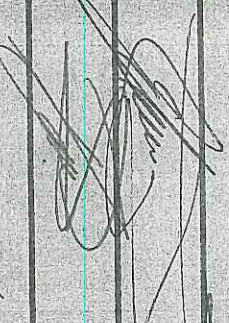
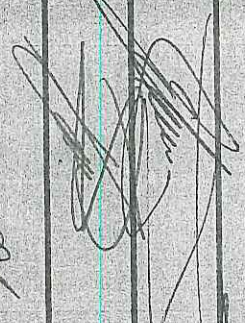
192	PATZCUARO	CAZAREZ YEPEZ EDGAR ULISES	CZYPED01072716H300	<i>Edgar</i>
193	PATZCUARO	RINCON LARA GASTON ARTURO	RNLRGSS84091116H200	<i>GASTON RINCON</i>
194	PATZCUARO	RIVERA TOVAR JOSE LUIS	RVTVLS79122416H900	<i>Jose</i>
195	PERIBAN	BOTELLO MORA CARLOS MANUEL	BTMRCR01111316H800	
196	PERIBAN	BOTELLO SANCHEZ MANUEL	BTSNMN69061216H700	<i>Manuel Botello S.</i>
197	PERIBAN	GUILLEN ROJAS ADRIAN	GLRJAD74100309H400	<i>Adrian</i>
198	PERIBAN	SANCHEZ FERNANDEZ ANTONIO	SNFRAN58011916H100	
199	PUREPERO	MADRIGAL TORRES ROSA MARIA	MDTRRS72111209M500	<i>Rosa Maria Madrigal Torres</i>
200	PUREPERO	MAGAÑA SEPULVEDA MARIA DOLORES	MGSPDL71041687M300	<i>Maria Dolores</i>
201	PUREPERO	VALENCIA MADRIGAL MARIO	VLMDMR93070916H300	<i>Mario Valencia O.</i>
202	PUREPERO	VALENCIA OSORIO MARIO	VLOSMR71050216H500	
203	PURUANDIRO	LOPEZ CERVANTES JOSE LUIS	LPCRLS67010616H700	<i>Jose Luis Lopez Cervantes</i>
204	PURUANDIRO	VARGAS ZAVALA JOSE LUIS	VRZVLS77022516H700	<i>Jose Luis</i>
205	PURUANDIRO	VAZQUEZ CHAVEZ MARIA LUISA	VZCHLS71031516M600	
206	PURUANDIRO	ZAVALA VARGAS ROSELINA	ZVVRRS60070516M200	<i>Roselina Zavala Vargas</i>

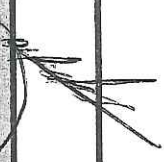
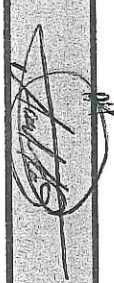
207	QUERENDARO	CORREA DELGADO MARISELA	CRDLMR94050116M200	
208	QUERENDARO	CORREA DELGADO NANCY	CRDLNN88021216M300	
209	QUERENDARO	PADILLA BEDOLLA MARIA GLADIS	PDBDGL85020116M000	
210	QUERENDARO	REYES CONTRERAS NORMA	RYCNNR73120716M300	
211	QUIROGA	BARRIGA RODRIGUEZ MARIA DE LA SALUD	BRBDL87021716M100	
212	QUIROGA	MEXICANO RODRIGUEZ SILVIA PATRICIA	MXRDSL80021016M400	SILVIA P MEX.
213	QUIROGA	SORIA VIEYRA ALEJANDRO	SRVVAL79082116H100	
214	QUIROGA	SORIA VIEYRA CESAR	SRVYCS75020216H500	
215	SAHUAYO	ASCENCIO AVILA JUAN MANUEL	ASAVJIN67020416H500	
216	SAHUAYO	CASTILLO GARCIA JESUS ALFONSO	CSGRJS61070616H700	
217	SAHUAYO	TORRES MARTINEZ MIGUEL ANGEL	TRMRMG77051216H400	
218	SAHUAYO	ZEPEDA MAGALLON JULIO OSCAR	ZPMGJL82051916H400	Julio O Zepeda M
219	SALVADOR ESCALANTE	GARCIA PEREZ RAMON	GRPRRM79110230H701	
220	SALVADOR ESCALANTE	GARCIA SANCHEZ SERVANDO	GRSNSR58101316H200	
221	SALVADOR ESCALANTE	LUZ OBREGON ARCELENE	LZOBAR83030916M000	

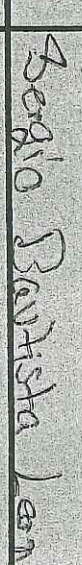
222	SALVADOR ESCALANTE	ORNELAS GARCIA GREGORIO	ORGRGR7502116H000	
223	SANTA ANA MAYA	CALDERON MENDOZA LESLY	CLMNL595043016M700	
224	SANTA ANA MAYA	ESCALERA FLORES ALFREDO	ESFLAL85033016H900	
225	SANTA ANA MAYA	GARCIA PEREZ RUBY	GRPRRB84102916M200	
226	SANTA ANA MAYA	PARDO TAPIA RAUL	PRTPLRL73042616H300	
227	SENGUIO	MEJIA MARTINEZ NESTOR	MJMRRNS72022616H900	
228	SENGUIO	RUIZ RIVERA JORGE	RZRVJR66082816H300	
229	SENGUIO	SANCHEZ SANCHEZ GLORIA	SNSNGI79011716M700	
230	SENGUIO	SANCHEZ SANCHEZ SAUL	SNSNSL71081415H600	
231	TACAMBARO	CHAVEZ AGUILAR MELCHOR	CHAGML53010616H000	
232	TACAMBARO	HUATO GARCIA JUAN ANTONIO	HTGRJN77121016H600	
233	TACAMBARO	JAIMES REYES ARMANDO	JMRYAR74081316H700	
234	TACAMBARO	MORENO VILLASEÑOR HECTOR LEOBARDO	MRVLHC93052416H800	
235	TACAMBARO	ORNELAS GARCIA REYNALDA	ORGRRY77071616M400	
236	TACAMBARO	VILLASEÑOR LOPEZ SARA OLIVIA	VLLPSR67110516M200	

237	TANGAMANDAPIO	ANDRADE ACEVES RUBEN	ANACRB46072416H100	
238	TANGAMANDAPIO	ANDRADE GUTIERREZ ROSENDO	ANGTRSS6120716H300	
239	TANGAMANDAPIO	HERNANDEZ ALVAREZ ELIO	HRAL EL66012816H400	
240	TANGAMANDAPIO	LUPIAN GUTIERREZ ANA LAURA	LPGTAN65021616M400	
241	TANGANCICUARO	CUEVAS TORRES PEDRO	CVTRPD73010916H800	
242	TANGANCICUARO	GRAJEDA VILLANUEVA FILIBERTO	GRVFL72080716H600	Graciela V.
243	TANGANCICUARO	HERNANDEZ DUARTE RODOLFO	HRDRRD71072216H801	Rodolfo Hernandez
244	TANGANCICUARO	MAGAÑA ROCHA JAVIER	MGRCAJV59082116H101	
245	TANHUATO	AMEZCUA QUEVEDO MARIA GUADALUPE	AMQVGD04042116M800	
246	TANHUATO	TELLO OSEGUERA RUBEN	TLQSRBS6020316H900	
247	TANHUATO	TELLO QUEVEDO DIANA MARIBEL	TLQVDN94020116M000	
248	TANHUATO	TELLO QUEVEDO PERLA YESSICA	TLQVPR90030116M700	
249	TARETAN	MAGAÑA RIVERA JUANA	MGRVJN68072916M900	Juana Magaña Rivera
250	TARETAN	PABLO ELVIRA FRANCISCO JAVIER	PBELFR71101516H100	Francisco Javier Pablo E.
251	TARETAN	SANCHEZ CRUZ BLANCA ENEDINA	SINCRBL90020616M200	

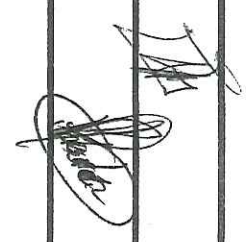
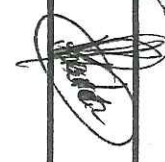


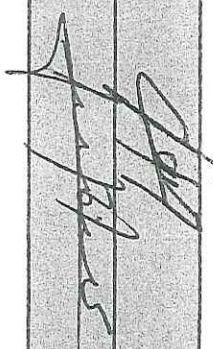
252	TARETAN	ZAMBRANO SANDOVAL YAZMIN GUADALUPE	ZMSNYZ84120616M300	
253	TARIMBARO	BARREIRA ECHEVERRIA LILIA	BRECLL69011116M901	
254	TARIMBARO	DOMINGUEZ WHITE EFREN	DMWHEE67090730H700	
255	TARIMBARO	LOPEZ GARCIA RICARDO	LPGRRC74082709H100	
256	TARIMBARO	SANTILLAN VIEYRA GILBERTO	SNVYGL67110916H401	GILBERTO SANTILLAN V.
257	TEPALCATEPEC	CARREON VELAZQUEZ FERNANDO	CRVLFRR94011316H000	
258	TEPALCATEPEC	NEGRETE ALCARAZ MARIA TERESA	NGALTR96012316M800	
259	TINGAMBATO	AGUILERA RUIZ JESUS PATRICIO	AGRZJS78031009H500	
260	TINGAMBATO	DE LA CRUZ JIMENEZ JORGE FRANCISCO	CRJMJR99072716H900	
261	TINGÜINDIN	ALVAREZ DIAZ CRISTINA LIZETH	ALDZCR99072416M600	
262	TINGÜINDIN	CAMPOS MENDEZ VICTOR ALEJANDRO	CMMNVCG89090916H800	
263	TINGÜINDIN	HIGAREDA GUILLEN PATRICIA	HGGLPT91110916M200	
264	TINGÜINDIN	MARTINEZ QUINTERO PAOLA YERALDIN	MRCNPL95032216M600	
265	TLALPUJAHUA	HERNANDEZ TELLEZ VIRIDIANA	HRTLVR86080416M900	
266	TLALPUJAHUA	LOPEZ RODRIGUEZ ALFREDO	LPRDDAL86083116H000	

267	TLALPUJAHUA	RUIZ RODRIGUEZ ANTONIO	RZRDAN81081716H700	
268	TLALPUJAHUA	SOLIS GUZMAN LIDIA DANIELA	SLGZLD84051716M800	
269	TLAZAZALCA	DORADO VIEYRA YESIKA	DRVYYS88010416M300	
270	TLAZAZALCA	FUENTES MOJICA MARIA GUADALUPE	FNINJGD81082316M701	<i>Maña Guadalupe Fuentes M</i>
271	TLAZAZALCA	GARCIA CASTRO ESPERANZA	GRCSES69052016M600	<i>Esperanza Garcia</i>
272	TLAZAZALCA	VACA MOZQUEDA ROSA MARIA	VCMZRS74022016M100	<i>Rosa Maria Vaca M.</i>
273	TOCUMBO	BARRAGAN GUERRERO BEATRIZ ADRIANA	BRGRBT75110209N200	
274	TOCUMBO	FLORES MADRIGAL TERESA	FLMDTR61053016M100	
275	TOCUMBO	HERNANDEZ CARDENAS MARIA CONCEPCION	HRRCRN75091416M300	
276	TOCUMBO	ZARATE SALAZAR AMERICA	ZRSLAM77060116M700	
277	TUXPAN	BAHENA RIVAS KARLA FERNANDA	BHRVVR89090816M000	
278	TUXPAN	DIAZ GERVAICIO DIANA	DZGRDN02102316M000	
279	TUXPAN	MANCILLA MILLAN MARCELINO JUAN	MMNMLMR60071715H800	
280	TUXPAN	ORTIZ RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	ORRDFR69122016H400	
281	TUZANTLA	HERNANDEZ ROBLES ARTURO	HRRBAR78021115H400	

282	TUZANTLA	TOLEDO MARTINEZ JAIME	TLMRJM66041816H500	
283	TZINTZUNTZAN	FRAGA QUIROZ HIPOLITO	FRQRHP76081316H500	
284	TZINTZUNTZAN	HIPOLITO TRINIDAD SALVADOR	HPTRSJ93072609H900	
285	TZINTZUNTZAN	QUIROZ MEDINA ISMAEL	QRMDIS72092016H700	
286	TZINTZUNTZAN	VILLA MARTINEZ JOSE LUIS	VLMRLS86030316H000	
287	TZITZIO	FRIAS PEREZ LEOVIGILDO	FRPRLV82082016H700	
288	TZITZIO	MARIN MORENO MAIRANI RUBI	MIRM RMR99012416M900	
289	TZITZIO	MELCHOR PADILLA MARIA YAZMIN	MLPDYZ99121916M600	
290	TZITZIO	NIEVES GARCIA HERIBERTO	NVGRHR90080516H400	
291	VENUSTIANO CARRANZA	ANAYA LOPEZ LUIS MANUEL	ANLPLS84063016H400	
292	VENUSTIANO CARRANZA	CASILLAS GERARDO MARTHA GRICELDA	CSGRMR72060214M400	
293	VENUSTIANO CARRANZA	LANDAVERDE GARCIA ROSA ELENA	LNGRRS77021916M700	
294	VENUSTIANO CARRANZA	RODRIGUEZ DEL TORO SALVADOR	RDTRSL71111609H500	
295	VILLAMAR	BAUTISTA LEON SERGIO	BTJNSR74081016H400	
296	VILLAMAR	BAUTISTA RAMIREZ ANA KARINA	BTJRM/AN93091716M000	

297	VILLAMAR	BAUTISTA RAMIREZ EDUARDO	BJRMED83020416H400	
298	VILLAMAR	OSEGUEDA CERVANTES IRMA	OSCRIR/3032416M200	<i>Irma Osegueda Cervantes</i>
299	VISTA HERMOSA	GONZALEZ MENDEZ ALICIA	GNMNAL51051516M700	
300	VISTA HERMOSA	OROZCO LARA MA. GUADALUPE	ORLRMA66091616M800	
301	YURECUARO	ARRAÑAGA VAZQUEZ JOCELYN	ARVZJC00060516M000	
302	YURECUARO	VAZQUEZ CONTRERAS ROSALBA	VZCNRS79021316M100	<i>Rosalba Vazquez Contreras</i>
303	ZAMORA	DEL RIO MARISCAL MANUEL	RIMRMN52072216H800	<i>Manuel Del Rio</i>
304	ZAMORA	LOPEZ GODINEZ SERGIO	LPGDSR40010616H400	<i>Sergio Lopez Godinez</i>
305	ZAMORA	RAMIREZ VICTORIA JOSE LUIS	RIMVCL55060616H000	<i>Jose Luis Ramirez Victoria</i>
306	ZAMORA	SANCHEZ VEGA REYES MANUEL	SINVGRY58010626H300	<i>Manuel Sanchez Vega</i>
307	ZINAPARO	LOPEZ MONTAÑEZ MARIA ELENA	LPVINEL73102216M601	
308	ZINAPARO	SERRATO NARANJO JESUS FERNANDO	SRNRJS88110716H200	
309	ZINAPECUARO	ALBOR CASTRO ERICK	ALCSER96080716H500	<i>Erick Albor</i>
310	ZINAPECUARO	SANTANA HERNANDEZ DIANA LIZBETH	SNHRDN96052516M500	<i>Diana</i>
311	ZINAPECUARO	SOLIS REYES ALMA	SLRYAL76020216M700	<i>Alma Solis Reyes</i>

312	ZINAPECUARIO	TORRES CARRILLO LIDIA ORIETA	TRCRULD73072816M700	
313	ZIRACUARETIRO	ALCANTAR GARCIA CELIA	ALGRCL68102116M800	Celia Alcantar Garcia
314	ZIRACUARETIRO	BAILON MIRANDA ROSA MARIA	BLMRRS63082816M600	
315	ZIRACUARETIRO	JUAREZ RAMIREZ ALEJANDRA	JRRMAL78123016M400	A.J.R.
316	ZIRACUARETIRO	JUAREZ RAMIREZ MARIA VICTORIA	JRRMVC82050716M500	M. Victoria J.R.
317	ZITACUARO	CRUZ SALAZAR JOSE FRANCISCO	CRSLFR91021616H200	
318	ZITACUARO	GUZMAN PADILLA JUAN MARLON	GZPDJN78101516H000	
319	ZITACUARO	MORA PEREZ SALVADOR	MRRPSL84072316H700	
320	ZITACUARO	VILCHIS GONZALEZ MARGARITA	VLGNMR67121616M200	
321	LA PIEDAD	JESUS MENDEZ GARCIA		
322	LA PIEDAD	ENRIQUE COLIN LOPEZ		
323	LA PIEDAD	JOSE LUIS CORTES PEREZ		
324	LA PIEDAD	EDMUNDO NARANJO HERRERA		
325	LA PIEDAD	FULGENCIO BARAJAS RAMIREZ	BARF51011611H700	
326	LA PIEDAD	JUAN ZARATE RAMIREZ	ZARJ63052316H700	

327	LA PIEDAD	JESUS RAMON SOTO ORTIZ	SOOJ60083125H800	
328	LA PIEDAD	JAVIER VAZQUEZ SENTENO		
329	ZACAPU	JOSE ANTONIO ROMERO SAAVEDRA		
330	ZACAPU	ANTONIO RUIZ PULIDO		
331	ZACAPU	FRANCISCO JAVIER ALVAREZ CONTRERAS		
332	ZACAPU	CARLOS ALBERTO CRUZ RUIZ		
333	ZACAPU	JORGE LUIS MAGAÑA SANCHEZ		
334	ZACAPU	MOISES VARGAS JUAREZ		

